Proyecto #18

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA: 09 - OCT - 2026
HORA: 4:00 PM
RECIBIDO:

PROYECTO DE ORDENANZA
PRESUPUESTO 2027

SECRETARIA DE HACIENDA

OFICINA DE PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernador del Departamento del Cesar

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda

JOSE JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto

LAUREANO MEJIA CASTRO
Asesor Financiero Hacienda

ARMANDO ARMENTA DAZA
Profesional Especializado

GERMAN NUÑEZ ORTEGA
Profesional Universitario

JOSE MANUEL BAUTE GARCIA
Profesional Universitario

ALFREDO DANGOND OROZCO
Técnico Administrativo

TIANNY PEREZ VILLAMIZAR
Técnico Administrativo

YOHANA TAFUR PEREZ
Secretaria Ejecutiva

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202604315-GobCesar Id: 324709
Folios: 3 Fecha: 2026-10-09 10:37:36
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a los entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales.En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[1]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones[2], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado para un periodo fiscal. El presupuesto público en la actualidad no es solo un instrumento de carácter legal y administrativo, sino que se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los planes de desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. El presupuesto contiene todos los ingresos y gastos del ente económico, entendidos dentro de los gastos la inversión propiamente dicha y el servicio a la deuda.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de Universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro de esta herramienta económica-financiera.

Así las cosas, el texto del proyecto de Ordenanza que se pondrá a consideración de la Asamblea Departamental, es coherente con lo reglado en la Constitución y la ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca dotar a la entidad territorial de su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 que permita

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202604315-GobCesar Id: 324709
Folios: 3 Fecha: 2026-10-09 10:37:36
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

desplegar líneas de acción dirigidas a invertir en los sectores más vulnerables del Departamento del Cesar, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos técnicos que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presenta para firma.	

[1]Artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
[2]En este mismo sentido, el Consejo de Estado. Radicación Número: 2686 del 26 de noviembre de 1993. M.P: Libardo Rodríguez Rodríguez
[3]Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

Valledupar, 8 de octubre de 2026

Doctor
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar
La Ciudad

ASUNTO: Exposición de motivos que acompaña al Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)".**

Presidente y Honorables Diputados:

De conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado a través del Decreto 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1416 de 2010 y la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018, el gobierno departamental presenta a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar el Proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2027.

Esta es una de las iniciativas más trascendentales que cada año el ejecutivo departamental somete a consideración de esa corporación y al examen de los cesarenses.

Inicialmente se hace necesario disponer de algunos conceptos para mayor ilustración del tema que se trata, de la siguiente manera:

PERIODO FISCAL. El período fiscal o vigencia fiscal es aquel que inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

EL SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), por un Plan Operativo Anual de inversiones y por el Presupuesto General del Departamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP). Es el instrumento de planificación financiera que se expide con base en la Ley 819 de 2003 y que debe contener como mínimo:

- El Plan Financiero contenido en el artículo 4° de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

- Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.

- Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

- Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

- Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

- Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.

- El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

En ese orden de ideas el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe ser presentado a título informativo anualmente y como un anexo del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones a la Asamblea Departamental.

SUPERÁVIT PRIMARIO. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y de operación comercial.

PLAN FINANCIERO. Se define como un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público de mediano plazo y para su elaboración se tendrá como fundamento principal las operaciones efectivas de la entidad territorial, teniendo en cuenta las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja. Los

aspectos monetarios y cambiarios son variables adicionales de cálculo siempre y cuando se tenga crédito externo, no obstante, pueden afectar a una entidad territorial por efectos inflacionarios.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). El Plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento que define las acciones y proyectos para cada vigencia y se ha definido como un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y las metas del plan de desarrollo.

En consideración a lo anterior, se tiene la firme convicción que el proyecto de presupuesto para la anualidad 2027 se exhibe como una herramienta fundamental para que una vez sea aprobado facilite la ejecución de las políticas económicas y sociales a cargo del Departamento como entidad territorial, por cuanto a través del ejercicio de su papel como financiador y/o proveedor directo de bienes y servicios, pueda contribuir a que se generen las condiciones propicias para lograr un desarrollo social sostenible y equitativo que mejore las condiciones de vida de los cesarenses.

Este proyecto contempla, además, el Marco Fiscal a mediano plazo como herramienta eficaz en el cumplimiento de las directrices de la ley 819 de 2003 y como consecuencia de ello la preparación y elaboración del presupuesto está sujeta al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Para el cálculo y las bases de los Ingresos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2027, se hace claridad que estos se proyectaron a partir de la aplicación de tres (3) métodos, teniendo en cuenta tanto los valores ejecutados de los años 2022 al 2025 como el estimado al mes de diciembre de 2026 con el respectivo valor ejecutado a junio 30 del mismo año.

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

a) **Método del incremento absoluto.** Teniendo en cuenta los valores ejecutados en cada año, se aplicó este método a cada renglón rentístico y se confrontó en algunos casos con las particularidades de cada renta.

b) **Tasa de Crecimiento Aritmético.** Con las variaciones porcentuales obtenidas para varios años consecutivos (2022,2023,2024 y 2025), se estimó la tasa real promedio de crecimiento Aritmético.

c) **Supuestos Macroeconómicos:** Para que el crecimiento real del Presupuesto de Ingresos y Rentas guarde congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional; y para que el Presupuesto General sea compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el nivel nacional.

En este sentido los ingresos totales proyectados para la vigencia fiscal 2027, alcanzan inicialmente la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.416.544.611.583)**, incluido lo correspondiente a los ingresos de los eestablecimientos públicos tales como **IDECESAR e IDTRACESAR,** lo cual se consolida de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 269.895.290.250	19.05
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 1.146.649.321.333	80.95
INGRESOS DE CAPITAL	$ 0	0
TOTAL INGRESOS	**$ 1.416.544.611.583**	**100.00**

Del mismo modo, el proyecto de presupuesto año 2027 tanto del sector central como de los establecimientos públicos del orden departamental, contempla una inversión estimada en la suma de $ 1.176.795.456.842 (83.08% del total), así como el equivalente a $ 179.386.693.135 (12.66%) para financiar los gastos de funcionamiento y por último la suma de $ 60.362.461.606 (4.26%) para atender el servicio de la deuda en lo que respecta a las obligaciones financieras a cargo del gobierno departamental incluida, una suma menor, situada a través del fondo de contingencias, conforme se observa en los anexos del presente proyecto con el detalle del gasto 2027.

En cuanto a las fuentes de financiación más representativas tenemos el SGP con el 64.38%, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD con el 15.90% y otros ingresos con el restante 19.72%.

En relación con los criterios utilizados para la proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones que recibirá el Departamento del Cesar en la vigencia 2027 para el sector

de Educación, se tiene que estos se fundamentaron en los recursos asignados al Departamento para financiar la Prestación del Servicio Educativo, así como la Cancelación de Prestaciones Sociales realizadas durante el año 2026.

Para el sector Salud, se tomó como base para la proyección del año 2027, respecto a los recursos asignados al Departamento del Cesar en la vigencia 2026, los cuales son destinados a financiar subcomponentes de acciones en Salud Pública y la prestación del servicio de Salud a la población pobre no asegurada. Así mismo, se aplicó para el sector Agua potable y Saneamiento Básico.

No obstante, las proyecciones del SGP se irán ajustando a su valor real una vez sean expedidos los documentos de distribución, realizados a principio de cada vigencia por parte de la Nación.

El proyecto de presupuesto para la vigencia 2027 contempla, además, las disposiciones relativas al funcionamiento del **FONDO DE CONTINGENCIAS Y AHORRO DE ESTABILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** el cual fue creado mediante Ordenanza 025 del 25 de noviembre de 2004 y reglamentado según Decreto Nº 000053 del 21 de febrero de 2005.

En ese sentido, el gobierno departamental en atención a la formulación del Marco Fiscal de Mediano plazo que acompaña a título informativo el presente proyecto de ordenanza, establece la respectiva relación de pasivos exigibles y de pasivos contingentes, que en determinado momento pueden afectar la situación financiera del Departamento, en cumplimiento de la Ley 448 de 1998 que a través de su artículo 1o. dispuso:

> "ARTICULO 1o. MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS CONTINGENCIAS. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo."

De este modo, la asignación a este Fondo constituye un mecanismo de liquidez inmediata de las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones contingentes del Departamento, permitiendo el cubrimiento de eventos no esperados, además una forma de ahorro público por la capacidad de redistribución de los recursos provenientes de diversas fuentes y finalmente un instrumento de eficiencia en el uso de los recursos departamentales.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

Por consiguiente, y en consideración a lo previsto en el artículo décimo primero de la citada ordenanza 025 de 2004, la administración departamental deberá incluir para cada vigencia presupuestal los recursos que requiera el Fondo, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos e igualmente acreditará que durante la vigencia del mismo, será incorporado en su presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos que se requieran para el logro de las metas esperadas.

Para la formulación del presupuesto se ha hecho énfasis en una cuidadosa priorización del gasto, privilegiando el factor NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) en la programación de nuestros recursos; su contenido refleja así mismo el esfuerzo del actual gobierno en garantizar el espacio fiscal necesario que permita financiar la ejecución de proyectos de inversión del sector de infraestructura y así mismo asegurando la continuidad y sostenibilidad en los diferentes programas sociales que actualmente se ejecutan en el departamento, tales como la atención a la niñez, indígenas, afrocesarenses, población desplazada, tercera edad, atención a los jóvenes, apoyo al sector productivo y en general todos aquellos eventos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los cesarenses.

De otro lado la proyección del presupuesto para el año 2027 efectivamente cumple con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, empleándose un 50.93% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para financiar el Gasto de Funcionamiento; bajo esa premisa se pretende mantener la viabilidad financiera prevista en la Ley 358 de 1997, a través de los indicadores de solvencia y sostenibilidad, factores que generan el endeudamiento interno.

Esta ha sido precisamente la estructura del nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo, a través de una posición financiera responsable, garantista, equilibrada, ajustada a la realidad financiera de nuestro departamento; lo que se traduce en coherencia macroeconómica con las proyecciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acorde a los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996.

En cuanto a las proyecciones de los recursos de inversión, es indudable que estos son orientados a priorizar en todo su contexto normativo el gasto público social como principal constante y, en general, a todo lo que apunte a la promoción del bien común con acciones dirigidas a reducir la pobreza, con mayores oportunidades a aquellos grupos poblacionales expuestos a la vulnerabilidad, para así generarles unas mejores condiciones de vida.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

El proyecto de presupuesto que se presenta a consideración de la honorable Asamblea Departamental mantiene la coherencia con el ritmo de crecimiento que ha caracterizado el manejo de las finanzas en los últimos cuatro (4) años.

De este modo se presenta el presente proyecto acompañado con el Marco fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones como elementos básicos del sistema presupuestal.

En resumen, se debe expresar que el Presupuesto General del Departamento contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir en la vigencia fiscal 2027, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán los órganos y unidades que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

El Presupuesto General del Departamento está compuesto por:

i) El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital
ii) El presupuesto de Gastos o acuerdo de apropiaciones
iii) Las Disposiciones Generales

El presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital. El presupuesto inicial 2027 tanto para el nivel central como para los establecimientos públicos del orden departamental, se encuentra aforado en la suma de **$ 1.416.544.611.583,** de los cuales **$ 269.895.290.250** corresponden a ingresos tributarios y **$ 1.146.649.321.333** a ingresos no tributarios.

En cuanto al Presupuesto de Gastos e Inversiones este se proyecta bajo el fundamento legal de las orientaciones previstas en la Ley 617 del 2000 respecto de la relación Gastos de Funcionamiento vs Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

De esta forma se estiman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD para el año 2027 en la suma de **$ 225.466.121.083.** No obstante, para financiar los gastos de funcionamiento se destina el 50.93% de los ICLD, lo que no solo representa el cumplimiento al techo o indicador de límite de gastos establecido por la Ley 617 de 2000 (60%), sino que además constituye un ahorro importante que se reorienta a inversión,

asegurando así una firme observancia de las regulaciones del marco fiscal, en especial de las metas de superávit primario.

Este porcentaje del 50.93% de los ICLD antes señalado, resulta una vez descontado de los gastos sufragados con ICLD, el pasivo pensional definido por el parágrafo 1° del artículo 1 de la Ley 549 de 1999 y las transferencias realizadas para gastos de la Asamblea y la Contraloria del Departamento, sumas estas que no se toman en cuenta como gastos de funcionamiento de la administración central, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados en la Ley 617 de 2000.

En lo que concierne a los gastos de inversión, estos son programados de conformidad con la normatividad actualmente vigente y son orientados a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de la comunidad y se componen de programas y proyectos sectoriales.

En cuanto al servicio de la deuda pública, este se proyecta para atender obligaciones contraídas por el gobierno departamental para su cancelación en la vigencia fiscal 2027, incluido un porcentaje menor orientado a la sección relacionada con el fondo de contingencias, que constituye un mecanismo de liquidez inmediata de las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones contingentes del Departamento, permitiendo no solo el cubrimiento de eventos no esperados, sino que además representa una forma de ahorro público y un instrumento de eficiencia en el uso de los recursos del Departamento.

Las transferencias a la Asamblea y la Contraloría Departamental se proyectan conforme a lo señalado en la Ley 617 del 2000, Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

En relación con las disposiciones generales, estas representan normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaboradas en observancia a los parámetros establecidos por las normas orgánicas del presupuesto, compiladas a través del Decreto 111 de 1996, las cuales regirán exclusivamente para el año fiscal en que se expiden y son constituidas para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas de las partidas del presupuesto.

De esta manera se espera que el documento que finalmente se apruebe, sea el resultado de un riguroso estudio por parte de los honorables diputados, así como de la concertación con

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

el gobierno departamental dentro del marco y los límites de las competencias formalmente asignadas, con plena observancia de las normas que lo sustentan, pero de todos modos en procura de la aprobación de un instrumento financiero idóneo que facilite el cumplimiento de las propuestas ofertadas por el gobierno departamental en beneficio de la comunidad.

Así las cosas y en atención a los argumentos esgrimidos, dejamos a consideración el presente proyecto que sin duda alguna permitirá afianzar las expectativas de mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo cesarense y consecuentemente la consolidación de las metas de crecimiento y desarrollo socioeconómico, bajo un enfoque orientado al bienestar de la comunidad.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora Departamento del Cesar

Proyectó:	Laureano Mejía Castro. - Asesor Secretaría de Hacienda	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretaria de Hacienda Departamental	
Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder de Programa del Presupuesto	
Revisó:	Blanca Katiuska Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Gobernadores, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, por lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Rentas e Ingresos

ARTÍCULO 1. Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027) en la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.416.544.611.583)**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL (I + II)	$ 1.416.544.611.583	100%

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

I. INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SECTOR CENTRAL

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
A. Tributarios del Departamento	$ 269.895.290.250	19.05
B. No Tributarios del Departamento	$ 1.121.432.655.563	79.17
C. Recursos de Capital del Departamento	$ 0	0
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL	**$ 1.391.327.945.813**	**98.22**

II. INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

CONCEPTO	VALOR $	% PARTICIPACION
A. A. Ingresos Tributarios	$ 0	0
B. B. Ingresos No Tributarios	$ 1.272.510.075	0.09
C. Recursos de Capital	$ 0	0
TOTAL IDECESAR	**$ 1.272.510.075**	**0.09**

2. INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – IDTRACESAR

3.

CONCEPTO	VALOR $	% PARTICIPACIÓN
A. Ingresos Tributarios	$ 0	0
B. Ingresos No Tributarios	$ 23.944.155.695	1.69
C. Recursos de Capital	$ 0	0
TOTAL IDTRACESAR	**$ 23.944.155.695**	**1.69**

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

SEGUNDA PARTE
Presupuesto de Gastos

ARTÍCULO 2. Fíjese el cómputo del Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), en la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.416.544.611.583)**, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (I + II)	**$ 1.416.544.611.583**	**100%**

I. GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SECTOR CENTRAL

CONCEPTO	VALOR $	(%) PARTICIPACION
A. Funcionamiento	$ 177.617.841.143	12.54
B. Servicio De La Deuda	$ 60.362.461.606	4.26
C. Inversión	$ 1.153.347.643.064	81.42
TOTAL, GASTOS PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL	**$ 1.391.327.945.813**	**98.22**

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

CONCEPTO	VALOR $	% PARTICIPACION
A. Funcionamiento	$ 1.272.510.075	0.09
B. Servicio De La Deuda	$ 0	0
C. Inversión	$ 0	0
TOAL GASTOS IDECESAR	**$ 1.272.510.075**	**0.09**

2. GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR-IDTRACESAR

CONCEPTO	VALOR $	% PARTICIPACION
A. Funcionamiento	$ 496.341.917	0.04
B. Servicio De La Deuda	0	0.00
C. Inversión	$ 23.447.813.778	1.65
TOTAL GASTOS IDTRACESAR	**$ 23.944.155.695**	**1.69**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Concepto. Las disposiciones generales son normas que rigen únicamente para el año fiscal para el cual se expiden y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

ARTÍCULO 4. Normatividad aplicable. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza están enmarcadas dentro de lo establecido en la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2.003 y sus decretos reglamentarios, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1068 de 2015, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y, la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018, Decreto Nacional 142 de 2018, Resoluciones Nos.3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020 y 2323 del 24 de noviembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Resoluciones Nos. 0040 de 2020, 45 de 2020 y 48 de 2021 de la Contraloría General de la República entre otras normas que apliquen según la materia.

ARTÍCULO 5. Disposiciones generales. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6. Presupuesto de ingresos. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar (Ordenanza 169 de 2018), el Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos Propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

PARÁGRAFO: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 7. Ingresos del Departamento. Los Ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesoreria General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas del Sector Salud y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.

Parágrafo: Igualmente, se podrán adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2027, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTÍCULO 9. Recursos del crédito. Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de

la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento.

ARTÍCULO 10. Operaciones de crédito público. Toda operación de crédito público que realicen los establecimientos públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Departamental, cumpliendo con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas que le apliquen.

ARTÍCULO 11. Excedentes de liquidez de Tesorería. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en Depósitos, Títulos Valores, Encargos Fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera; dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos de riesgos monetarios, cambiarios y de tasas de interés a corto y largo plazo; teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 12. Rentas de destinación especifica. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuente de destinación especifica, incluidas las del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Donaciones y Créditos de la Banca Multilateral, Bilateral o de Fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería acorde con las normas que regulan la materia.

III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13. Concepto del gasto. El representante legal, ordenador del gasto, o quien este haya delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este

rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

ARTÍCULO 14. Requisitos para compromisos presupuestales. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15. Asignación de partidas para legalización de obligaciones. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

ARTÍCULO 16. Trámites ante órdenes de embargo. El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite, por quien corresponda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 17: El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo Seccional de Salud (ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias), y el Fondo de Educación Departamental, se manejarán con fundamento en la actual estructura administrativa.

ARTÍCULO 18. Apropiaciones en el Presupuesto. En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a la Ley.
3. Aquellas destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 19. Orden de prioridad en los gastos. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente: Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 20. Programa Anual Mensualizado de Caja. La Tesorería General, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, será elaborado y clasificado por la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará en coordinación con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, financiado con recursos del departamento correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Departamental de Política Departamental del Cesar – CODFISCESAR.

Parágrafo: El Programa anual Mensualizado de Caja – PAC y sus modificaciones financiadas con Ingresos de los Establecimientos Públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces para la aprobación de la Junta o Consejo Directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 21. Reintegros recursos a Tesorería. Los recursos girados por la Tesorería General del Departamento, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que no se utilicen en la respectiva vigencia para la cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Tesorería General, a más tardar el 28 de febrero de la siguiente vigencia. (Artículo 37 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar).

ARTÍCULO 22. Ejecución presupuestal de Contraloría y Asamblea Departamental. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea Departamental ordenar el Gasto y ejecutar su propio Presupuesto, teniendo como base el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO 23. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar de forma previa con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con el correspondiente registro presupuestal previo a su ejecución, asegurando que recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de los compromisos a los que haya lugar.

Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general; así que cualquier no se pueden generar compromisos que no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, ya que se generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 24. Ejecución presupuestal de recursos del Departamento. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de los compromisos generados con cargo a estos recursos.

Se exceptúan de este procedimiento, las entidades del sector descentralizado que hacen parte del Presupuesto General del Departamento cuyos recursos le serán girados por la Tesorería General del Departamento, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC a solicitud del ordenador del gasto y del tesorero de la entidad respectiva.

Parágrafo: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 25. Recursos provenientes de venta de activos. Solo podrán comprometerse los gastos financiados con el producto de la venta de activos, realizados por las Entidades del Orden Central y Descentralizado (que hacen parte del Presupuesto General del Departamento), una vez se efectúe el recaudo en la Tesorería General del Departamento, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 26. Apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan incorporado al Presupuesto.

Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Lider de Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente, dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunadas a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados. Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 27. Plan Anual de Adquisiciones. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto

General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Las Entidades que hacen parte del presupuesto general del Departamento del Cesar, deben elaborar un Plan Anual de Adquisición, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. El Plan Anual de Adquisición deberá aprobarse por cada órgano o entidad que conforman el Presupuesto General del Departamento, acorde con las apropiaciones autorizadas y publicarse en la plataforma SECOP II.

El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas se constituye en la base fundamental del proceso para adquirir oportunamente el bien o servicio en forma adecuada, planificada y articulada, lo cual es esencial para la satisfacción oportuna de los requerimientos y necesidades, de conformidad a la normatividad vigente y al manual de Contratación.

ARTÍCULO 28. Tratamiento de excedentes provenientes de convenios. Al cierre de la vigencia fiscal, los ingresos provenientes de convenios suscritos que efectivamente se recaudaron en la Tesorería, y no fueron comprometidos, se adicionarán como un excedente con destinación específica, si así está estipulado en el convenio, así mismo si estos ingresos no fueron recaudados y no se comprometieron, se adicionaran como un nuevo recurso con destinación especifica en la siguiente vigencia, siempre y cuando se encuentre autorizado para ser ejecutado en la misma.

ARTÍCULO 29. Disponibilidad presupuestal para proveer empleos. Toda disposición que modifique la nómina departamental, incluida sus entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en servicios personales deberá ir refrendada con la firma del Secretario de Hacienda y el Líder del Programa de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, con el fin de garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal; salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, ante lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal así se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos.

Antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, también deberá cumplir con lo previsto en este inciso.

Parágrafo: Se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

ARTÍCULO 30. Disponibilidad presupuestal y requisitos para modificar las plantas de personal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal. La solicitud de modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces, en el cual se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones, además de los siguientes requisitos:

I. Justificación motivada de la modificación.
II. Costos y Gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta. En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 4.
III. Efectos sobre los gastos generales (nuevos espacios físicos, equipos, y servicios públicos).

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 31. Recursos para Programas de Capacitación y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

ARTÍCULO 32. Autorización sobre juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental cualquiera que sea su naturaleza no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, salvo que por disposición legal sea procedente.

ARTÍCULO 33. Constitución de caja menor. La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, y en la resolución se indica la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Parágrafo 1: La legalización de los gastos ocasionados por este concepto recaerá sobre el funcionario responsable del manejo del dinero, el cual deberá estar amparado con una póliza de manejo suscrita con una entidad legalmente constituida, la cual debe cubrir el 100% del monto de la caja menor establecido, procedimiento que se adelantará por parte de la Secretaría General del Departamento del Cesar.

Parágrafo 2: Dichos recursos serán legalizados mensualmente a través de la Oficina de Contabilidad del Departamento del Cesar para que ese monto surta el respectivo reembolso de los mismos, contando con la certificación a satisfacción expedida por la sectorial y/o la oficina que lo solicitó.

Parágrafo 3: En ningún momento los gastos por un mismo concepto podrán ser fraccionados mediante diferentes facturas.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 34. Constitución de reservas y cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán constituirse a más tardar el día 20 de enero de cada vigencia fiscal; las primeras se expedirán mediante resolución firmada por el Secretario de Hacienda y las segundas por el Tesorero General del Departamento del Cesar.

Las Reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones; y las cuentas por pagar por la diferencia entre obligaciones y los pagos. Tanto la Dirección del Presupuesto Público Nacional, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la Dirección de Apoyo Fiscal, para las entidades territoriales han reiterado la existencia de reservas presupuestales aun después de terminada la transición prevista en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Adicionalmente, la citada Ley 819 de 2003 dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal no se permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO 35. Recursos de convenios no comprometidos. Al cierre de cada vigencia fiscal, la administración Departamental procederá a constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas reservas serán constituidas única y exclusivamente en los eventos previstos por la Ley 819 de 2003 y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. El manejo que se les da a estas reservas y cuentas por pagar es por fuera del presupuesto, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos con cargos al presupuesto de la vigencia.

En las entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, los recursos del Departamento provenientes de saldo de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Tesorería General del Departamento. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

ARTÍCULO 36. Cuentas por pagar. Constituidas las cuentas por pagar por los tesoreros y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto, en cada una de las entidades descentralizadas, los dineros no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2026.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reserva correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 37. Autorización de vigencias futuras. Aplicando lo establecido en la Ordenanza 023 de 2009, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para que durante la vigencia fiscal 2026 y habiendo observado las formalidades de ley, adelante compromisos a través del

mecanismo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el propósito de garantizar la buena marcha de la administración departamental. Previamente se debe analizar la capacidad de pago del Departamento, para que estos compromisos no superen los límites establecidos en la ley 358 de 1997.

ARTÍCULO 38. Expedición de disponibilidades. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2027, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 39. Procesos en curso. En concordancia con el artículo 8° de la ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto, el gobierno departamental por medio de Acto Administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda realizará los trámites presupuestales requeridos.

ARTÍCULO 40. Informe de ejecución presupuestal. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del Presupuesto General del Departamento, deben remitir a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal identificando por separado la ejecución de gastos con rentas propias y la ejecución con recursos del Departamento.

VI. AUTORIZACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41. Decreto de Liquidación del Presupuesto. Autorícese al Gobierno Departamental para incluir la clasificación, desagregación, codificación, así como las definiciones correspondientes al ingreso y gasto a las que hubiere lugar en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan

Parágrafo. Igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET y, los cambios definidos en la normatividad que llegare a expedir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 42. Correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, hará por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias de leyendas y rubros para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación y, omisión de palabras que figuren en el Presupuesto General del Departamento del Cesar, según lo contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 43. Modificaciones al Decreto de Liquidación. Autorícese al Gobierno Departamental para realizar modificaciones al anexo del decreto de liquidación siempre y cuando no modifiquen el monto total de las apropiaciones correspondientes a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, mediante acto administrativo expedido por el Secretario de Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 86 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar.

En el caso de la Asamblea y de la Contraloría deberá ser expedida por resolución del presidente de la Asamblea y el Contralor, respectivamente, quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos.

Artículo 44. Modificaciones presupuestales. Autorícese al Gobernador del Cesar durante la vigencia 2027, para que, mediante Acto Administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, efectúe créditos y contracréditos especialmente en lo relacionado con apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión, gastos de funcionamiento y en los montos globales de los gastos de inversión, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia fiscal 2027.

Parágrafo 1. Las autorizaciones de las que trata el presente artículo no superarán la cuantía de las apropiaciones descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, a excepción de los gastos de funcionamiento por el servicio de la deuda, para lo cual se faculta al Gobernador del Departamento del Cesar para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda que sean requeridas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo, intereses, planes de amortización, tasas y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del departamento.

Parágrafo 2. Para la ejecución de lo dispuesto, el señor Gobernador del Departamento del Cesar podrá efectuar mediante actos administrativos, las modificaciones y

operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Parágrafo 3. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO 45. Saneamiento económico y financiero de Entidades Descentralizadas. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase al Departamento y sus Entidades Descentralizadas a incorporar al Presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 46. Transferencias a órganos de control. Las transferencias a los organismos de control (Asamblea y Contraloría) se realizarán de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 47. Autorizaciones para modificar presupuesto en Contraloría Departamental y Asamblea. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento podrán ser modificado a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, mediante solicitud a la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 48. Disposiciones presupuestales para órganos de control. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 49. Disponibilidad para inversión. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento; por lo tanto, deberá contar con la respectiva certificación de priorización expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 50. Ejecución presupuestal. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 51. Seguimiento y supervisión de la ejecución. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, la cual va encaminada a proteger el patrimonio del Departamento, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. En ese orden, ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista de a los dineros entregados a título de anticipo.

ARTÍCULO 52. Entrega de información contractual. Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 53. Control de fiscalización y auditorías. El Secretario de Hacienda, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de cajas y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado.

Para el caso de la inversión, la Oficina Asesora de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 54. Pasivos exigibles. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del Presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

ARTÍCULO 55. Costos fiscales de proyectos de ordenanza. Ninguna ordenanza que demande gastos adicionales al presente presupuesto, podrá ser tramitada si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Secretaría de Hacienda, en el cual se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. En consecuencia, estas iniciativas deberán ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 56. Vigilancia fiscal de los recursos del presupuesto. La Contraloría General del Departamento o en su defecto la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución Orgánica No. 05217 y complementarias emanadas del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2000.
Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el presupuesto.

ARTÍCULO 57. Autorizaciones en materia contractual. Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar durante la vigencia fiscal 2027, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones año 2027.

ARTÍCULO 58. Autorizaciones sobre reorientadores de clasificadores presupuestales. Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2027, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectúe reorientaciones de clasificadores presupuestales dentro de los diferentes programas y subprogramas que componen el Presupuesto de Inversión de la

presente vigencia, siempre y cuando no modifiquen el monto total de las apropiaciones del presupuesto de inversión aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 59. Reorientación Recursos Fonpet. En ejercicio de las facultades conferidas por el **artículo 14 de la Ley 2468 de 2025**, mediante el cual se adiciona el **artículo transitorio 12C a la Ley 549 de 1999**, el Departamento del Cesar efectuó la **reorientación de recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET**, correspondientes a las fuentes **10% ICL-FONPET** y **20% Registro FONPET**.
Dicha reorientación asciende a un valor total de **veintisiete mil novecientos ochenta y dos millones setecientos treinta mil ciento dicisiete pesos ($27.982.370.117)**, distribuidos así:

- Fuente **10% ICL-FONPET: $22.546.612.108**
- Fuente **20% Registro FONPET: $5.435.758.009**

Los recursos reorientados se destinan a **financiar gastos de inversión**, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa citada, identificándose para la **vigencia fiscal 2027** con los **clasificadores presupuestales 10% ICLD** y **20% Registro**, respectivamente, en concordancia con las disposiciones del **Estatuto Orgánico del Presupuesto** y las directrices del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

ARTÍCULO 60. Autorizaciones para modificaciones de gastos de funcionamiento. Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2027, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectúe modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento tendientes a garantizar pagos inherentes a la nómina, servicios públicos y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 61. Autorizaciones presupuestales para atender riesgos y emergencias. Autorícese al Gobernador del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2027, realice adiciones, incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2027, a fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para atender eventuales catástrofes o fenómenos naturales que puedan afectar al Departamento, garantizando una respuesta efectiva y oportuna.

ARTÍCULO 62. Autorizaciones para incorporación de recursos excedentes. Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que durante la vigencia

2027, realice las incorporaciones de los recursos correspondientes al superávit resultante del cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 63. Autorizaciones para incremento de salarios de la planta global. Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar durante la vigencia fiscal 2027, para efectuar a través de acto administrativo el incremento de los salarios de la planta global de la Gobernación del Cesar, según los límites establecidos por la ley que le aplique.

ARTÍCULO 64. Normatividad aplicable a apropiaciones del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET. Para efectuar la ejecución del presupuesto y considerando los diferentes objetos de gastos que contiene el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, las apropiaciones para el periodo fiscal del año 2027, se definirán y clasificarán acorde a la normatividad que rige la materia y la cual se aplica para efectos de las definiciones correspondientes, dentro de las cuales se citan las siguientes:

- Decreto 412 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones".

- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Resolución No. 0803 de 18 de marzo de 2019 "Por la cual se asignan las funciones relativas a la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuesta/ para Entidades Territoriales y sus descentra/izadas".

- Resolución No. 0010 de 7 de marzo de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución número 0010 del 7 de marzo de 2018 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración".

- Circular Externa 006 de 2019 "Por la cual imparten instrucciones para la implementación del SARL".

- Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)".

- Resolución No. 1355 del 01 de julio de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET"

- Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 65. Conceptos y Definiciones. De conformidad con lo anterior, y considerando los diferentes objetos de gastos que contiene el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET se relacionan las definiciones correspondientes:

GASTOS: Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades.
De acuerdo con el ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO, los gastos se clasifican en tres (3) tipos:

- Gastos de Funcionamiento.
- Servicio de la Deuda
- Gastos de Inversión

A. **FUNCIONAMIENTO:** Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos de Personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art. I). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas. los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política. art. 123).

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios: Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Planta de Personal Permanente. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del Presupuesto General del Sector Público - PGSP, corno contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos corno salario en el marco legal vigente.

Factores Constitutivos de Salario. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del Presupuesto General del Sector Público - PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores Salariales Comunes. Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo Básico. Corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecido en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.
La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos. Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Gastos de Representación. Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Subsidio de Alimentación. Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

Auxilio de Transporte. Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13. Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

Prima de Servicios. Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:
a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
b) Los incrementos salariales por antigüedad.
e) Los gastos de representación.
d) Los auxilios de alimentación y transporte.
e) La bonificación por servicios prestados

Bonificación por Servicios Prestados. Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Prestaciones Sociales. De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la Prima de navidad y la Prima de Vacaciones.

Prima de Navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la Prima de Navidad como prestación social. se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

Prima de Vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos

económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero. (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Prima Técnica Salarial: Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo. la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional. jefes de oficina asesora y nivel asesor.

Viáticos de los funcionarios en Comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).
Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

Remuneración Diputados: Es la remuneración reconocida a los diputados por su asistencia a las sesiones de la Asamblea Departamental, la cual está regulada por la Ley 1871 de 2017 y la Ley 2200 de 2022.

Factores Salariales Especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Contribuciones Inherentes a la Nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Aportes a la Seguridad Social en Pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley I 00 de 1993, art. 10).

Aportes a la Seguridad Social en Salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

Aportes de Cesantías: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8. 7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

Aportes al ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

Aportes al SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias); los Departamentos, Intendencias, Comisarias, El Distrito Especial de Bogotá y los

Municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes Nacional, Departamental, Intendencias. Distrital y Municipal; y los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

Aportes a la ESAP: Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP. La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos. Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11).

Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales. aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones Sociales: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).
Indemnización por Vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en *el* servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación Especial de Recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 22 9 de 2016, art. 16).

Bonificación de Dirección para Gobernadores y Alcaldes: Es la retribución económica reconocida a gobernadores y alcaldes creada por el decreto 4353 de 2004 (modificado por el Decreto 1390 de 2008), pagadera en tres pagos contados iguales durante el año, en los meses de abril, agosto y diciembre del respectivo año.

Adquisición de Bienes y Servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición de Activos no Financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva,

amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales Cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Maquinaria y Equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- Sistemas de armamento.
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo. a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras: cajeros automáticos, entre otras.

Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios: Comprende los dispositivos que utilizan controles electrónicos, así como los componentes electrónicos que hacen parte de estos dispositivos.

Adquisiciones Diferentes de Activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la

entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) afio, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.
Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Minerales; Electricidad, Gas y Agua
Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico: productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros

.

Productos Metálicos y Paquetes de Software: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. **No incluye:**

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior. para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC. segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de la Construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno. montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios. entre otros.

Servicios de Alojamiento: Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad. servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad. servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Viáticos de los Funcionarios en Comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 4 7).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

A entidades del gobierno: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Participaciones Distintas del SGP: Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Participaciones de Impuestos: Son las transferencias de recursos por parte de las entidades territoriales con destino a otras entidades por su participación en los impuestos recaudados.

Participación del Impuesto sobre Vehículos Automotores: Es la transferencia de recursos por concepto de la participación de los municipios en el Impuesto sobre Vehículos Automotores. La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los Departamentos. De acuerdo con la Ley 488 de 1998, el 20% del impuesto en mención pertenece a los municipios.

Participación del Impuesto de Registro: De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) son las encargadas de liquidar y recaudar este impuesto, y posteriormente de girar estos recursos a los departamentos. De acuerdo con el artículo 234 de la Ley en mención. el Distrito Capital tiene una participación en el 30% del impuesto de registro que se cause en su jurisdicción.

Participación Sobretasa a la Gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina: Es la transferencia de recursos que realizan los departamentos al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, por concepto del 5% de los recursos recaudados por concepto de esta sobretasa. Estos recursos se giran en virtud del articulo 130 de la Ley 488 de 1998.

Prestaciones Sociales Relacionadas con El Empleo: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados *(o* a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Mesadas Pensionales (De pensiones)

Cuotas partes pensionales (de pensiones)

Auxilio Sindical (no de pensiones): La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores del SENA. tales como el auxilio por beneficio convencional, para la sede sindical, para el día internacional del trabajo. para gastos de transporte de la junta

directiva nacional y subdirectivas, y de capacitación sindical; estipulados del artículo 18 hasta el 22 de la citada convención.

Sistema General de Pensiones: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Capitalización de Patrimonios Autónomos Pensionales: ¡Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable pensional. pero sin liberarlo totalmente de éstas." (Art. I. Decreto 941 de 2002).

Capitalización de Otros Patrimonios Autónomos Pensionales: ¡Es la transferencia de recursos que realizan las entidades a patrimonios autónomos distintos del Fondo del Magisterio - FOMAG para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993.

Sentencias y Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Fallos Nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo. de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa

criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado. - (OSORIO, 2000).

Aportes al FONPET: Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

2-03-08-01 Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación
2-03-08-02 Aportes al FONPET del impuesto de registro
2-03-08-03 Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado
2-03-08-04 Aportes al FONPET por acuerdos de pago

De Ingresos Corrientes de Libre Destinación: Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por concepto del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación. (Numeral 9 del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999).

Del Impuesto de Registro: Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por concepto del 20% del Impuesto de Registro. (Numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999).

Por la Venta de Activos al Sector Privado: Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por concepto del 15% de la enajenación de activos de las Entidades Territoriales. (Numeral 7 del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999).

Por Acuerdos de Pago: Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como resultado de acuerdos de pago para cubrir la cartera de la entidad con este Fondo.

La cartera corresponde al incumplimiento de los aportes territoriales previstos en el artículo 2 de la Ley 549 de 1999 (impuesto de registro, ingresos corrientes de libre destinación, y venta de activos).
Los acuerdos de pago se realizan en virtud del artículo 10 de la Ley 549 de 1999 y el procedimiento dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 4170 de 2012.

Gastos de Comercialización y Producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

Adquisición de Servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento. entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad. sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores: Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de

1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

Impuesto predial unificado: Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983. 55 de 1 985 y 75 de 1986).

- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990).

- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.

- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. I).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales: las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Cuota de Fiscalización y Auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas. con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de

esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Servicio de la Deuda Pública: Corresponde al pago del principal. intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Servicio de la Deuda Pública Externa: recursos de créditos contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Títulos de Deuda: Comprende el gasto por el principal (amortizaciones de capital) de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y obligaciones de la unidad emisora del título, estos definen el plazo e intereses de la deuda.

Títulos Valores: Corresponde al pago del principal de la deuda externa adquirida por medio de la venta de títulos valores. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y obligaciones de la unidad emisora del título, estos definen el plazo e intereses de la deuda.

Préstamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública externa adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Banca Comercial: Comprende el pago del principal de la deuda pública extranjera adquirida con un banco comercial. Un banco comercial es una institución financiera

comercial que realiza operaciones de intermediación financiera, a través de la captación de dinero de agentes económicos, para darlo en préstamo a otros agentes económicos.

Banca de Fomento: Compren el pago del principal de la deuda pública externa adquirida mediante contrato empréstito con bancos de fomento externos. Un banco de fomento es una institución financiera que tiene por objeto financiar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital incluyendo además la prestación de asistencia técnica para esos proyectos.
Gobiernos: Comprende el pago del principal de los recursos de crédito adquiridos mediante contratos de empréstito con otros gobiernos o líneas de crédito de gobierno a gobierno. Entiéndase por la línea de crédito de gobierno a gobierno, aquel acuerdo mediante el cual un gobierno extranjero adquiere el compromiso de poner a disposición de las entidades de gobierno los recursos necesarios para la financiación de determinados proyectos, bienes o servicios.

Organismos Multilaterales: Comprende el pago del principal de los recursos de crédito adquiridos mediante contratos de empréstito con organismos multilaterales. Un organismo multilateral es creado con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos.

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago. Es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el "acreedor".

Títulos de Deuda: Corresponde al pago de intereses de la deuda pública externa adquirida por medio de títulos de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor. y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

Títulos Valores: Incluye el pago de intereses de la deuda pública externa contraída por medio de títulos valores.

Préstamos: Incluye el pago de intereses de la deuda pública externa adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
Banca Comercial: Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes fuera del país. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

Banca de Fomento: Corresponde al pago de intereses de la deuda pública externa adquirida mediante préstamos con bancos de fomento. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos".

Gobiernos: Corresponde al pago de los intereses de la deuda pública externa adquirida con otro gobierno para honrar líneas de crédito convenidas entre estos, las cuales se dirigen principalmente a financiar programas y proyectos de inversión. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que e encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

Organismos Multilaterales: Incluye el pago de los intereses de la deuda pública externa adquirida con organismos multilaterales. Los organismos multilaterales "son organismos internacionales creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos" (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 12).

Comisiones y Otros Gastos: Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios. por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - MEFP 2014.

Títulos de Deuda: Corresponde al pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida por medio de títulos de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

Títulos Valores: Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa contraída por medio de títulos valores.

Préstamos: Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Banca Comercial: Corresponde al pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida con bancos comerciales.

Banca de Fomento: Corresponde al pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida con bancos de fomento.

Gobiernos: Corresponde al pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida con otro gobierno para honrar líneas de crédito convenidas entre estos, las cuales se dirigen principalmente a financiar programas y proyectos de inversión. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

Organismos Multilaterales: Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida con organismos multilaterales.

Servicio de la Deuda Pública Interna: Corresponde al pago de amortizaciones. intereses y otros gastos asociados a los recursos de créditos contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el

acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Títulos de Deuda: Comprende el gasto por el principal (amortizaciones de capital) de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y obligaciones de la unidad emisora del título, estos definen el plazo e intereses de la deuda.

Títulos Valores: Corresponde al pago del principal de la deuda interna adquirida por medio de la venta de títulos valores. Los títulos valores son documentos negociables que certifican o garantizan derechos o beneficios a su poseedor legal, y obligaciones de la unidad emisora del título. estos definen el plazo e intereses de la deuda.

Otros Bonos y Títulos Emitidos: Comprende el gasto por amortizaciones de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores.

Préstamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Nación: Corresponde al pago del principal de la deuda pública interna adquirida con la Nación, por medio de préstamos.

Entidades Financieras: Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

Banca Comercial: Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial, es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

Banca Comercial: Comprenden los gastos por la amortización de préstamos de banca comercial no clasificados en otra parte.

Banca de Fomento: Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.

Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal: Comprende el gasto por amortizaciones los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal.

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Títulos de Deuda: Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor. y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

Títulos Valores: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna contraída por medio de títulos valores. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

Otros Bonos y Títulos Emitidos: Comprende el gasto por intereses de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores.

Préstamos: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Nación: Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con la Nación.

Entidades Financieras: Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

Banca Comercial: Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

Banca Comercial: Comprende los gastos por pago de intereses que se reconocen sobre préstamos otorgados a las entidades públicas, no clasificados en otra parte.

Banca de Fomento: Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.

Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal: Comprende el gasto por intereses los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal.

Comisiones y Otros Gastos: Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

Títulos de Deuda: Incluye el pago de las comisiones y otros gastos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.

Títulos valores: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la colocación de títulos de deuda pública (bonos y demás valores de contenido crediticio) que hacen las entidades estatales, en el mercado local de capitales. con plazo para su rendición.

Otros Bonos y Títulos Emitidos: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores.

Préstamos: Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo. todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Nación: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que generan los préstamos adquiridos con la Nación.

Entidades Financieras: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que generan los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez. utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

Banca Comercial: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la obtención de recursos de crédito mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

Banca de Fomento: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la obtención de recursos de crédito mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital. y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.

Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal.

Aportes al Fondo de Contingencias: Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

Bonos pensionales: Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 61 7 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda.

Tipo A:

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales de tipo A, cuyo pago se considera servicio de la deuda, en virtud del artículo 72 de la Ley 617 del 2000. Los bonos pensionales de Tipo A, son aquellos títulos de deuda pública emitidos a favor de las cuentas individuales de las personas que se trasladan al régimen de ahorro individual. (Decreto 1299 de 1994 y Decreto 2337 de 1996).

Tipo B:

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales de tipo B, cuyo pago se considera servicio de la deuda. en virtud del artículo 72 de la Ley 617 del 2000. Los bonos pensionales tipo B son aquellos que se expiden a favor de los funcionarios que se trasladan al Régimen de prima media con Prestación Definida. (Decreto I 314 de 1994).

C. INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

Inversión Directa: Es aquella que comprende recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento y que serán ejecutados prioritariamente por las dependencias a las cuales se les realizó la apropiación.

A través de este programa se realiza el apoyo para educación formal que se apruebe en virtud de la reglamentación sobre el particular.

Inversión Indirecta: Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento, pero que son transferidos a otras entidades del nivel departamental para su ejecución.

Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones. entre otros.

Otros Edificios no Residenciales: Es la adquisición de otros edificios no residenciales.
Otros Muebles No Clasificados Previamente – NCP: Gastos por adquisición de muebles.

Otras Obras de Ingeniería Civil: Corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil.

Planta de Personal Permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del Presupuesto General del Sector Público - PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados, el salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Maquinaria Agropecuaria o Silvícola y sus Partes y Piezas: Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.

Agricultura, Silvicultura y Productos de la Pesca: Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y

los productos de explotación forestal con el fin de utilizarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

Edificios Agrícolas no residenciales: Es la adquisición de edificios agrícolas no residenciales.

Autopistas, Carreteras, Calles: Corresponde a la construcción de autopistas, carreteras, calles, etc.

Ferrocarriles: Corresponde a la construcción o adquisición de ferrocarriles.

A Empresas Públicas No Financieras: Comprende las subvenciones que entregadas a empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

Gastos de Desarrollo: Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.

Otros Edificios Utilizados Como Residencia: Es la adquisición de edificios utilizados como residencia que no se clasifican en las cuentas anteriores.

Servicios de Distribución de Gas: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajeria y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios de Distribución de Electricidad: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de Transporte de Pasajeros o de Carga: Servicios de mensajeria y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Edificios Relacionados con Salud: Es la adquisición de edificios relacionados con la salud. Esta categoria incluye: hospitales, clínicas y sanatorios. contiene también las clinicas veterinarias.

Edificios Educativos: Es la adquisición de edificios educativos. Esta categoría incluye: Escuelas, Colegios, Universidades, Bibliotecas, Archivos y Museos.

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027)

Puentes: Corresponde a la construcción de puentes.

Autopistas, Carreteras, Calles: Corresponde a la construcción de autopistas, carreteras, calles, etc.

Instalaciones Recreativas: Es la adquisición de instalaciones recreativas. Esta categoría incluye: pistas de hielo, gimnasios, pistas cubiertas de tenis, pabellones deportivos, entre otros.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 66. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por,

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Gobernadora Departamento del Cesar

Proyectó:	Laureano Mejía Castro.- Asesor Secretaría de Hacienda	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretaria de Hacienda Departamental	
Aprobó:	Jose Jaime Morales Fuentes - Líder de Programa del Presupuesto	
Revisó:	Blanca Katiuska Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ANEXO PRESUPUESTO
INGRESOS Y GASTOS
VIGENCIA 2027

PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Identificación Presupuestal	Descripción	Inicial
03 - 1	Ingresos	326.716.985.187,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	326.716.985.187,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	219.734.843.153,00
03 - 1.1.01.01	Impuestos directos	39.950.499.855,00
03 - 1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	39.950.499.855,00
03 - 1.1.01.01.100.01 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-ICLD	28.764.350.895,00
03 - 1.1.01.01.100.02 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-FONPET 10% ICLD	3.196.039.989,00
03 - 1.1.01.01.100.03 - 03	Impuesto sobre vehículos automotores-20% Municipios	7.990.099.971,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	179.784.343.298,00
03 - 1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	27.176.790.044,00
03 - 1.1.01.02.100.01 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	15.220.122.425,00
03 - 1.1.01.02.100.02 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	3.805.030.606,00
03 - 1.1.01.02.100.03 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 20% Registro	4.348.536.407,00
03 - 1.1.01.02.100.04 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 20% Registro	1.087.151.602,00
03 - 1.1.01.02.100.05 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 10% ICLD	2.174.303.203,00
03 - 1.1.01.02.100.06 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 10% ICLD	543.575.801,00
03 - 1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	4.248.438.677,00
03 - 1.1.01.02.102.01 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor	3.823.594.809,00
03 - 1.1.01.02.102.02 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor-FONPET 10% ICLD	424.843.868,00
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	67.295.090.908,00
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	67.083.211.483,00
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	58.424.890.335,00
03 - 1.1.01.02.105.01.04 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	8.658.321.148,00
03 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	211.879.425,00
03 - 1.1.01.02.105.02.01 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	190.655.483,00
03 - 1.1.01.02.105.02.04 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	21.183.942,00
03 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	4.264.354.890,00
03 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	4.264.354.890,00
03 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	4.264.354.890,00
03 - 1.1.01.02.106.01.02.01 - 20	Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero ICLD	3.454.127.461,00
03 - 1.1.01.02.106.01.02.02 - 02	Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Deporte 70%	298.504.842,00
03 - 1.1.01.02.106.01.02.03 - 529	Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Deporte 30%	127.930.647,00
03 - 1.1.01.02.106.01.02.05 - 20	Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero FONPET 10% ICLD	383.791.940,00
03 - 1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	15.734.532.000,00
03 - 1.1.01.02.109.01 - 20	Sobretasa a la Gasolina - Libre Destinación	13.453.024.960,00
03 - 1.1.01.02.109.02 - 52	Sobretasa a la Gasolina - Destinación específica SSF	786.725.600,00
03 - 1.1.01.02.109.03 - 20	Sobretasa a la Gasolina - FONPET 10% ICLD	1.494.780.540,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	61.063.176.779,00
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.267.081.876,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	9.161.815.876,00
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	36.545.568.941,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	11.048.707.086,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	106.982.142.034,00
03 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	12.128.079.099,00
03 - 1.1.02.03.001	Multas y sanciones	7.597.650.860,00
03 - 1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	20.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.03.01 - 20	Sanciones disciplinarias	18.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.03.02 - 20	Sanciones disciplinarias-FONPET 10% ICLD	2.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	20.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.04.01 - 20	Sanciones contractuales	18.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.04.02 - 20	Sanciones contractuales-FONPET 10% ICLD	2.000.000,00
03 - 1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	7.557.650.860,00
03 - 1.1.02.03.001.11.01 - 20	Sanciones tributarias	6.821.885.774,00
03 - 1.1.02.03.001.11.02 - 20	Sanciones tributarias-FONPET 10% ICLD	755.765.086,00
03 - 1.1.02.03.001.11.03 - 03	Sanciones tributarias-20% Impuesto de Vehículos Municipios	0,00
03 - 1.1.02.03.002	Intereses de mora	4.530.428.239,00
03 - 1.1.02.03.002.01 - 20	Intereses de mora	4.077.385.415,00
03 - 1.1.02.03.002.02 - 20	Intereses de mora-FONPET 10% ICLD	453.042.824,00
03 - 1.1.02.03.002.03 - 03	Interes de Mora 20% Impuesto de Vehículos Municipios	0,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	48.179.859.580,00
03 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	26.058.086.682,00
03 - 1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	26.058.086.682,00
03 - 1.1.02.06.001.05.001 - 76	Agua Potable y Saneamiento Basico CSF	26.058.086.682,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	21.671.169.318,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	21.671.169.318,00
03 - 1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	21.671.169.318,00
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	425.585.567,00
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	425.585.567,00
03 - 1.1.02.06.006.06.01 - 62	Transferencia Federación Nacional de Departamentos	425.585.567,00
03 - 1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	25.018.013,00
03 - 1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	25.018.013,00
03 - 1.1.02.06.009.002.002 - 69	Cuotas partes pensionales	25.018.013,00
03 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	46.674.203.355,00
03 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	56.949.225,00
03 - 1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	56.949.225,00
03 - 1.1.02.07.001.04.001 - 54	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	56.949.225,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	46.617.254.130,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	46.617.254.130,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	46.617.254.130,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	27.232.470.681,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.01 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional Libre Destinac	23.340.867.282,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.02 - 02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional Deportes	1.298.173.701,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.05 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional-FONPET 10% ICL	2.593.429.698,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	19.384.783.449,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.01 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjeros Libre Dest	16.591.806.021,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.02 - 03	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjeros Deportes	949.442.759,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.05 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-FONPET 10% I	1.843.534.669,00

FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS - EDUCACIÓN

Identificación Presupuestal	Descripción	Inicial
04 - 1	**Ingresos**	**875,844,468,515.00**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**875,844,468,515.00**
04 - 1.1.01	**Ingresos tributarios**	**17,000,000,000.00**
04 - 1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**17,000,000,000.00**
04 - 1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**11,000,000,000.00**
04 - 1.1.01.02.105.01	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales**	**11,000,000,000.00**
04 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	11,000,000,000.00
04 - 1.1.01.02.300	**Estampillas**	**6,000,000,000.00**
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	3,000,000,000.00
04 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	3,000,000,000.00
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**858,844,468,515.00**
04 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**858,844,468,515.00**
04 - 1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**858,844,468,515.00**
04 - 1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**858,844,468,515.00**
04 - 1.1.02.06.001.01.01	**Prestación de servicio educativo**	**858,844,468,515.00**
04 - 1.1.02.06.001.01.01.01 - 25	Prestación de Servicio Educativo CSF	737,428,019,703.00
04 - 1.1.02.06.001.01.01.02 - 26	Prestación de Servicio Educativo SSF	117,699,142,578.00
04 - 1.1.02.06.001.01.02 - 27	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	3,717,306,234.00

FONDO LOCAL DE SALUD
PRESUPUESTO DE INGRESOS - SALUD

Identificación Presupuestal	Descripción	Inicial
05 - 1	Ingresos	99,291,062,531.00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	99,291,062,531.00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	33,160,447,097.00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	33,160,447,097.00
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	1,562,356,944.00
05 - 1.1.01.02.101.01 - 29	Impuesto de Loterías Foráneas CSF	390,589,136.00
05 - 1.1.01.02.101.02 - 29-9	Impuesto de Loterías Foráneas SSF	1,062,402,450.00
05 - 1.1.01.02.101.03 - 29	Impuesto de Loterías Foráneas Colciencias 7% CSF	24,057,951.00
05 - 1.1.01.02.101.04 - 29-9	Impuesto de Loterías Foráneas Colciencias 7% SSF	85,307,007.00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	25,741,708,646.00
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	25,741,708,646.00
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	8,500,000,000.00
05 - 1.1.01.02.105.01.02 - 34	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas CSF Salud	8,620,854,323.00
05 - 1.1.01.02.105.01.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	8,620,854,323.00
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	32,851,321.00
05 - 1.1.01.02.105.02.02 - 34	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas CSF Salud	16,425,660.00
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	16,425,661.00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	5,823,530,586.00
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	3,932,277,372.00
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3,932,277,372.00
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Salud SSF	3,932,277,372.00
05 - 1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	1,891,253,214.00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 38-9	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	1,891,253,214.00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	66,130,615,434.00
05 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	333,471,457.00
05 - 1.1.02.02.101 - 41	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	333,471,457.00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2,330,461.00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2,330,461.00
05 - 1.1.02.05.002.09 - 51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,330,461.00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	32,479,487,220.00
05 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	27,841,371,021.00
05 - 1.1.02.06.001.02	Participación para salud	27,841,371,021.00
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud pública	25,585,876,150.00
05 - 1.1.02.06.001.02.03 - 30	Prestación del servicio de salud	2,255,494,871.00
05 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	3,492,661,743.00
05 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	3,492,661,743.00
05 - 1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	3,492,661,743.00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.01 - 43	Participación del Iva Licores, Aperitivos y Similares CSF	873,165,436.00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.02 - 43-9	Participación del Iva Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	2,619,496,307.00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1,145,454,456.00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1,145,454,456.00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89-9	Coljuegos	1,145,454,456.00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	33,315,326,296.00
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	5,188,831,021.00
05 - 1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	5,188,831,021.00
05 - 1.1.02.07.001.04.001 - 39	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1,297,207,755.00
05 - 1.1.02.07.001.04.003 - 39-9	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	3,528,405,095.00
05 - 1.1.02.07.001.04.004 - 39-9	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance 7% Colciencias	363,218,171.00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	28,126,495,275.00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	28,126,495,275.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	28,126,495,275.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	21,640,433,995.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.01.03 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional CSF Salud	15,539,979,721.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.01.04 - 40-9	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional SSF Salud	6,100,454,274.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	6,486,061,280.00
05 - 1.1.02.07.002.01.02.02.04 - 40-9	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera SSF Salud	6,486,061,280.00

FONDO DE SEGURIDAD
PRESUPUESTO DE INGRESOS - FONDO DE SEGURIDAD

Identificación Presupuestal	Descripción	Inicial
07 - 1	INGRESOS	26,745,646,556.00
07 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	26,745,646,556.00
07 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	26,745,646,556.00
07 - 1.1.02.01	Contribuciones	26,745,646,556.00
07 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	26,745,646,556.00
07 - 1.1.02.01.005.59 - 42	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	26,745,646,556.00

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTION DE RIESGOS- DECRETO EMERGENCIA 0150 DE 2026
PRESUPUESTO DE INGRESOS - GESTION DE RIESGOS- DECRETO EMERGENCIA 0150 DE 2026

Identificación Presupuestal	Descripción	Inicial
1	INGRESOS	62.729.783.024,00
1,1	INGRESOS CORRIENTES	62.729.783.024,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	62.729.783.024,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	62.729.783.024,00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	62.729.783.024,00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	62.729.783.024,00
1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	62.729.783.024,00

PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
03 - 2	**Gastos**	**293.998.829.345,00**
03 - 2.1	**Funcionamiento**	**131.761.078.492,00**
03 - 2.1.1	**Gastos de personal**	**46.888.775.424,00**
03 - 2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**46.888.775.424,00**
03 - 2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**33.620.791.582,00**
03 - 2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**33.255.755.635,00**
03 - 2.1.1.01.01.001.01 - 20	Sueldo básico	26.260.854.595,00
03 - 2.1.1.01.01.001.05 - 20	Auxilio de transporte	12.442.295,00
03 - 2.1.1.01.01.001.06 - 20	Prima de servicio	2.290.935.999,00
03 - 2.1.1.01.01.001.07 - 20	Bonificación por servicios prestados	865.341.443,00
03 - 2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**3.826.181.303,00**
03 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 20	Prima de navidad	2.585.257.637,00
03 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 20	Prima de vacaciones	1.240.923.666,00
03 - 2.1.1.01.01.002	**Factores salariales especiales**	**365.035.947,00**
03 - 2.1.1.01.01.002.12	**Prima de antigüedad**	**365.035.947,00**
03 - 2.1.1.01.01.002.12.01 - 20	Beneficios a los empleados a corto plazo	365.035.947,00
03 - 2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**11.130.404.126,00**
03 - 2.1.1.01.02.001	**Aportes a la seguridad social en pensiones**	**3.328.236.318,00**
03 - 2.1.1.01.02.001.01 - 20	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencia Actual	3.328.236.318,00
03 - 2.1.1.01.02.002 - 20	Aportes a la seguridad social en salud	2.130.071.243,00
03 - 2.1.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**3.136.779.267,00**
03 - 2.1.1.01.02.003.02 - 20	Cesantías Anualizadas	2.800.695.774,00
03 - 2.1.1.01.02.003.03 - 20	Intereses de Cesantías	336.083.493,00
03 - 2.1.1.01.02.004 - 20	Aportes a cajas de compensación familiar	1.065.035.622,00
03 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	138.987.149,00
03 - 2.1.1.01.02.006 - 20	Aportes al ICBF	798.776.716,00
03 - 2.1.1.01.02.007 - 20	Aportes al SENA	133.129.453,00
03 - 2.1.1.01.02.008 - 20	Aportes a la ESAP	133.129.453,00
03 - 2.1.1.01.02.009 - 20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	266.258.905,00
03 - 2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**2.137.579.716,00**
03 - 2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**2.038.861.832,00**
03 - 2.1.1.01.03.001.02 - 20	Indemnización por vacaciones	1.820.021.377,00
03 - 2.1.1.01.03.001.03 - 20	Bonificación especial de recreación	218.840.455,00
03 - 2.1.1.01.03.003 - 20	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	98.717.884,00
03 - 2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**53.456.502.140,00**
03 - 2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**603.877.534,00**
03 - 2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**603.877.534,00**
03 - 2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**603.877.534,00**
03 - 2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**509.923.247,00**
03 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	509.923.247,00
03 - 2.1.2.01.01.003.07	**Equipo de transporte**	**93.954.287,00**
03 - 2.1.2.01.01.003.07.01 - 20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y	93.954.287,00
03 - 2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**52.852.624.606,00**
03 - 2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**3.122.635.320,00**
03 - 2.1.2.02.01.002 - 20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	49.329.000,00
03 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.073.306.320,00
03 - 2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**49.356.002.545,00**
03 - 2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**3.569.535.684,00**
03 - 2.1.2.02.02.006.01 - 20	Servicio de Mensajeria (Comunicación y Transporte)	53.870.400,00
03 - 2.1.2.02.02.006.02 - 20	Servicio de Transporte (gastos de viaje, expedicion de tiquetes (Comy Trans)	271.594.268,00
03 - 2.1.2.02.02.006.03 - 20	Servicio de Energia	3.117.534.885,00

03 - 2.1.2.02.02.006.04 - 20	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	119.201.237,00
03 - 2.1.2.02.02.006.05 - 20	Servicio de Gas	7.334.894,00
03 - 2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**1.776.108.309,00**
03 - 2.1.2.02.02.007.01 - 20	Seguros	1.673.923.563,00
03 - 2.1.2.02.02.007.02 - 20	Servicios Inmobiliarios (arrendamiento)	26.258.366,00
03 - 2.1.2.02.02.007.03 - 20	Servicios Financieros (Gastos Bancarios)	75.926.380,00
03 - 2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**40.769.850.932,00**
03 - 2.1.2.02.02.008.01 - 20	Servicio Telefónico	612.571.193,00
03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20	Publicidad	4.250.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.03 - 20	Impresos y Publicaciones	655.099.162,00
03 - 2.1.2.02.02.008.04 - 20	Vigilancia y Aseo	13.179.007.461,00
03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematizacion	2.054.014.635,00
03 - 2.1.2.02.02.008.07 - 20	Honorarios	12.040.870.501,00
03 - 2.1.2.02.02.008.08 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	1.352.380.866,00
03 - 2.1.2.02.02.008.09 - 20	Mantenimiento	1.777.567.817,00
03 - 2.1.2.02.02.008.10 - 20	Esquema de Seguridad	120.613.296,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 20	Adquisición de Servicios	1.676.246.400,00
03 - 2.1.2.02.02.008.16 - 20	Servicios Prestados: Auxiliares Administrativos, Conductores o Mensajeros	3.051.479.601,00
03 - 2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**2.846.632.131,00**
03 - 2.1.2.02.02.009.01 - 20	Programa Salud Ocupacional	302.471.625,00
03 - 2.1.2.02.02.009.02 - 20	Capacitación	21.440.360,00
03 - 2.1.2.02.02.009.03 - 20	Bienestar Social	961.863.298,00
03 - 2.1.2.02.02.009.04 - 20	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	206.182.260,00
03 - 2.1.2.02.02.009.04 - 54	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	56.949.225,00
03 - 2.1.2.02.02.009.05 - 20	Bienestar Social (Bienes)	1.297.725.363,00
03 - 2.1.2.02.02.010 - 20	Viaticos de los funcionarios en Comisión	393.875.489,00
03 - 2.1.2.02.03	**Gastos imprevistos**	**373.986.741,00**
03 - 2.1.2.02.03.001 - 20	Caja Menor Asuntos Interinstitucionales	9.900.410,00
03 - 2.1.2.02.03.003 - 20	Caja Menor Secretaria General	203.974.883,00
03 - 2.1.2.02.03.005 - 20	Caja Menor Despacho	160.111.448,00
03 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**29.980.682.269,00**
03 - 2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**10.772.260.833,00**
03 - 2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**	**786.726.600,00**
03 - 2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**	**786.726.600,00**
03 - 2.1.3.05.04.001.14 - 52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	786.726.600,00
03 - 2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**9.985.534.233,00**
03 - 2.1.3.05.09.054	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**	**9.985.534.233,00**
03 - 2.1.3.05.09.054.01 - 529	Fondo de Deportes	127.930.647,00
03 - 2.1.3.05.09.054.02 - 20	Aporte a Entidades	942.037.494,00
03 - 2.1.3.05.09.054.03 - 03	Impuesto Vehiculo Automotor a los Municipios	7.990.099.971,00
03 - 2.1.3.05.09.054.08 - 20	Registraduria Nacional del Estado Civil	400.000.000,00
03 - 2.1.3.05.09.054.09 - 20	Comision Nacional del Servicio Civil	300.000.000,00
03 - 2.1.3.05.09.054.10 - 20	RAP Caribe	225.466.121,00
03 - 2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**16.242.831.130,00**
03 - 2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**16.242.831.130,00**
03 - 2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**	**13.412.635.355,00**
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.432.363.175,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	853.416.975,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	7.917.113.788,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.209.741.417,00
03 - 2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	2.742.897.017,00
03 - 2.1.3.07.02.002.02 - 20	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.717.879.004,00
03 - 2.1.3.07.02.002.02 - 69	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	25.018.013,00
03 - 2.1.3.07.02.012	**Auxilios funerarios**	**87.298.758,00**
03 - 2.1.3.07.02.012.02 - 20	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	87.298.758,00
03 - 2.1.3.14	**Aportes al FONPET**	**2.965.590.306,00**
03 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	2.965.590.306,00
03 - 2.1.7	**Disminución de pasivos**	**1.415.927.359,00**
03 - 2.1.7.01	**Cesantías**	**1.415.927.359,00**
03 - 2.1.7.01.01 - 20	Cesantías definitivas	749.013.981,00

03 - 2.1.7.01.02 - 20	Cesantias parciales	666.913.378,00
03 - 2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**19.191.300,00**
03 - 2.1.8.01	**Impuestos**	**10.919.633,00**
03 - 2.1.8.01.14 - 20	Gravamen a los movimientos financieros	6.464.448,00
03 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	4.455.185,00
03 - 2.1.8.05	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**8.271.667,00**
03 - 2.1.8.05.02 - 20	Intereses de mora	8.271.667,00
03 - 2.2	**Servicio de la deuda pública**	**51.743.197.606,00**
03 - 2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**	**51.743.197.606,00**
03 - 2.2.2.01	**Principal**	**10.326.246.878,00**
03 - 2.2.2.01.02	**Préstamos**	**10.326.246.878,00**
03 - 2.2.2.01.02.002	**Entidades financieras**	**10.326.246.878,00**
03 - 2.2.2.01.02.002.02	**Banca Comercial**	**10.326.246.878,00**
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	3.486.961.163,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	6.839.285.715,00
03 - 2.2.2.02	**Intereses**	**41.416.950.728,00**
03 - 2.2.2.02.02	**Préstamos**	**41.416.950.728,00**
03 - 2.2.2.02.02.002	**Entidades financieras**	**41.416.950.728,00**
03 - 2.2.2.02.02.002.02	**Banca comercial**	**41.416.950.728,00**
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 07	Banca comercial	5.285 895.887,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	21.299.171.238,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	14.831.883.603,00
03 - 9.2.3	**Inversión**	**110.494.553.247,00**
03 - 9.2.3.01	**PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027**	**110.494.553.247,00**
03 - 1	**PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE**	**11.208.761.642,00**
03 - 1.1	**PROGRAMA 1. DEBILITANDO LA DEPENDENCIA Y AUMENTANDO LA AUTONOMÍA: EN MARCHA LA ESTABILIDAD FISCAL**	**425.585.567,00**
03 - 1.1.1	**Secretaria de Hacienda**	**425.585.567,00**
03 - 1.1.1.3	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**425.585.567,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**425.585.567,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02	**Adquisición diferente de Activos**	**425.585.567,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.01.01	**Materiales y suministros**	**18.000.000,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**18.000.000,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.003.07 - 62	Combustible para Camionetas	18.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**407.585.567,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**15.000.000,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006.38 - 62	Alojamiento, Manuntencion y Transporte	15.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**	**43.500.000,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007.01 - 62	Servicios Telefonico	3.500.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007.04 - 62	Seguros	40.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**349.085.567,00**
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.59 - 62	Publicidad	60.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.60 - 62	Grupo Operativo	195.910.548,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.62 - 62	Mantenimiento de Camionetas	20.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.63 - 62	Festival de la Legalidad	73.175.019,00
03 - 1.2	**PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**	**10.783.176.075,00**
03 - 1.2.1	**Fortalecimiento Institucional**	**10.783.176.075,00**
03 - 1.2.1.1	**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA GOBERNACION VIGENCIA 2027 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**301.735.666,00**
03 - 1.2.1.1 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**301.735.666,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**301.735.666,00**
03 - 1.2.1.1 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**301.735.666,00**
03 - 1.2.1.1 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**301.735.666,00**

03 - 1.2.1.1 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	301.735.666,00
03 - 1.2.1.2	**FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO VIGENCIA 2027 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**200.526.074,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**200.526.074,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**200.526.074,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**200.526.074,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**200.526.074,00**
03 - 1.2.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	200.526.074,00
03 - 1.2.1.3	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**3.726.710.042,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**3.726.710.042,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**3.726.710.042,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**3.726.710.042,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**30.000.000,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.006.47 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte-FONPET 10% ICLD	30.000.000,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**3.696.710.042,00**
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	67.444.762,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	2.694.843.770,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.72 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 20% REGISTRO	934.421.510,00
03 - 1.2.1.4	**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES VIGENCIA 2026**	**2.185.837.287,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**2.185.837.287,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**2.185.837.287,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**2.185.837.287,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**274.956.185,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02.006.11 - 20	Vehiculos-FONPET 10% ICLD	196.000.000,00
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02.006.47 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte-FONPET 10% ICLD	78.956.185,00
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**1.910.881.102,00**
03 - 1.2.1.4 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	1.910.881.102,00
03 - 1.2.1.5	**CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**4.368.367.006,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**4.368.367.006,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**4.368.367.006,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**4.368.367.006,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**381.106.000,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02.006.11 - 20	Vehiculos-FONPET 10% ICLD	323.356.000,00
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02.006.47 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte-FONPET 10% ICLD	57.750.000,00
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**3.987.261.006,00**
03 - 1.2.1.5 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	3.987.261.006,00
03 - 2	**PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.**	**23.423.850.155,00**
03 - 2.4	**PROGRAMA 4. ECOSISTEMA EMPRESARIAL EN MARCHA, SOSTENIBLE Y CON IMPACTO SOCIAL**	**1.151.337.975,00**
03 - 2.4.1.1	**DESARROLLO EMPRESARIAL**	**1.151.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1	**FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**	**471.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1 - 2.3.2	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**471.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1 - 2.3.2.02	**Adquisición diferentes de Activos**	**471.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1- 2.3.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**471.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1- 2.3.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**10.000.000,00**
03 - 2.4.1.1.1- 2.3.2.02.02.006.14 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte-FONPET 10% ICLD	10.000.000,00
03 - 2.4.1.1.1- 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion**	**461.337.975,00**
03 - 2.4.1.1.1- 2.3.2.02.02.008.03 - 20	Contratacion de Servicios(Recurso Humano) -FONPET 10% ICLD	461.337.975,00
03 - 2.4.1.1.2	**DISEÑAR PLAN DE TRABAJO PARA MEJORAR LOS ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**200.000.000,00**

03 - 2.4.1.1.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	200.000.000,00
03 - 2.4.1.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	200.000.000,00
03 - 2.4.1.1.2- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	200.000.000,00
03 - 2.4.1.1.2- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	200.000.000,00
03 - 2.4.1.1.2- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	200.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3	REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL, GANADERA Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.3- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4	REALIZACIÓN DE LA FERIA CHOCOSHOW DEL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4- 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.4- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5	REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOCAFÉ DEL SECTOR CAFETERO DEL	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5- 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.5- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	120.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6	REALIZACIÓN DE LA FERIA FERIA AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6- 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.6- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7	REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL "EXPORIO" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7- 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7- 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7- 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	80.000.000,00
03 - 2.4.1.1.7- 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratacion de Servicios -FONPET 10% ICLD	80.000.000,00
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	16.240.963.697,00
03 - 2.5.1	SUBPROGRAMA 1. CULTIVANDO EL FUTURO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO	6.142.081.177,00
03 - 2.5.1.1	AGRICULTURA	6.142.081.177,00
03 - 2.5.1.1.1	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	742.081.177,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	742.081.177,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	742.081.177,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	742.081.177,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	123.174.600,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02.006.11 - 20	Vehiculos-FONPET 10% ICLD	113.174.600,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02.006.14 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte-FONPET 10% ICLD	10.000.000,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	618.906.577,00
03 - 2.5.1.1.1 - 2.3.2.02.02.008.03 - 20	Contratacion de Servicios(Recurso Humano) -FONPET 10% ICLD	618.906.577,00
03 - 2.5.1.1.2	FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACIÓN EN EL SECTOR LÁCTEO EN EL SUR DEL CESAR.	1.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	1.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	1.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	1.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	1.000.000.000,00

03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contaracion del Servicio	1.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2	FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACIÓN EN EL SECTOR LÁCTEO EN EL SUR DEL CESAR.	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contaracion del Servicio	4.000.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3	REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y RUEDA DE NEGOCIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	400.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	400.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	400.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	400.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	400.000.000,00
03 - 2.5.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contaracion del Servicio	400.000.000,00
03 - 2.5.2	SUBPROGRAMA 2. EN MARCHA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL CESAR	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1	SECRETARIA DE MINAS	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN EL 2027 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	535.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02.006.16 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte	30.000.000,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	505.916.851,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02.008.05 - 20	Contratacion de Servicios(Recurso Humano)	459.918.786,00
03 - 2.5.2.1.1 - 2.3.2.02.02.008.06 - 20	Contratacion de Servicios	45.998.065,00
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	9.562.965.669,00
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	8.838.965.669,00
03 - 2.5.3.1.1	FORTALECIMIENTO AL GESTOR CULTURAL VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	1.104.870.709,00
03 - 2.5.3.1.2	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2027.	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	2.209.741.417,00
03 - 2.5.3.1.3	APOYO A LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS COMO SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	424.353.543,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	424.353.543,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	424.353.543,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	424.353.543,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	424.353.543,00

FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - EDUCACIÓN

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
04 - 2	**Gastos**	**875,844,468,515.00**
04 - 2.1	**Funcionamiento**	**11,418,113,594.00**
04 - 2.1.1	**Gastos de personal**	**10,708,113,594.00**
04 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	10,708,113,594.00
04 - 2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**7,744,267,688.00**
04 - 2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**7,713,991,688.00**
04 - 2.1.1.01.01.001.01 - 25	Sueldo básico	5,891,292,000.00
04 - 2.1.1.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	562,047,840.00
04 - 2.1.1.01.01.001.07 - 25	Bonificación por servicios prestados	178,953,008.00
04 - 2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**1,029,498,840.00**
04 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 25	Prima de navidad	643,218,840.00
04 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 25	Prima de vacaciones	386,280,000.00
04 - 2.1.1.01.01.001.09 - 25	Prima técnica salarial	52,200,000.00
04 - 2.1.1.01.01.002	**Factores salariales especiales**	**30,276,000.00**
04 - 2.1.1.01.01.002.12	**Prima de antigüedad**	30,276,000.00
04 - 2.1.1.01.01.002.12.02 - 25	Beneficios a los empleados a largo plazo	30,276,000.00
04 - 2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	2,846,313,906.00
04 - 2.1.1.01.02.001	**Aportes a la seguridad social en pensiones**	**804,234,960.00**
04 - 2.1.1.01.02.001.01 - 25	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencia Actual	804,234,960.00
04 - 2.1.1.01.02.002 - 25	Aportes a la seguridad social en salud	568,980,000.00
04 - 2.1.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**704,700,000.00**
04 - 2.1.1.01.02.003.02 - 25	Cesantías Anualizadas	704,700,000.00
04 - 2.1.1.01.02.004 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	326,792,880.00
04 - 2.1.1.01.02.005 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	37,082,880.00
04 - 2.1.1.01.02.006 - 25	Aportes al ICBF	234,747,378.00
04 - 2.1.1.01.02.007 - 25	Aportes al SENA	42,443,952.00
04 - 2.1.1.01.02.008 - 25	Aportes a la ESAP	84,887,904.00
04 - 2.1.1.01.02.009 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	42,443,952.00
04 - 2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	117,532,000.00
04 - 2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	117,532,000.00
04 - 2.1.1.01.03.001.02 - 25	Indemnización por vacaciones	72,640,000.00
04 - 2.1.1.01.03.001.03 - 25	Bonificación especial de recreación	44,892,000.00
04 - 2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	300,000,000.00
04 - 2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	300,000,000.00
04 - 2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	300,000,000.00
04 - 2.1.2.02.02.010 - 25	Viaticos de los funcionarios en Comisión	300,000,000.00
04 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**410,000,000.00**
04 - 2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**410,000,000.00**
04 - 2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**410,000,000.00**
04 - 2.1.3.07.02.010	**Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)**	**200,000,000.00**
04 - 2.1.3.07.02.010.01 - 25	Incapacidades (no de pensiones)	100,000,000.00
04 - 2.1.3.07.02.010.02 - 25	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	100,000,000.00
04 - 2.1.3.07.02.031	**Programa de salud ocupacional (no de pensiones)**	**210,000,000.00**
04 - 2.1.3.07.02.031.01 - 25	Seguros ARL	210,000,000.00
04 - 9	**PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE**	**864,426,354,921.00**
04 - 9.2	**Gastos**	**864,426,354,921.00**
04 - 9.2.3	**Inversión**	**864,426,354,921.00**

04 - 9.2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	864,426,354,921.00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	864,426,354,921.00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	864,426,354,921.00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	864,426,354,921.00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2027.	858,426,354,921.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1	Gastos de Personal	773,588,157,113.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01	Planta de personal permanente	773,588,157,113.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	624,297,216,135.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	593,311,928,135.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	484,907,364,335.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.01 - 25	Sueldo/Administrativos	19,259,712,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.02 - 25	Sueldo/Docentes	397,132,020,335.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.03 - 25	Sueldo/Directivos Docentes	28,188,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.04 - 26	Sueldos SSF/Docentes	36,945,072,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.01.05 - 26	Suledos SSF/Directivos Docentes	3,382,560,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20,061,052,800.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02.01 - 25	Horas extras,dominicales, festivos, recargos/Administrativos	4,384,800,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02.02 - 25	Horas extras,dominicales, festivos, recargos/Docentes	12,356,784,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02.03 - 25	Horas extras,dominicales, festivos, recargos/Directivos Docentes	1,320,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02.04 - 26	Horas Extras, dominicales, festivos y recargos SSF/Docentes	1,879,200,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.02.05 - 26	Horas Extras, dominicales, festivos y recargos SSF/Docentes Directivos	120,268,800.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	530,600,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.04.01 - 25	Subsidio de Alimentación/Docentes	527,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.04.02 - 25	Subsidio de Alimentación/ Directivos Docentes	3,600,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1,741,375,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.05.01 - 25	Auxilio de Transporte/Docentes	1,252,800,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.05.02 - 25	Auxilio de Transporte/Directivos Docentes	8,335,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.05.03 - 25	Auxilio de Transporte/Administrativo	480,240,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	23,453,460,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.06.01 - 25	Prima de Servicios/Administrativos	1,738,260,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.06.02 - 25	Prima de Servicios/Docentes	19,105,200,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.06.03 - 25	Prima de Servicios/Directivos Docentes	2,610,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	642,060,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.07.01 - 25	Bonificacion por Servicios Prestados/Administrativos	642,060,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	61,976,016,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	40,156,416,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.01.01 - 25	Prima de Navidad/Administrativos	1,912,608,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.01.02 - 25	Prima de Navidad/Docentes	34,485,408,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.01.03 - 25	Prima de Navidad/Directivos Docentes	3,758,400,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	21,819,600,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.02.01 - 25	Prima de Vacaciones/Administrativos	1,367,640,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.02.02 - 25	Prima de Vacaciones/Docentes	18,604,080,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.001.08.02.03 - 25	Prima de Vacaciones/Directivos Docentes	1,847,880,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales	30,985,288,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	2,500,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.06.01 - 25	Primas Extraordinarias/Docentes	2,200,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.06.02 - 25	Primas Extraordinarias/Directivos Docentes	300,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	36,331,200.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.12.02 - 25	Beneficios a los empleados a largo plazo	36,331,200.00

04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.16	**Sobresueldo**	**12,895,696,800.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.16.01 - 25	Sobresueldos/Docentes	200,448,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.16.02 - 25	Sobresueldos/Directivos Docentes	11,663,568,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.16.03 - 26	Sobresueldo SSF/Docentes	16,912,800.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.16.04 - 26	Sobresueldo SSF/Directivos Docentes	1,014,768,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.31	**Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media**	**18,050,760,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.31.01 - 25	Bonificación Pedagogica Docentes Preescolar Basica y Primaria/Docentes	16,704,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.01.002.31.02 - 25	Bonificación Pedagogica Docentes Preescolar Basica y Primaria/Directivos Docentes	1,346,760,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**124,490,540,978.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.001	**Aportes a la seguridad social en pensiones**	**25,950,760,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.001.01 - 26	Aportes a la Seguridas Social en pensiones (SSF)/Docentes	20,608,560,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.001.02 - 26	Aportes a la Seguridas Social en pensiones (SSF)/Directivos Docentes	2,342,736,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.001.03 - 25	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones/Administrativos	2,929,464,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.001.04 - 20	Aportes a la Seguridas Social en pensiones	70,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.002	**Aportes a la seguridad social en salud**	**25,041,384,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.002.01 - 26	Aportes a la Seguridad Social en Salud (SSF)/Docentes	20,608,560,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.002.02 - 26	Aportes a la Seguridad Social en Salud (SSF)/Directivos Docentes	2,342,736,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.002.03 - 25	Aportes a la Seguridad Social en Salud/Administrativos	2,090,088,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.003	**Aportes de cesantias**	**30,875,508,978.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.003.01 - 26	Aporte de Cesantias (SSF)/Docentes	21,785,400,978.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.003.02 - 26	Aporte de Cesantias (SSF)/Directivos Docentes	6,652,368,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.003.03 - 25	Aporte de Cesantias/Administrativos	2,437,740,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.004	**Aportes a cajas de compensación familiar**	**18,836,892,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.004.01 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar/Administrativos	1,099,332,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.004.02 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar/Docentes	16,202,880,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.004.03 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar/Directivos Docentes	1,534,680,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.005	**Aportes generales al sistema de riesgos laborales**	**130,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.005.01 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales/Administrativos	130,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.006	**Aportes al ICBF**	**14,123,232,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.006.01 - 25	Aportes al ICBF/Administrativos	845,640,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.006.02 - 25	Aportes al ICBF/Docentes	12,123,972,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.006.03 - 25	Aportes al ICBF/Directivos Docentes	1,153,620,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.007	**Aportes al SENA**	**2,383,452,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.007.01 - 25	Aportes al SENA/Administrativos	135,720,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.007.02 - 25	Aportes al SENA/Docentes	2,038,932,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.007.03 - 25	Aportes al SENA/Directivos Docentes	208,800,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.008	**Aportes a la ESAP**	**2,383,452,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.008.01 - 25	Aportes a la ESAP/Administrativos	135,720,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.008.02 - 25	Aportes a la ESAP/Docentes	2,038,932,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.008.03 - 25	Aportes a la ESAP/Directivos Docentes	208,800,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.009	**Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos**	**4,765,860,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.009.01 - 25	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos/Administrativos	271,440,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.009.02 - 25	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos/Docentes	4,076,820,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.02.009.03 - 25	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos/Directivos Docentes	417,600,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**24,800,400,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**130,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.001.03 - 25	Bonificacion Especial de Recreacion/Administrativos	130,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.009 - 25	Prima Tecnica no salarial/Administrativos	1,607,760,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.096	**Bonificación cargo academico administrativo (Bonificación zona de dificil acceso Docentes prescolar, basica y media)**	**20,192,640,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.096.01 - 25	Bonificacion cargo academico administrativo(Bonificacion zona de dificil acceso docentes prescolar, basica y media)/Docentes	18,564,000,000.00

04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.096.02 - 25	Bonificacion cargo academico administrativo(Bonificacion zona de difícil acceso docentes prescolar, basica y media)/Directivos Docentes	1,628,640,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.097	**Bonificación por productividad academica (Bonificación grado 14 Docentes, prescolar, basica y media)**	**2,870,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.097.01 - 25	Bonificacion por productividad academica (Bonificacion grado 14 Docentes, prescolar, basica y media)/Docentes	2,500,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.1.01.03.097.02 - 25	Bonificacion por productividad academica (Bonificacion grado 14 Docentes, prescolar, basica y media)/Directivos Docentes	370,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**69,625,255,775.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**69,625,255,775.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**1,500,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**1,500,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01.02.01 - 25	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	1,500,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**68,125,255,775.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**200,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.006.10 - 20-1	Vehiculos	120,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.006.47 - 20	Alojamiento, Manuntencion y Transporte	80,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**980,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.007.02 - 20	Arrendamiento	980,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**16,218,432,968.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 20	Aseo de Establecimientos Educativos	1,400,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.07 - 25	Aseo de Establecimientos Educativos	3,400,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.08 - 20	Vigilancia a los Establecimientos Educativos	1,400,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.08 - 25	Vigilancia a los Establecimientos Educativos	3,400,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.36 - 25	Conectividad	2,134,432,968.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.51 - 20	Honorarios	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.52 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	824,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.54 - 20	Sistematización	60,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.64 - 25	Concurso Comisión Nacional del Servicio Civil	600,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**50,376,822,807.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.01 - 25	Administración de Servicios Educativos	45,000,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	2,354,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.11 - 25	Talentos Excepcionales	1,006,416,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.12 - 25	Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescente	1,681,146.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.13 - 20	Capacitación Bienestar Social y Estimulos	200,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.13 - 25	Capacitación Bienestar Social y Estimulos	350,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.96 - 20	Atención Educativa Personas con Discapacidad - NEE	512,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.96 - 25	Atención Educativa Personas con Discapacidad - NEE	952,725,661.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.010	**Viáticos de los funcionarios en comisión**	**350,000,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.010.01 - 25	Viaticos Educacion/Docentes	300,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.010.02 - 25	Viaticos Educacion/Administrativos	50,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3	**Transferencias corrientes**	**13,765,806,234.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**13,765,806,234.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**13,765,806,234.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**	**3,717,306,234.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.001.02 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	3,717,306,234.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010	**Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)**	**10,048,500,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.01	**Incapacidades (no de pensiones)**	**8,388,540,000.00**
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.01.01 - 25	Incapaciodadaes (no de pensiones)/Administrativos	88,740,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.01.02 - 25	Incapaciodadaes (no de pensiones)/Docentes	7,830,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.01.03 - 25	Incapaciodadaes (no de pensiones)/Directivos Docentes	469,800,000.00

04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	1,659,960,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.02.01 - 25	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)/Administrativos	62,640,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.02.02 - 25	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)/Docentes	1,576,440,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.3.07.02.010.02.03 - 25	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)/Directivos Docentes	20,880,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.4	Transferencias de capital	147,135,799.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.4.04 - 25	Para la adquisicion de activos no financieros (INTERNADOS)	147,135,799.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.7	Disminución de pasivos	1,300,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.7.01	Cesantías	1,300,000,000.00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.7.01.01 - 25	Cesantías Definitivas/Administrativos	1,300,000,000.00
04 - 3.7.1.2	APOYO FINANCIERO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.2 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	3,000,000,000.00
04 - 3.7.1.16 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	3,000,000,000.00

FONDO LOCAL DE SALUD
PRESUPUESTO DE GASTOS - SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
05 - 2	Gastos	99,291,062,531.00
05 - 2.1	Funcionamiento	12,544,418,425.00
05 - 2.1.1	Gastos de personal	6,688,317,891.00
05 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	6,688,317,891.00
05 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,391,221,780.00
05 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,312,075,774.00
05 - 2.1.1.01.01.001.01 - 34	Sueldo basico	2,911,471,021.00
05 - 2.1.1.01.01.001.01 - 40	Sueldo basico	432,792,131.00
05 - 2.1.1.01.01.001.05 - 34	Auxilio de transporte	6,635,890.00
05 - 2.1.1.01.01.001.06 - 40	Prima de servicio	311,446,891.00
05 - 2.1.1.01.01.001.07 - 40	Bonificación por servicios prestados	91,758,293.00
05 - 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	557,971,148.00
05 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 40	Prima de navidad	351,140,580.00
05 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 40	Prima de vacaciones	206,830,568.00
05 - 2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	79,146,006.00
05 - 2.1.1.01.01.002.06 - 40	Primas extraordinarias	79,146,006.00
05 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1,721,866,035.00
05 - 2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	582,251,035.00
05 - 2.1.1.01.02.001.01 - 34	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencia Actual	582,251,035.00
05 - 2.1.1.01.02.002 - 34	Aportes a la seguridad social en salud	351,512,594.00
05 - 2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	340,478,513.00
05 - 2.1.1.01.02.003.02 - 40	Cesantías Anualizadas	286,723,255.00
05 - 2.1.1.01.02.003.03 - 40	Intereses de Cesantías	53,755,258.00
05 - 2.1.1.01.02.004 - 40	Aportes a cajas de compensación familiar	172,866,282.00
05 - 2.1.1.01.02.005 - 34	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	12,177,295.00
05 - 2.1.1.01.02.005 - 40	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	46,770,940.00
05 - 2.1.1.01.02.006 - 34	Aportes al ICBF	129,609,796.00
05 - 2.1.1.01.02.007 - 34	Aportes al SENA	21,550,985.00
05 - 2.1.1.01.02.008 - 34	Aportes a la ESAP	21,550,985.00
05 - 2.1.1.01.02.009 - 34	Aportes a escuelas industriales e institutos tecnicos	43,097,310.00
05 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	575,230,076.00
05 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	104,931,623.00
05 - 2.1.1.01.03.001.02 - 40	Indemnización por vacaciones	87,979,298.00
05 - 2.1.1.01.03.001.03 - 40	Bonificación especial de recreación	16,952,325.00
05 - 2.1.1.01.03.009 - 40	Prima técnica no salarial	470,298,453.00
05 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4,713,657,631.00
05 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	272,440,028.00
05 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	272,440,028.00
05 - 2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	54,680,484.00
05 - 2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	54,680,484.00
05 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 43	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	54,680,484.00
05 - 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	217,759,544.00
05 - 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	217,759,544.00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	217,759,544.00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 35	Muebles del tipo utilizado en la oficina	71,291,055.00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 40	Muebles del tipo utilizado en la oficina	114,626,083.00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	31,842,406.00
05 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4,441,217,603.00
05 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	503,115,328.00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 29	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	6,187,757.00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 34	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	238,782,881.00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 39	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	72,237,826.00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 40	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	185,906,864.00
05 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3,938,102,275.00
05 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	928,740,642.00
05 - 2.1.2.02.02.006.01 - 29	Servicio de Mensajeria (Comunicación y Transporte)	35,257,875.00
05 - 2.1.2.02.02.006.02 - 29	Servicio de Transporte (gastos de viaje, expedicion de tiquetes (Comy Trans)	6,187,757.00
05 - 2.1.2.02.02.006.02 - 40	Servicio de Transporte (gastos de viaje, expedicion de tiquetes (Comy Trans)	57,549,130.00
05 - 2.1.2.02.02.006.08 - 40	Servicio de Energia	752,622,648.00
05 - 2.1.2.02.02.006.04 - 40	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	59,081,325.00
05 - 2.1.2.02.02.006.05 - 40	Servicio de Gas	3,557,755.00
05 - 2.1.2.02.02.006.09 - 40	Caja menor	7,176,152.00
05 - 2.1.2.02.02.006.09 - 40	Alojamiento, Manuntencion y Transporte	7,308,000.00
05 - 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	33,504,031.00
05 - 2.1.2.02.02.007.01 - 29	Seguros	26,619,696.00
05 - 2.1.2.02.02.007.02 - 43	Servicios Inmobiliarios (arrendamiento)	6,884,335.00
05 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,753,347,772.00
05 - 2.1.2.02.02.008.01 - 40	Servicio Telefónico	31,103,034.00
05 - 2.1.2.02.02.008.02 - 43	Publicidad	15,336,879.00
05 - 2.1.2.02.02.008.04 - 35	Vigilancia y Aseo	1,153,678,874.00

05 - 2.1.2.02.02.008.04 - 43	Vigilancia y Aseo	244,459,961.00
05 - 2.1.2.02.02.008.08 - 40	Remuneración Servicios Técnicos	586,515,938.00
05 - 2.1.2.02.02.008.08 - 43	Remuneración Servicios Técnicos	235,774,779.00
05 - 2.1.2.02.02.008.11 - 40	Adquisición de Servicios	244,311,127.00
05 - 2.1.2.02.02.008.11 - 43	Adquisición de Servicios	206,278,189.00
05 - 2.1.2.02.02.008.12 - 40	Caja Menor Servicios prestados a la Empresas y Servicios de Produccion	35,886,991.00
05 - 2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**156,412,542.00**
05 - 2.1.2.02.02.009.02 - 43	Capacitación	12,004,720.00
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 29	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	47,557,075.00
05 - 2.1.2.02.02.009.06 - 29	Mantenimiento	66,105,881.00
05 - 2.1.2.02.02.009.07 - 29	Contratacion del Servicio de Recolección Residuos Peligrosos	24,751,028.00
05 - 2.1.2.02.02.009.10 - 43	Analisis de Muestras de Aguas Residuales Laboratorio Salud Publica	5,993,838.00
05 - 2.1.2.02.02.010 - 40	Viaticos de los funcionarios en Comisión	6,187,443.00
05 - 2.1.2.02.02.010 - 43	Viaticos de los funcionarios en Comisión	59,909,865.00
05 - 2.1.2.02.03	**Gastos imprevistos**	**677,206.00**
05 - 2.1.2.02.03.004 - 29	Caja Menor	221,744.00
05 - 2.1.2.02.03.004 - 40	Caja Menor	455,462.00
05 - 2.1.3	**Transferencias corrientes**	**811,554,393.00**
05 - 2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**772,583,129.00**
05 - 2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**772,583,129.00**
05 - 2.1.3.05.09.016 - 40	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	300,000,000.00
05 - 2.1.3.05.09.056 - 29	Coldencias (7% Fondo de investigaciones en salud CSF) loterias	24,057,951.00
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Coldencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterias	55,307,007.00
05 - 2.1.3.05.09.058 - 39-9	Coldencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Apuestas	393,218,171.00
05 - 2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**	**38,971,264.00**
05 - 2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**	**38,971,264.00**
05 - 2.1.3.13.01.001 - 29	Sentencias	24,751,028.00
05 - 2.1.3.13.01.002 - 29	Conciliaciones	14,220,236.00
05 - 2.1.7	**Disminución de pasivos**	**291,482,245.00**
05 - 2.1.7.01	**Cesantías**	**291,482,245.00**
05 - 2.1.7.01.01 - 40	Cesantías definitivas	125,111,762.00
05 - 2.1.7.01.02 - 40	Cesantías parciales	166,370,483.00
05 - 2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**138,729,059.00**
05 - 2.1.8.04	**Contribuciones**	**138,729,059.00**
05 - 2.1.8.04.07 - 29	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	138,729,059.00
05 - 9	**PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE**	**86,646,644,106.00**
05 - 9.2.3	**Inversión**	**86,646,644,106.00**
05 - 9.2.3.01	**PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027**	**86,646,644,106.00**
05 - 3	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL**	**86,646,644,106.00**
05 - 3.8	**PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL**	**86,646,644,106.00**
05 - 3.8.1	**SALUD**	**86,646,644,106.00**
05 - 3.8.1.1	**SALUD PUBLICA**	**27,790,502,660.00**
05 - 3.8.1.1.1	SALUD AMBIENTAL	2,136,869,473.00
05 - 3.8.1.1.1.1	**FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN AGUA Y SANEAMIENTO**	**2,136,869,473.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**2,136,869,473.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**2,136,869,473.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2,136,869,473.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS**	**100,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.006.15 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	100,000,000.00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2,028,369,473.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009.41 - 20	TALENTO HUMANO	128,384,003.00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009.41 - 32	TALENTO HUMANO	1,350,675,590.00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	429,309,880.00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009.87 - 32	PIC INDIGENAS	120,000,000.00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**8,500,000.00**
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.010.17 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,500,000.00
05 - 3.8.1.1.2	**FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**1,445,924,838.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,445,924,838.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1,445,924,838.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**1,445,924,838.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**10,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.006.16 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	10,000,000.00
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,427,924,838.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009.43 - 20	TALENTO HUMANO	70,127,552.00
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009.43 - 32	TALENTO HUMANO	729,656,884.00
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	478,140,402.00
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009.87 - 32	PIC INDIGENAS	150,000,000.00
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**8,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.2 - 2.3.2.02.02.010.02 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.3	**FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL EN LA SALUD PUBLICA EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**1,544,633,501.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,544,633,501.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1,544,633,501.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**1,544,633,501.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**25,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006.17 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	25,000,000.00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,511,133,501.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.47 - 20	TALENTO HUMANO	35,063,776.00

05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	TALENTO HUMANO	732,753,791.00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	593,315,934.00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.89 - 32	PIC INDIGENAS	150,000,000.00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**8,500,000.00**
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.010.03 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,500,000.00
05 - 3.8.1.1.4	**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCION Y PREVENCION, HACIA LA SALUD NUTRICIONAL, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**1,530,788,571.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,530,788,571.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1,530,788,571.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**1,530,788,571.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**20,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.006.18 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	20,000,000.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,502,288,571.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.49 - 20	TALENTO HUMANO	84,631,217.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.49 - 32	TALENTO HUMANO	533,589,188.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.52 - 32	PIC I	250,000,000.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	564,068,166.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.97 -20	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA-IAMI	70,000,000.00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**8,500,000.00**
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.010.04 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,500,000.00
05 - 3.8.1.1.5	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y TÉCNICA EN SALUD, Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**1,631,084,546.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,631,084,546.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1,631,084,546.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**1,631,084,546.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**20,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.006.19 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	20,000,000.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,602,584,546.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.53 - 20	TALENTO HUMANO	84,631,217.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.53 - 32	TALENTO HUMANO	540,387,083.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	577,566,246.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.91 - 32	PIC INDIGENAS	250,000,000.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.98 - 32	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA - DESAROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE SALUD PUBLICA	150,000,000.00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**8,500,000.00**
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.010.05 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,500,000.00
05 - 3.8.1.1.6	**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y**	**1,197,174,509.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.006.20 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,174,674,509.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.009.55 - 20	TALENTO HUMANO	35,063,776.00
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.009.55 - 32	TALENTO HUMANO	426,437,583.00
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.009.58 - 32	PIC I	250,000,000.00
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	463,173,150.00
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**7,500,000.00**
05 - 3.8.1.1.6 - 2.3.2.02.02.010.06 - 20	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	7,500,000.00
05 - 3.8.1.1.7	**ETV ZOONOSIS**	**3,750,733,056.00**
05 - 3.8.1.1.7.1	**FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA,PROMOCIÓN DE LA SALUD, E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE**	**3,750,733,056.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**3,750,733,056.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**3,750,733,056.00**
05 - 3.8.1.1.7.1- 2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**800,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**800,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.01.003.01 - 32	ETV ZONOSIS	800,000,000.00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2,935,733,056.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**150,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.006.21 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	150,000,000.00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2,785,733,056.00**

05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009.59 - 20	TALENTO HUMANO	70,127,552.00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009.59 - 32	TALENTO HUMANO	2,000,000,000.00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009.60 - 32	PIC I	300,000,000.00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	415,695,504.00
05 - 3.8.1.1.7.2 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.7.2 - 2.3.2.02.02.010.07 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8	**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNA, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**2,746,330,056.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,746,330,056.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2,746,330,056.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,746,330,056.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.006.22 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**60,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.007.01 - 32	POLIZA SEGUROS VACUNAS	60,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**1,340,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.008.29 - 32	MANTENIMIENTO CUARTO FRIO	40,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.008.71 - 32	CONTRATACION CON ESE ENCUESTAS DE COBERTURA	1,300,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,322,330,056.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.009.61 - 32	TALENTO HUMANO	466,667,080.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.009.64 - 32	PIC ESES	675,662,976.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.009.85 - 32	PIC INDIGENAS	180,000,000.00
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**9,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.8 - 2.3.2.02.02.010.08 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	9,000,000.00
05 - 3.8.1.1.9	**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCION DEL RIESGO LABORAL EN LA POBLACION TRABAJADORA INFORMAL DE LA VIGENCIA 2027 EN EL**	**466,893,651.00**
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	466,893,651.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	466,893,651.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	466,893,651.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**8,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.006.23 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**453,893,651.00**
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.009.62 - 20	TALENTO HUMANO	35,063,776.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	TALENTO HUMANO	218,829,875.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	PIC ESES	200,000,000.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	5,000,000.00
05 - 3.8.1.1.9 - 2.3.2.02.02.010.09 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	5,000,000.00
05 - 3.8.1.1.10	**POBLACIONES V**	**2,370,566,409.00**
05 - 3.8.1.1.10.2	**IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE GESTION DIFERENCIAL EN SALUD PUBLICA PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA,**	**2,370,566,409.00**
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**2,370,566,409.00**
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**2,370,566,409.00**
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2,370,566,409.00**
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**20,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.006.24 -	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	20,000,000.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2,335,566,409.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009.63 -	TALENTO HUMANO	183,766,089.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009.63 -	TALENTO HUMANO	1,827,278,334.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009.64 -	PIC ESES	400,000,000.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009.85 -	PIC INDIGENAS	124,521,976.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.010.10 -	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.11	**FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL SIVIGILA VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**1,121,273,823.00**
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,121,273,823.00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA POR LABORATORIO COMO APOYO A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE EVENTOS DE INTERÉS**	**1,121,273,823.00**
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,121,273,823.00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**50,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.006.25 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	50,000,000.00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,056,273,823.00**
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.009.66 - 20	TALENTO HUMANO	35,063,776.00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.009.66 - 32	TALENTO HUMANO	1,021,210,047.00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.010	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**	**15,000,000.00**
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.010.11 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	15,000,000.00

05 - 3.8.1.1.12	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA CESAR	3,147,826,779.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3,147,826,779.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3,147,826,779.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,677,595,933.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1,677,595,933.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003.02 - 32	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	1,675,265,472.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003.02 - 51	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	2,330,461.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,470,230,846.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	50,000,000.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.006.26 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	50,000,000.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1,398,230,846.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.009.67 - 20	TALENTO HUMANO	35,063,776.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	TALENTO HUMANO	1,363,167,070.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	22,000,000.00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.010.12 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	22,000,000.00
05 - 3.8.1.1.13	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA ACELERAR EL PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR MICOBACTERIAS 2025-20231 EN EL DEPARTAMENTO	423,730,378.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	423,730,378.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	423,730,378.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	423,730,378.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	7,000,000.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.006.27 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	7,000,000.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	416,730,378.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 32	TALENTO HUMANO	97,252,512.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.78 - 32	PIC INDIGENAS	150,000,000.00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.86 - 32	PIC ESES	168,977,866.00
05 - 3.8.1.1.14	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA ACELERAR EL PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR MICOBACTERIAS 2025-20231 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	304,986,019.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	304,986,019.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	304,986,019.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	304,986,019.00
05 - 3.8.1.1.14- 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	7,000,000.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	7,000,000.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	297,986,019.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 32	TALENTO HUMANO	153,977,659.00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.80 - 32	PIC ESES	144,008,360.00
05 - 3.8.1.1.15	FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	362,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	362,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	362,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	362,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.006.29 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	346,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.009.71 - 32	TALENTO HUMANO	346,972,087.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.15 - 2.3.2.02.02.010.14 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.16	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	3,238,842,877.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3,238,842,877.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3,238,842,877.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,238,842,877.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1,313,424,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.006.10 - 32	VEHICULOS	1,293,424,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.006.30 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	20,000,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	400,000,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.008.67 - 32	IEC	400,000,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1,510,418,877.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.009.72 - 20	TALENTO HUMANO	584,342,088.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.009.72 - 32	TALENTO HUMANO	926,076,789.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02.010.15 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.17	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD, VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	369,972,087.00

05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	369,972,087.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	369,972,087.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	369,972,087.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.006.31 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	15,000,000.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	346,972,087.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.008.33 - 20	TALENTO HUMANO	49,567,441.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.008.33 - 32	TALENTO HUMANO	297,404,646.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	8,000,000.00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.010.16 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	37,958,579,303.00
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	37,958,579,303.00
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	35,403,084,432.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	1,062,402,450.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	8,637,279,984.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	3,932,277,372.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	1,891,253,214.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	3,528,405,095.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	12,586,515,554.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 43-9	Transferencia a Municipios SSF	2,619,496,307.00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	1,145,454,456.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2	PRESTACION DE SERVICIOS	2,555,494,871.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1	ATENCIÓN POBLACIÓN MIGRANTE INSTITUCIONES PRIVADAS Y MIXTAS	300,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	300,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENES DE ACTIVOS	300,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	300,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	300,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2.02.02.009.74 - 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUMPLIMIENTO DE TUTELAS	100,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.1- 2.3.2.02.02.009.75 - 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - POBLACION EXTRANJERA	200,000,000.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.2	SUBSIDIO DE LA OFERTA-EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	2,255,494,871.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.2- 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,255,494,871.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.2- 2.3.3.01	SUBVENCIONES	2,255,494,871.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.2- 2.3.3.01.02	A Empresas Publicas no Financieras	2,255,494,871.00
05 - 3.8.1.2.1.1.2.2- 2.3.3.01.02.05 - 30	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	2,255,494,871.00
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	20,897,462,143.00
05 - 3.8.1.4.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA PARA EL SANEAMIENTO DE CARTERA Y LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS , VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO	2,972,018,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2	PRESTACION DE SERVICIOS	2,972,018,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,972,018,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENES DE ACTIVOS	2,972,018,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,972,018,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	171,678,000.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.006.48 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	171,678,000.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2,680,340,378.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.008.34 - 20	ASEGURAMIENTO RRHH	2,432,503,199.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.008.34 - 40	ASEGURAMIENTO RRHH	247,837,179.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	120,000,000.00
05 - 3.8.1.4.1.2 - 2.3.2.02.02.010.18 - 20	VIATICOS SALUD ASEGURAMIENTO	120,000,000.00
05 - 3.8.1.4.2	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA INFRAESTRUCTURA SEGÚN PBIPS / PMES	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1	CONSTRUCCIÓN, REMODELACION HOSPITALES DEPARTAMENTO DEL CESAR	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1- 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1- 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENES DE ACTIVOS	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1- 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1- 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.2.1- 2.3.2.02.02.005.05 - 40	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / HOSPITALES	6,440,077,445.00
05 - 3.8.1.4.3	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	5,038,012,937.00
05 - 3.8.1.4.3.1	GASTOS ASOCIADOS A LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RIITS.	5,038,012,937.00

05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,038,012,937.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5,038,012,937.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,038,012,937.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	673,356,000.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.006.50 - 20	ALOJAMIENTO, MANUTENCION Y TRANSPORTE IVC	673,356,000.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4,064,656,937.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.008.35 - 20	IVC RRHH	504,824,817.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.008.35 - 40	IVC RRHH	3,559,832,120.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	300,000,000.00
05 - 3.8.1.4.3.1 - 2.3.2.02.02.010.19 - 20	VIATICOS SALUD IVC	300,000,000.00
05 - 3.8.1.4.4	CRUE PROGRAMA CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE	1,494,340,954.00
05 - 3.8.1.4.4.1	FORTALECIMIENTO DEL CRUED Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTAL - VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	1,494,340,954.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,494,340,954.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS	1,494,340,954.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,494,340,954.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	211,877,994.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.006.32 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	211,877,994.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1,251,783,971.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.009.36 - 20	CONTRATACIÓN DE SERVICIO	1,251,783,971.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	30,678,989.00
05 - 3.8.1.4.4.1 - 2.3.2.02.02.010.21 - 20	Manutención y Transporte	30,678,989.00
05 - 3.8.1.4.4.2	SISTEMA DE EMERGENCIA MÉDICA	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02.006.33 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02.009.05 - 20	Contratación Servicios Capacitación	0.00
05 - 3.8.1.4.4.2 - 2.3.2.02.02.009.37 - 20	CONTRATACIÓN DE SERVICIO	0.00
05 - 3.8.1.4.5	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.01.003.03 - 41	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE	333,471,457.00
05 - 3.8.1.4.6	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	300,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	300,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	300,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	300,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	10,000,000.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.006.24 - 20	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	10,000,000.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	282,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009.63 - 20	TALENTO HUMANO	282,900,981.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	8,000,000.00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.010.10 - 20	MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE	8,000,000.00
05 - 3.8.1.4.90	OG-DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN LAS DEMAS SUBCUENTAS	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.90.1	SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.90.1.1	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.1.90.1.1. - 2.3.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.1.90.1.1. - 2.3.7.06	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.1.90.1.1. - 2.3.7.06.10	DISMINUCIONES DE PASIVOS DERIVADOS DEL SECTOR SALUD	4,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.1.90.1.1. - 2.3.7.06.10.01 - 34	PAGO CARTERA HOSPITALARIA	1,318,639,991.00
05 - 3.8.1.4.1.90.1.1. - 2.3.7.06.10.04 - 34	PAGO CARTERA HOSPITALARIA NO POSS	3,000,000,000.00

FONDO DE SEGURIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO DE SEGURIDAD

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
07 - 2.3	Inversión	26,745,646,556.00
07 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	26,745,646,556.00
07 - 4	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	26,745,646,556.00
07 - 4.15	PROGRAMA 15. CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	26,745,646,556.00
07 - 4.15.3	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO - FONDO SE SEGURIDAD	26,745,646,556.00
07 - 4.15.3.1	FONDO DE SEGURIDAD	26,745,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	26,245,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	26,245,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	26,245,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	26,245,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.01.003.04 - 42	Fondo de Seguridad	26,245,646,556.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.04	Gastos reservados	500,000,000.00
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.04.01 - 42	Gastos reservados (pagos recompensa)	500,000,000.00

GESTION DE RIESGOS- DECRETO EMERGENCIA 0150 DE 2026
PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTION DE RIESGOS- DECRETO EMERGENCIA 0150 DE 2026

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
13 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	62.729.783.024,00
13 - 9.2	Gastos	62.729.783.024,00
13 - 9.2.3	Inversión	62.729.783.024,00
13 - 9.2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	62.729.783.024,00
13 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	62.729.783.024,00
13 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20	FORTALENCIMIENTO PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL FRENTE FRÍO - DECRETO 0150 DE 2026	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	62.729.783.024,00
13 - 2.6.2.20 - 2.3.2.02.02.009.10 - 23	Gestion de Riesgo y Cambio Climatico(Frente Frio)	62.729.783.024,00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO DE RENTAS

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2	ADMINISTRACION CENTRAL	533,558,091.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	533,558,091.00
	RENTAS	533,558,091.00
09 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	533,558,091.00
09 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	533,558,091.00
09 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	48,020,229.00
09 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	48,020,229.00
09 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	485,537,862.00
09 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	268,379,719.00
09 - 2.1.2.02.02.006.02	Servicio de Transporte (gastos de viaje, expedicion de tiquetes (Comy Trans)	268,379,719.00
09 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	105,110,945.00
09 - 2.1.2.02.02.008.01	Servicio Telefónico	9,607,141.00
09 - 2.1.2.02.02.008.02	Publicidad	95,503,804.00
09 - 2.1.2.02.02.010	Viaticos de los funcionarios en Comisión	112,047,198.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO DE CONTINGENCIAS

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2	Fondo de Contingencias	8,619,264,000.00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	8,619,264,000.00
2.2.2	Servicio de la Deuda Publica Interna	8,619,264,000.00
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	8,619,264,000.00
2.2.2.04.1	Fondo de Contingencia	6,895,411,200.00
2.2.2.04.2	Fondo de Contingencia (ahorro)	1,723,852,800.00
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	8,619,264,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - CONTRALORÍA

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2	FUNCIONAMIENTO	7,106,692,136.00
2.1	CONTRALORIA	7,106,692,136.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	7,106,692,136.00
2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	7,106,692,136.00
2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	7,106,692,136.00
2.1.3.05.09.054	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	7,106,692,136.00
2.1.3.05.09.054.05	Contraloria	7,106,692,136.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - ASAMBLEA

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2	FUNCIONAMIENTO	10,950,441,491.00
2.1	CONTRALORIA	10,950,441,491.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	10,950,441,491.00
2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	10,950,441,491.00
2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	10,950,441,491.00
2.1.3.05.09.054	A establecimientos Públicas y Unidades Administrastivas Especiales	10,950,441,491.00
2.1.3.05.09.054.04	Asamblea	10,950,441,491.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2.1	FUNCIONAMIENTO	1,037,655,328.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	1,037,655,328.00
2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	1,037,655,328.00
2.1.3.05.09	A Entidades del Gobierno General	1,037,655,328.00
2.1.3.05.09.054	A Establecimientos Publicos y unidades Administrativas Especiales	1,037,655,328.00
2.1.3.05.09.054.07	Transito Departamental	1,037,655,328.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - IDECESAR

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2.1	Funcionamiento	1,223,073,562.00
2.1.3	Transferencias Corrientes	1,223,073,562.00
2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	1,223,073,562.00
2.1.3.05.09	A Entidades del Gobierno General	1,223,073,562.00
2.1.3.05.09.054	A Establecimientos Publicos y unidades Administrativas Especiales	1,223,073,562.00
2.1.3.05.09.054.06	Idecesar	1,223,073,562.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - CDT GANADERO

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
2.1	FUNCIONAMIENTO	942,810,024.00
	CDT GANADERO	942,810,024.00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	942,810,024.00
2.1.2.02	Adquisición diferentes Activos	942,810,024.00
2.1.2.02.01	Adquisición de Servicios	942,810,024.00
2.1.2.02.01.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	942,810,024.00
2.1.2.02.01.009.08	CDT Ganadero	942,810,024.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - RIESGO

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
15 - 2.3	Inversión	1,127,330,605.00
15 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	1,127,330,605.00
15 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	1,127,330,605.00
15 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2	Fondo Departamental de Gestion de Riesgos de Desastres	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	1,127,330,605.00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009.39 - 20	Fondo de Riesgos	1,127,330,605.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS - BOMBEROS

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
16 - 2.3	Inversión	1,127,330,605.00
16 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	1,127,330,605.00
16 - 4	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	1,127,330,605.00
16 - 4.15	PROGRAMA 15. CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4	CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL - BOMBEROS	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1	Bomberos	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,127,330,605.00
16 - 4.15.4.1 - 2.3.2.02.02.009.40 - 20	Fondo de Bomberos	1,127,330,605.00

FONDO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ
PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO PARA LA PAZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Inicial
17 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	$0,000,000.00
17 - 9.2	Gastos	$0,000,000.00
17 - 9.2.3	Inversión	$0,000,000.00
17 - 9.2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	$0,000,000.00
17 - 4	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	$0,000,000.00
17 - 4.14	PROGRAMA 14. TEJIENDO EL CAMINO HACIA LA PAZ: CONSTRUYENDO UN FUTURO DE ARMONÍA Y CONVIVENCIA PACÍFICA	$0,000,000.00
17- 4.14.2	PROYECTOS FINANCIADOS A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$0,000,000.00
17 - 4.14.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$0,000,000.00
17 - 4.14.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$0,000,000.00
17 - 4.14.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$0,000,000.00
17 - 4.14.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$0,000,000.00
17 - 4.14.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Fondo para la Paz	$0,000,000.00

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL CESAR

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2027 – 2036

VALLEDUPAR, CESAR

OCTUBRE 2026

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

PRESENTACIÓN

La Administración Departamental, presenta a la Honorable Asamblea, a título informativo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 819 de 2003 ***"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"***, conocida como ley de responsabilidad fiscal.

Este documento tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que permita al Departamento obtener los niveles de desarrollo económico y social necesarios. En razón a lo anterior, el presente Marco Fiscal se convierte en guía para la gestión departamental por contener los parámetros básicos del desempeño financiero del Departamento, tanto en el diagnostico estratégico como en las proyecciones de ingresos y gastos, planteando, además, los requerimientos del superávit primario para tener una trayectoria de deuda sostenible en el tiempo. De este modo, se determinan las metas necesarias para generar el ahorro para inversión, la sostenibilidad del servicio de la deuda y mantener la viabilidad del Departamento en el mediano y largo plazo.

Este documento, guarda coherencia con las políticas macroeconómicas, por haber tenido en cuenta, en su construcción, los supuestos macroeconómicos sobre variables como la inflación y el crecimiento económico, usados en la elaboración del Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación, con el fin de definir el comportamiento futuro de los ingresos y gastos del Departamento, buscando insertar su desarrollo con la realidad nacional y regional. Esto permitió fijar metas de ingresos realistas que limitan el riesgo de validar niveles de gastos y deuda superiores a la capacidad fiscal del Departamento.

También se analiza y estima el impacto de las iniciativas de la administración Departamental al tenerse presente, en su construcción, las acciones necesarias para el logro de las metas del Plan Financiero, el costo de las exenciones, el costo de los proyectos de ordenanza aprobados en la vigencia anterior, la relación de los pasivos exigibles y contingentes, elementos estos que influyen en el desempeño financiero de la entidad.

De este modo, se parte de un diagnóstico estratégico que sirve de base para la determinación del principal elemento del Marco Fiscal como lo es el Plan Financiero, siguiéndole en su orden los demás elementos que la Ley 819 del 2003 establece para su elaboración.

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El Departamento del Cesar, se encuentra ubicado al nororiente del país entre las estribaciones de la cordillera oriental formadas por la serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta, tiene un área de 22.905 kilómetros cuadrados, equivalente al 2% del total nacional, está conformado por 25 Municipios y su capital es Valledupar, su población estimada para 2023 fue de 1.898.911 habitantes, de los cuales el 75% se ubica en zona urbana y el 25% en zona rural, lo que representa el 2,5% del total nacional. Del total, el 50.1% son mujeres, la densidad poblacional fue de 47 personas por km2 y la mayoría de la población (79%) tienen menos de 40 años, lo que se convierte en factor determinante de prosperidad económica. La población económicamente activa del departamento corresponde al 61% del total para 2023.

Ahora, según cifras del DANE, para el año 2022 el PIB departamental ascendió a $37.5 billones, representando un crecimiento del 5.0% respecto al 2021, equivalente al 2.55% del total nacional. El sector de explotación de minas y canteras fue el mayor impulsor en la generación del PIB, aportando 20.2 billones del total, equivalente al 53.87%; su PIB Per cápita es de 27.8 millones.

A diferencia de 2020, durante el 2021 la economía de la región caribe presentó indicadores positivos tanto en los sectores internos como a nivel de las exportaciones, con excepción de la venta de vehículos dada las restricciones de inventarios por las externalidades internacionales. En el caso particular del Departamento del Cesar, se evidenció el crecimiento de la explotación de carbón, principal producto de la economía departamental, dada las mayores exportaciones a Brasil, España y Turquía, como también, un mejor comportamiento del sector de la construcción; sin perjuicio de las reducciones de los indicadores relacionados con el sector ganadero, tradicional del Departamento. Durante el último trimestre del 2022, la región costa caribe presentó una desaceleración en su crecimiento económico, que, en términos anuales, estuvo impulsada por los avances en la industria, el comercio externo y el transporte; el Departamento del Cesar se destacó junto con la Guajira en comercialización del carbón, este comportamiento va en línea con el predominio de la industria extractiva en esta zona del país y con la tendencia de estos departamentos a registrar balances comerciales favorables.

La inflación causada para Valledupar, de acuerdo con la variación anual total del IPC a diciembre de 2023, fue de 10.69%, 5.8 puntos porcentuales más alta que la nacional e inferior a la presentada al cierre de 2022 (16.34%).

Para el año 2023, la tasa de desempleo del Cesar fue de 12%, menor a la del año anterior. En el desempleo, la tasa de desempleo en hombres se estableció en 12.7%, y en mujeres fue de 20.9%, configurando una brecha en el desempleo de hombres y mujeres de 8.2 puntos porcentuales. Además presento una tasa de ocupación del 52.6%.

De acuerdo con los últimos cálculos realizados por el DANE, para 2021 se registró una reducción tanto en el índice de pobreza monetaria como en la incidencia de pobreza montería extrema respecto a 2020, de este modo se pasó de un 24.0% a un 20,9% y de un 58.3% a un 56.0% respectivamente. El Departamento del Cesar pasó del quinto al sexto puesto en la lista de departamentos con mayor incidencia en pobreza monetaria. De igual forma, para 2022 la incidencia de la pobreza multidimensional se ubicó en 19,1%, presentando una reducción respecto al indicador de 2021 (25,3%); situación que a nivel de cabeceras municipales se traduce en un 14,2% y en centros poblados alcanza un 34,1%. En la misma línea el coeficiente de GINI que mide la concentración de la riqueza pasó de 0.524 en 2020 a 0.488 en 2021, lo que demuestra que la desigualdad se ha reducido en consonancia con la puesta en marcha de diferentes iniciativas que se han venido adelantando desde la administración departamental.

En el 2023, la cobertura educativa neta en el Departamento del Cesar fue de 87.7%. La tasa de analfabetismo en mayores de 15 años en el Departamento fue de 8,6%, superior al promedio nacional de 5%. En cuanto a la salud, las cifras reportadas en el 2022 indican que la cobertura del sistema llegó al 95$, principalmente afiliada el régimen subsidiado. La cobertura de Acueducto y Alcantarillado en 2022 se situó en el 75%. La cobertura de Energía Eléctrica Rural (79%) y la penetración de Banda Ancha (9%), son menores que el promedio nacional 88% y 15%, respectivamente.

La entidad no ha suscrito planes de ajuste fiscal en los últimos años, y ha mantenido índices de desempeño fiscal e integral en rangos sostenibles de solvencia, capacidad de ahorro, generación de recursos propios y magnitud de la inversión, lo que le ha permitido el cumplimiento de manera sostenible de las normas de responsabilidad fiscal, en lo que respecta a la relación Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Ley 617 de 2000) y los Indicadores de solvencia y sostenibilidad (Ley 358 de 1.997). En el año 2023 los resultados de cumplimiento fueron: límite del gasto 45.96%, solvencia 5.45% y sostenibilidad 23.11%, incluyendo recursos del SGR, los dos últimos generan un indicador de semáforo verde en la capacidad de pago del Departamento del Cesar y una Calificación A según última actualización de la calificadora de riesgos.

Esto refleja un panorama más que alentador en el Indicador de Desempeño Fiscal consolidado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que el Cesar ocupó el sexto puesto a nivel nacional y el primer puesto entre los departamento de segunda categoría, en la vigencia fiscal 2023.

En la actualidad el gran reto del Departamento es seguir canalizando sus ingresos, en especial los provenientes de las regalías, hacia proyectos de alto impacto que permitan a mediano plazo diversificar y hacer más competitivo su aparato productivo.

Según datos del DANE, al comparar el comportamiento económico de los departamentos del país entre 2019 y 2023, el Cesar tiene una caída de su economía del -5.1%.

La alta dependencia del Departamento de un producto (El carbón), lo restringe a que como le vaya al carbón así le va al Departamento, y este sector sufrió una caída del -33.3% en esos cinco (5) años. Lo que alivio dicha caída fue el comportamiento positivo de otros rubros de la economía cesarense tales como agropecuario, cultura y recreación, finanzas y seguros, Tic y construcción.

Gran parte de esta caída es debido al cierre y devolución de los títulos mineros de la empresa Prodeco en 2021. En 2019 la empresa produjo 15 de los 52 millones de toneladas de carbón térmico (28.8% del total).

Lo anterior permite concluir, que hay que seguir insistiendo en promover la diversificación productiva de la economía del Cesar, y dar pasos para una economía post-carbón, más verde, más incluyente, y más regenerativa.

INTRODUCCIÓN

CONTEXTO MUNDIAL

La pandemia del COVID-19 y las acciones a las que se han visto obligados los distintos países para su contención, han originado el choque macroeconómico más grande y generalizado que ha tenido la economía mundial. Un año después de la contracción, ocasionada por las políticas de confinamiento, prevención y autocuidado para enfrentar la pandemia del COVID-19, el aumento del número de muertes y contagios, principalmente en los países de ingresos per cápita medios y bajos, ocasionados por esta pandemia causan preocupación en el mundo.

Sin embargo, a lo largo del año 2021 la creciente cobertura de las campañas de vacunación contribuye al optimismo y al dinamismo de la economía mundial. La combinación de estos factores enmarca unas perspectivas económicas mundiales con alto grado de incertidumbres en torno a los acontecimientos venideros sobre la evolución de la pandemia.

La contracción económica mundial pudo haber sido mayor si los países no hubiesen diseñado é implementado los diversos paquetes de ayuda para los hogares vulnerables y empresas ilíquidas. El Fondo Monetario Internacional – FMI, basado en unos estudios técnicos, estima que la contracción podría haber sido tres veces mayor de no haber sido por estas políticas de apoyo que se desplegaron en todos los países, para mitigar los impactos de la pandemia y reactivar el crecimiento económico.

La Pandemia asociada al COVID-19 derivó una crisis sanitaria con fuertes afectaciones sobre el crecimiento económico, el mercado laboral, el comercio internacional y las finanzas públicas en todo el mundo. El Fondo Monetario Internacional – FMI estima que la economía mundial se contrajo 3.3% mientras que el PIB de Latinoamérica cayó 7.0%.

El deterioro en las condiciones económicas, el crecimiento en la proyección de riesgos y la mayor volatilidad afectaron los mercados internacionales. Las monedas de las principales economías de Latinoamérica, incluyendo el peso colombiano, presentaron fuertes depreciaciones. Al cierre de 2020, el peso colombiano se depreció 12.5%. Los países de la región con la mayor depreciación durante ese año fueron Argentina y Brasil (46.5% y 30.7%, respectivamente).

El contexto internacional en el año 2021, estuvo marcado por una importante reactivación económica a nivel global, asociada al avance en los procesos de vacunación contra el COVID – 19, lo cual permitió reducir las restricciones de movilidad y contribuyó al repunte tanto de la actividad productiva como de la demanda. Lo anterior se dio en un contexto de disrupciones en las cadenas de suministro y transporte, que afectaron la recuperación de la oferta y generaron presiones al alza en la inflación mundial. Para el 2022, la dinámica en la reactivación mundial se mantendría, en línea con las menores restricciones asociadas a la pandemia, en un contexto de

alta incertidumbre y múltiples riesgos, incluyendo la persistencia en la inflación mundial y las tensiones geopolíticas.

El panorama económico global en 2022 estuvo marcado por la invasión de Rusia a Ucrania y por el rebrote del covid-19 en China, que acentuara las ya elevadas presiones inflacionarias a nivel mundial. Las sanciones económicas impuestas a Rusia restringieron la oferta de combustibles fósiles, contribuyendo a un incremento en los precios del petróleo y del carbón. Las disrupciones en las cadenas de suministro, causadas por la guerra, profundizaron las presiones alcistas sobre el precio de los alimentos. Finalmente, el represamiento de contenedores en los puertos de China resultó en el encarecimiento de los costos de transporte marítimo, lo que se reflejó en un aumento del costo de los fletes a nivel mundial.

En respuesta a la persistencia de las presiones inflacionarias, los bancos centrales a nivel mundial aceleraron el ritmo de contracción monetaria, lo que tuvo efectos sobre la actividad económica mundial. La política monetaria más contractiva produjo un endurecimiento de las condiciones de financiamiento externo y generó un fortalecimiento global del dólar.

Las economías de la región enfrentaron menores flujos de capitales y depreciación de sus monedas ante la mayor percepción de riesgo global que se evidenció durante los primeros tres trimestres del año 2022. Las condiciones monetarias más apretadas, los choques de ofertas derivadas de la invasión de Rusia a Ucrania, y la ola de confinamiento en China, fueron factores que contribuyeron a la desaceleración del crecimiento económico en 2022 y al aumento del riesgo de recesión global.

Pese a la persistencia de una política monetaria contractiva, en el 2023 la actividad económica global se mostró resiliente disipando los temores de una recepción a nivel mundial y favoreciendo las condiciones de financiamiento externo. Para 2024 se espera que continue la reducción de la inflación global, lo que permitiría a los bancos centrales seguir con el proceso de recorte en las tasas de interés, especialmente en las economías avanzadas.

En 2024, el panorama estuvo caracterizado por una reducción moderada de la inflación a nivel global, que permitió a los bancos centrales del mundo adoptar una política monetaria menos restrictiva. En particular, la inflación global se situó en 4.9% al cierre de 2024, presentando una disminución de 1.1 PP, frente al registro de 2023 (6.0%). No obstante, la inflación se mantuvo por encima del rango meta en la mayoría de las economías del mundo, por cuenta de presiones sobre los precios relacionados con las tensiones geopolíticas en medio oriente y Europa, y el surgimiento de fenómenos climáticos adversos. A pesar de lo anterior, la disminución de la inflación global permitió a los bancos centrales continuar con la senda de recortes de sus tasas de interés de política.

Según las estimaciones del fondo monetario internacional (FMI), la economía mundial registró un crecimiento de 3.3% en 2024, lo que representa una disminución de 0.2 PPS frente a lo observado en 2023 (3.5%). Lo anterior estuvo explicado por los efectos rezagados de la política monetaria contractiva implementada en los últimos años, así como por la materialización de distintos conflictos geopolíticos en el mundo. En todo caso la adopción de una política monetaria más laxa favoreció las condiciones de financiamiento externo y permitió una disminución de la percepción de riesgo global, que se vio reflejada en una reducción promedio de 59.2 PB en la prima de riesgo de Colombia y una apreciación promedio de 5.9% en su moneda.

CONTEXTO NACIONAL

Año 2020

En el año 2020 la economía colombiana experimentó un triple choque: confinamiento (las restricciones de la movilidad a nivel nacional, regional y urbano, para mitigar el número de contagios); bajo crecimiento de socios comerciales; y reducción en los precios del petróleo. La combinación de estos factores representó el mayor choque económico y social que causó la más grande contracción económica que ha experimentado Colombia en al menos 100 años, erosionando, en su peor momento, cerca de una cuarta parte del número de ocupados, y aumentado la pobreza extrema y monetaria en 5.5 puntos porcentuales y 6.8 puntos porcentuales, respectivamente.

El producto interno bruto de la economía colombiana en el año 2020 cayó 6.8% en términos reales, la inflación alcanzó un valor inédito de 1.6%, la tasa de desempleo llegó al 16% y casi cuatro (4) millones de personas nuevas entraron en la pobreza. El déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) se ubicó en 7.8% del PIB en 2020, 5.3 porcentuales mayor frente a lo observado en el año anterior (2.5% del PIB). Lo anterior explicado por un incremento de los gastos (4.3 puntos porcentuales), donde se resalta la notable movilización de recursos para la atención de la emergencia sanitaria, las ayudas monetarias a la población vulnerable, la protección del empleo y del tejido empresarial.

La deuda neta del Gobierno Nacional Central (GNC) se situó en 60.4% del PIB al cierre del 2020, 12 puntos porcentuales superior al registrado un año atrás (48.3% del PIB). El crecimiento de la deuda se explica principalmente por el deterioro de la actividad económica en el año 2020 y la ampliación del déficit primario. En conjunto, estas dos variables aportaron 6.8 puntos porcentuales en el incremento de la deuda. De este modo, es la primera vez en dos décadas que el PIB contribuye con el incremento de esta variable, ya que desde 1999 Colombia no experimentaba una contracción económica.

No obstante, el diseño de políticas contra cíclicas y no convencionales debilitaron el impacto de la pandemia y continúan apuntalando la recuperación económica. La reducción de la tasa política

monetaria, la reducción de los encajes, la ampliación de montos de garantías y el uso de títulos de deuda privada en operaciones repo facilitaron los flujos financieros entre bancos, hogares, empresas y gobierno.

De igual forma una batería de medidas fiscales - tales como el vertiginoso fortalecimiento del Sistema de Salud para atender la pandemia, los subsidios a la nómina destinados a preservar los empleos formales, los programas de transferencias monetarias ampliados para apoyar a los hogares pobres y vulnerables, y las garantías públicas sobre prestamos para pequeñas empresas para facilitar su acceso a créditos financieros – lograron mitigar los efectos de la pandemia sobre los hogares y empresas colombianas.

Año 2021

En el año 2021, las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, se vieron reflejadas en una rápida reactivación económica, una caída de la tasa de desempleo, una reducción de las incidencias de la pobreza y una disminución de la desigualdad.

El crecimiento de la economía colombiana en el 2021 fue de 10.7%, consolidando una recuperación más dinámica en comparación con países pares y con crisis económicas previas. Lo anterior estuvo explicado por los sólidos fundamentales de la economía colombiana, el plan de vacunación, la estrategia de reactivación inclusiva y la postura expansiva de la política monetaria y fiscal.

Sin bien se destaca el crecimiento económico sobresaliente y la recuperación del mercado laboral, también se reconoce los retos que hoy enfrenta la económica colombiana en materia inflación y desbalances externos. En el frente de precios, Colombia no ha sido ajena al fenómeno inflacionario global, ante lo que el Banco de la República ha respondido aumentando sus tasas de interés en 425 puntos básicos de septiembre de 2021. El Gobierno ha complementado ese esfuerzo a través de políticas enfocadas en reducir los costos de insumos de producción e impulsar la oferta doméstica.

En 2021 el precio del petróleo presentó un repunte significativo frente a 2020, aumentando de USD 43 a USD 61 por barril, de la mano de la reactivación de la economía a nivel mundial, que impulsó un notable crecimiento en la demanda del crudo. En 2022, se daría un incremento adicional del precio del petróleo, hasta USD 100, de la mano del continuado dinamismo de la demanda, junto con las restricciones a la oferta derivadas principalmente de la invasión de Rusia a Ucrania.

AL cierre del 20021, la inflación se ubicó en 5.6%, explicada tanto por choques externos como internos no anticipados que generaron un alza en el nivel de precios. Estas presiones se

mantendrían en 2022, llevando la inflación anual a 8.5%, correspondiente a uno de los principales riesgos macroeconómicos en el corto plazo.

El mercado laboral ha recuperado más del 90% de los empleos perdidos a causa de la pandemia, y las tasas de pobreza multidimensional retornaron a niveles inferiores a los observados en 2019. Actualmente, la tasa de desempleo es de 11.2% y se espera que converja a sus niveles prepandemia en el año 2023, alcanzando así un valor de 10.4%.

La tasa de pobreza multidimensional se redujo de 18.1% a 16% entre 2020 y 2021, por debajo del nivel prepandemia (17.5% año 2019).

Año 2022

Tras haber registrado un crecimiento alto en 2021(11%), la economía colombiana creció 7.3% en 2022, apalancada por el dinamismo de la demanda interna y la mejora de los términos de intercambio, y posicionando a Colombia como líder en materia de reactivación económica. La actividad económica estuvo impulsada por el crecimiento del consumo de los hogares (9.5%), la inversión (11.4%), y las importaciones (14.8%).

Siguiendo lo que se observaría a nivel global, en 2023 el crecimiento de la economía colombiana se desaceleraría y llegaría a 1.8%, como resultado de un contexto externo desafiante, en el que se destaca el menor dinamismo de los socios comerciales del país, la disminución del precio del petróleo, la política monetaria contractiva, y el endurecimiento de las condiciones financieras.

En el 2022, la inflación cerró en 13.1%, por cuanto de choques externos e internos y el dinamismo de la demanda interna. En línea con la disipación de los choques y las medidas de las autoridades económicas, se espera que en 2023 la inflación cierre en 9.2%.

Año 2023

La economía colombiana creció el 0.6% en 2023, producto de una desaceleración económica en línea con la necesidad de un proceso de ajuste macroeconómico, tras dos años de profundos desbalances macroeconómicos. El ministerio de hacienda y crédito publico proyecta una recuperación del crecimiento económico en el año 2024 a 1.7%, marcando el inicio de la reactivación de la economía colombiana. Este crecimiento sería el resultado de una política monetaria menos contractiva, la corrección gradual de la inflación, la recuperación de la inversión y el desempeño de las exportaciones no tradicionales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyecta que la economía colombiana consolide entre 2024 y 2025 una senda de reactivación sostenible. Ello sería el resultado de condiciones financieras más holgadas y de una postura monetaria menos contractiva, tanto a nivel local como

global, y de un programa de reactivación económica que el gobierno pondrá en marcha en el segundo semestre del año 2024, el cual incluirá ajustes tributarios. Gracias al proceso de ajuste macroeconómico, la reactivación proyectada no exhibe los grandes desequilibrios macroeconómicos del pasado en materia de inflación y déficit de cuenta corriente. Ambas variables continuaran convergiendo a sus niveles sostenibles de largo plazo. Al tiempo, el ministerio espera que el empleo mantenga la robustez que se ha caracterizado en el último año.

Año 2024

Tras haber superado los desajustes macroeconómicos observados en años anteriores, en 2024 la economía colombiana mostró un comportamiento favorable. Lo anterior se vio reflejado en un crecimiento de 1.6%, 0.9 PP superior al resultado de 2023 (0.7%). El desempeño 2024 estuvo enmarcado en un escenario macroeconómico mas equilibrado, sustentado en una corrección de la inflación, una política monetaria menos contractiva, menos niveles de percepción de riesgo, una recuperación de la inversión, un mayor estimulo de consumo privado y una corrección del déficit de cuenta corriente.

Por el lado de la producción, el crecimiento económico de 2024, estuvo impulsado por el desempeño favorable de las actividades artísticas y de entretenimiento, así como de la agricultura y ganadería, que registraron variaciones anuales de 8.2% y 8.0%, respectivamente. Estas actividades contribuyeron en conjunto con 0.8 PP al crecimiento económico total.

Adicionalmente, la actividad de construcción volvió a terreno positivo, tras varios trimestres en contracción, con una variación anual 1.9%. Esta recuperación estuvo respaldada por el buen comportamiento de las obras civiles, especialmente aquellas relacionadas con la construcción de centrales eléctricas, acueducto, puentes y obras en minas, junto con el inicio de la ejecución de algunos proyectos 5G.

Por componentes del gasto, la recuperación de la demanda interna y el buen comportamiento de las exportaciones sustentaron el crecimiento económico de 2024. En particular la demanda interna presento un crecimiento anual de 2.0%, explicado por el repunte de la inversión fija y el buen comportamiento del consumo de los hogares, ambos asociados a los menores niveles de inflación y a la reducción de la tasa de interés. Por su parte, el desempeño favorable de las exportaciones continuó consolidándose en 2024, sustentado en la dinámica positiva de las ventas externas de café, bienes no tradicionales, y servicios, especialmente de turismo.

CONTEXTO DEPARTAMENTAL

En el contexto departamental se presenta la afectación de la Pandemia COVID-19 en la economía y en el fisco departamental del Cesar, donde se analiza el impacto socioeconómico y la caída de las Rentas Propias del Departamento por causa del COVID-19 en los meses de abril,

mayo y junio de 2020. También se incluye la estimación de la afectación para el periodo julio a diciembre de 2020, por lo importante que fue para definir planes de acción y las ayudas requeridas para atender la afectación social y la reactivación económica por parte de la Nación, el Departamento y los Municipios. Se analiza la afectación real en la dimensión socioeconómica y en las Rentas Propias al cierre de las vigencias fiscales de los años 2020 y 2021.

Impacto socioeconómico de la Pandemia COVID-19 en los primeros meses del año 2020.

En Valledupar en el mes de mayo de 2020, los efectos de la Pandemia COVID-19 lograron que el desempleo alcanzara el 22,6%, el más alto desde que se realiza esta medición en la ciudad (2007) lo que generó una pérdida de 12.144 empleos de abril a mayo de 2020.

Para dimensionar el impacto del Coronavirus en el mercado laborar es pertinente señalar que para enero de 2020 en Valledupar el número de personas ocupadas fue de 166.054, mientras que para mayo los ocupados eran 137.540, lo que ocasionó que en solo 5 meses desaparecieran 28.514 empleos, de los cuales 25.859 se perdieron en los meses de marzo, abril y mayo. Según el DANE, en enero de 2020 el comercio y reparación de vehículos generaba 41.832 puestos de trabajo y al finalizar mayo solo generaban 35.033, lo que equivale a decir que en solo este sector se perdieron 6.799 empleos.

Por todas estas implicaciones económicas en todo el territorio del Departamento del Cesar, el Economista y Director del Banco de la República en el Caribe, Jaime Bonet Morón, calculó el costo económico del aislamiento preventivo en el Cesar en $ 1 billón, al estimar las pérdidas entre 0.9% y 5.9% del PIB del Departamento del Cesar.

Impacto fiscal de la Pandemia Covid-19 en los primeros meses del año 2020 y la estimación hasta el mes de diciembre de 2020

Debido a que las Rentas Departamentales en su mayoría dependen del Impuesto al Consumo, estas se encuentran ligadas a la demanda de productos que son objeto de gravámenes, y que a su vez esta demanda se sustenta en el nivel de ingresos de las familias y de las empresas, hoy afectadas en gran medida por los efectos de la Pandemia COVID-19. Lo anterior obligó necesariamente a establecer medidas de seguimiento y evaluación al recaudo de las Rentas Propias del Departamento del Cesar, para establecer el grado de afectación del Fisco Departamental surgida a raiz de las medidas asumidas para la contención de la Pandemia.

Al centrar el análisis en el impacto del COVID – 19 en el fisco del Departamento del Cesar, iniciamos este estudio tomando como base el comportamiento de los Ingresos en el periodo Enero - Marzo de 2020, donde encontramos que las Rentas Propias del Departamento del Cesar efectivamente recaudadas en dicho periodo ($48.033.967.725) alcanzaron un crecimiento del 5,40%, respecto al recaudo del periodo Enero- Marzo 2019 ($45.568.785.319), incremento que

en términos absolutos equivale a $2.465.182.406, tendencia esta que de haberse mantenido en los siguientes trimestres, hubiera representado un incrementos en las Rentas Propias al final del año 2020 de aproximadamente $9.000.000.000, respecto al recaudo de estos mismos ingresos en el año 2019. Es pertinente aclarar, que a pesar de que el aislamiento preventivo fue decretado a partir del 24 de marzo, ya el recaudo correspondiente al mes de Marzo de las Rentas Propias, a esa fecha, se había hecho efectivo.

En abril, en pleno aislamiento total, el recaudo efectivo correspondiente a dicho mes de las Rentas Propias fue de $7.677.054.442, que comparado con el recaudo del mes de abril año 2019 ($12.084.701.929) presenta una caída del – 36,42%, que equivale a la suma de $4.407.647.487. Si a este decrecimiento ($4.407.647.487) le sumamos el equivalente a la tendencia histórica del crecimiento de Rentas Propias del 5,40% ($652.573.904), tenemos que por las implicaciones fiscales del COVID- 19, el Departamento del Cesar dejó de percibir ingresos por valor de $5.060.221.391 en el recaudo de las Rentas Propias, en el mes de abril de 2020.

Esta caída de las Rentas Propias en el mes de abril tiende a mejorar en la medida que se vayan abriendo las actividades económicas por parte del Gobierno Nacional, pero que no son suficientes para recuperar la tendencia del recaudo que se tenía antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID – 19. Lo cierto es que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaboró un **INSTRUMENTO para el uso y la interpretación del modelo para estimar las implicaciones fiscales del COVID – 19 en las Entidades Territoriales,** con la cual trabajó el equipo técnico de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, para estimar con el apoyo de supuestos la incidencia fiscal de la pandemia en toda la vigencia fiscal 2020, con los siguientes objetivos:

1. Identificar el flujo de recursos potencialmente reorientable en el marco del Decreto 461 de 2020
2. Estimar las afectaciones sobre la estructura de gastos financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD
3. Calcular la máxima afectación sobre los Ingresos Tributarios que permitiría continuar financiando la estructura de gastos amparada en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD"

Igual sucedió al finalizar el mes de Mayo de 2020, donde el análisis fue más amplio ya que no solo se estudió el comportamiento de las Rentas Propias, sino que también se incluyó la afectación de la Pandemia en los gastos, especialmente en la Inversión por la flexibilidad de estos Gastos, con el contenido que a continuación se detalla: "Para estimar la afectación de la pandemia COVID-19 en los Recursos Propios del Departamento del Cesar y en la transferencia de la sobretasa al ACPM, en primera instancia hicimos uso del instructivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y del análisis particular del comportamiento de estas rentas de Enero a Marzo de 2020 respecto al recaudo de estos mismos meses del año 2019; la afectación real

alcanzada en los meses de Abril y Mayo de 2020 al compararse con el recaudo de estos mismos meses del año 2019; y la estimación de la afectación de los meses de Julio a Diciembre de 2020, resultando un supuesto de afectación del 25% para las rentas propias, a excepción de las Estampillas que por su buen comportamiento en el primer trimestre del 2020, la afectación se estimó en un 20%. La aplicación de este supuesto se sustentó en el ejercicio tomando como base la proyección inicial de las Rentas Propias, contenidas en el Presupuesto de 2020 y confrontándolas con la proyección afectación COVID-19 y finalmente estableciendo un balance financiero entre los ingresos con afectación COVID -19 y los gastos con afectación Covid-19, obteniéndose los resultados que a continuación se detallan:

1. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN COVID-19 EN LAS RENTAS PROPIAS AÑO 2020

Al confrontar la proyección inicial ($158.825.542.376), con la proyección con efecto COVID-19 ($120.277.056.906), se presenta una caída de las Rentas Propias en el año 2020 de - 24,30%, que en términos absolutos equivale a un monto de $38.548.485.470, distribuidos así:

Cuadro No.1

CONCEPTO	PROYECCION INICIAL	PROYECCION COVID - 19	CAIDA RENTAS PROPIAS
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	106.560.261.354	79.920.196.015	**26.640.065.339**
RENTAS CEDIDAS SALUD	27.906.293.083	20.929.719.812	**6.976.573.271**
ESTAMPILLAS	23.158.002.500	18.526.402.000	**4.631.600.500**
RENTAS PARA EL DEPORTE	1.200.985.439	900.739.079	**300.246.360**
TOTALES	**158.825.542.376**	**120.277.056.906**	**38.548.485.470**

De los $120.277.056.906 que es el recaudo de las Rentas Propias con efecto COVID año 2020, $79.920.196.015 corresponden a ingresos corrientes de libre destinación que equivalen a un 66,40%, las rentas cedidas Salud representan el 17,44% ($20.929.719.812), las Estampillas el 15.46% ($18.526.402.000) y recursos para el Deporte el 0,70% ($900.739.079). Del total de las Rentas Propias año 2020 ($120.277.056.906), $59.181.995.182, con corte a 31 de Mayo, se encuentran recaudados o sea el 49.20% y quedan por recaudar $61.095.061.724 (50.80%); se expidieron certificados de disponibilidad presupuestal para financiar gastos con éstas rentas, por valor de $91.468.245.130 (70%) con corte a 31 de Mayo, y por certificar $28.808.811.776 (24%), donde se destaca que de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación queda por certificar gastos por valor de $10.237.413.774 los cuales en su gran mayoría están direccionados a la inversión y con un traslado pueden ser una alternativa para cubrir parte de la desfinanciación en los Gastos de Funcionamiento.

Ver cuadro "Proyección de las rentas propias con afectación Covid-19, año 2020", anexo al presente.

2. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN COVID-19 EN EL INGRESO SOBRETASA AL ACPM, AÑO 2020

Continuando con el efecto Covid-19 en los ingresos departamentales, encontramos a la sobretasa al ACPM que es uno de los ingresos más importantes transferidos por la Nación, para atender las vías terciarias y secundarias del departamento del Cesar. En ella se sustentan todas las gestiones para atraer recursos direccionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial departamental.

Concretamente, en el departamento del Cesar, el recaudo de la sobretasa al ACPM es de $16.497.442.578, con corte a 31 de Mayo, ingreso que a pesar de la pandemia Covid-19 no ha tenido una afectación tan pronunciada, por ello se trabajó con el supuesto de un ingreso mensual promedio de la sobretasa al ACPM de $3.000.000.000 para lo que resta de la vigencia fiscal 2020, llegándose a un recaudo total proyectado con afectación Covid-19 para dicha vigencia de $37.497.442.578, que comparada con la proyección inicial de $ 44.726.399.485, alcanza una afectación Covid-19 de un – 16.20%, o sea una caída en los recursos del ACPM de $7.228.956.907.

3. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN COVID-19 EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, AÑO 2020

Para analizar esta afectación recogemos las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que clasifica como inflexibles los Gastos de Funcionamiento en general, el Servicio de la Deuda como negociable y la Inversión, como flexible.

Teniendo en cuenta lo anterior, la proyección COVID-19 de los gastos financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($97.744.346.494) presenta una diferencia con la proyección inicial ($106.560.261.354) de – 8.30%, diferencia que corresponde a una caída de la inversión, como gasto flexible, de $8.815.914.860, al pasar de una proyección inicial de $35.263.659.441 a una proyección con afectación COVID de $26.447.744.581. En la proyección Covid, los Gastos de Funcionamiento y el Servicio de la Deuda se mantuvieron iguales, es decir se consideraron inflexibles, lo que no quiere decir que más adelante sean objeto de revisión y ajuste sin afectar lo sustancial de la operatividad de la Administración Departamental.

Al confrontar los Gastos financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con afectación COVID-19 ($97.744.346.944) y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación con afectación COVID 19 ($79.920.196.015), se produce un desfinanciamiento por valor de $17.824.150.479, desfinanciamiento que se propicia al dejarse de afectar los Gastos de Funcionamiento financiados con Ingresos Corrientes de Libre destinación en $16.337.805.929 por la caída de los ingresos, y el Servicio de la Deuda en $1.486.344.543 por la caída de los ingresos, por

considerarse inflexible, y se entraría a financiarlos con los recursos adicionales de la Sobretasa al ACPM (ver cuadro Proyección de Gastos financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, afectación COVID-19).

4. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LAS RENTAS CEDIDAS SALUD, POR CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, AÑO 2020

La proyección de los gastos financiados con rentas cedidas Salud con afectación COVID-19 ($22.373.459.293) presentan una caída de -19.90%, que en términos absolutos equivale a la cifra de $5.532.833.790, al compararse con la proyección inicial de estos gastos ($27.906.293.083), y se sustenta en que la inversión con las rentas cedidas cayó en un -25.10% al pasar de una proyección inicial de $22.131.335.158 a una proyección con afectación COVID de $16.598.501.368.

Al confrontar las Rentas Cedidas con afectación COVID-19 ($20.999.719.812), con los gastos financiados con Rentas Cedidas Salud con afectación Covid-19 ($22.373.459.293) se presenta una diferencia de $1.443.739.481, lo que se configura en una desfinanciación por dejarse de afectar en $1.443.739.481 los Gastos de Funcionamiento financiados con Rentas Cedidas Salud por la caída de estas rentas. (Ver cuadro **Proyección gastos financiados con rentas cedidas, afectación COVID-19 vigencia 2020)**

5. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LAS ESTAMPILLAS, AÑO 2020

Los gastos proyectados financiados con recursos de las Estampillas con afectación COVID-19 presentan un monto de $18.526.402.000, que frente a la proyección inicial de estos mismos recursos ($23.158.002.500), muestra una diferencia de $4.631.600.500, que equivale a una caída en términos porcentuales de – 20%, caída que la genera la disminución de la inversión que de una proyección inicial de $18.526.396.000 pasó a una proyección con afectación COVID-19 de $14.821.116.800. (Ver cuadro Proyección gastos financiados con recursos de las Estampillas).

6. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LAS RENTAS PARA EL DEPORTE, AÑO 2020

Los gastos de inversión financiados con las rentas para el Deporte con afectación COVID-19 ($900.739.079), sufrieron una caída del 25%, respecto a la proyección inicial de la inversión financiada con estos mismos recursos ($1.200.985.439), caída que equivale en términos absolutos a la suma de $300.246.360. (Ver cuadro Proyección gastos financiados con las rentas para el Deporte, afectación COVID-19, vigencia 2020)

7. ESTIMACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LA SOBRETASA AL ACPM, AÑO 2020

Los gastos de inversión financiados con recursos de la sobretasa al ACPM proyectados inicialmente con un monto de $44.726.399.485, disminuyeron a raíz de la afectación COVID-19 a la suma de $37.497.442.578, lo que representa una caída de la inversión en un -16,20%, que equivale a $ 7.228.956.907. (Ver cuadro Proyección gastos financiados con la sobretasa al ACPM, afectación Covid-19, vigencia 2020).

8. ESTIMACIÓN CONSOLIDADA IMPLICACIONES FISCALES COVID-19, AÑO 2020

En este punto se realiza un resumen de la afectación COVID-19 en los ingresos y gastos del departamento del Cesar, donde en los ingresos se identifica la afectación de las Rentas Propias y de la transferencia sobretasa al ACPM. En el caso de los gastos, la afectación de estos se divide en dos grupos, el grupo de la Inversión donde se identifica la afectación de este gasto por fuente de financiación y el grupo de la desfinanciación, donde también se identifica la afectación por la fuente de financiación.

Cuadro No.2
RESUMEN IMPLICACIONES FISCALES COVID-19
CIFRAS EN PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	AFECTACIÓN
AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS	
Caída de las Rentas Propias	38.548.485.470
Caída de la Sobretasa al ACPM	7.228.956.907
TOTAL CAÍDA INGRESOS	**45.777.442.377**
AFECTACIÓN DE LOS GASTOS	
Caída inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación	8.815.914.860
Caída inversión con Sobretasa al ACPM	7.228.956.907
Caída inversión con Rentas Cedidas -Salud	5.532.833.790
Caída inversión con recursos Estampillas	4.631.600.500
Caída inversión con recursos para el Deporte	300.246.360
SUBTOTAL CAÍDA INVERSIÓN	**26.509.552.417**
Desfinanciación Gastos Funcionamiento con Ingresos Ctes. de libre destinación	17.824.150.479
Desfinanciación Gastos Funcionamiento con Rentas cedidas – Salud	1.443.739.481
SUBTOTAL DESFINANCIACIÓN	**19.267.889.960**
TOTAL AFECTACIÓN GASTOS	**45.777.442.377**

9. AFECTACIÓN REAL DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AL CIERRE DEL AÑO 2020

La economía del Departamento del Cesar se contrajo en el año 2020, por efecto de la pandemia, en un nivel sin antecedentes del – 16.9%, donde la actividad económica de explotación de carbón tuvo una contracción del 34% en el año 2020, perdiéndose de esta manera décadas de avances sociales en aproximadamente 12 meses. Una situación preocupante que ubica al Departamento del Cesar con la tercera contracción más importante de todos los Departamentos del país, superado por la Guajira (-26.9%) que padeció la parálisis del Cerrejón por casi 4 meses, y San Andrés (-22.3%), la isla que sufrió uno de los peores huracanes de su historia.

Es importante destacar que del análisis de las cifras anteriores surge una conclusión que cobra mucha importancia en estos tiempos: la fragilidad de nuestra economía por su excesiva dependencia de la exportación del Carbón, lo que permite confirmar que debemos mirar hacia el campo, en el entendido que en medio de nuestra mayor contracción la actividad agropecuaria creció en el Cesar 1.4%.

En línea con lo descrito surge el documento construido por el Centro de Estudios Socioeconómicos y Regionales – CESORE, donde se analiza la pobreza y la desigualdad en la región Caribe Colombiana, y destaca que el Departamento del Cesar presenta aumentos importantes en la pobreza y pobreza extrema. Es así como se presenta que en el Departamento del Cesar la pobreza total, al cierre del año 2020, se incrementó en 7.96 puntos porcentuales al pasar de 51.17% (647.490 personas) en el año 2019 a 59.13% (765.912 personas) en el año 2020, lo que en términos absolutos equivale a decir que 118.422 nuevos cesarenses ingresaron a la pobreza por efecto de la Pandemia Covid-19.

Por su parte la pobreza extrema también presenta un crecimiento significativo de 4.22 puntos porcentuales al ubicarse en el año 2020 en un indicador de 23.52% (304.706 personas) frente al 19.3% (241.713 personas) presentando en el año 2019, o sea que 62.993 personas pobres ingresaron a la pobreza extrema.

Estas estadísticas de la pobreza en el Departamento del Cesar, son las consecuencias de la pérdida de empleos y la caída de los ingresos, es así como para el año 2020 Valledupar presenta una tasa de desempleo del 21.3%, el porcentaje de desempleo anual más alto desde que el DANE presenta el reporte de la capital del Cesar, con un crecimiento de 5.3 puntos porcentuales respecto a lo observado en el año 2019 (16%). Aunque fue un resultado negativo, Valledupar se ubicó en el puesto 9 (entre 32), lejos de los 3 primeros lugares.

Para el trimestre octubre - diciembre la tasa de desempleo en Valledupar fue de 19.2%, la más baja desde que se declaró la emergencia en Colombia. Sin duda en diciembre se reactivó la

economía con las compras navideñas y de fin de año, sin embargo, esa dinámica también estimuló el aumento de casos positivos para Covid-19.

10. MEDIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID – 19 EN EL AÑO 2020

Para atender los efectos de la pandemia en el mes marzo de 2020, el gobierno departamental expidió el Decreto N° 00100 del 25 de marzo de 2020 "por el cual se reorientan las rentas de destinación específica del Departamento del Cesar en el marco del Decreto 461 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional", decreto este último que faculta a las entidades para la adopción de medidas en la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica.

Es así como la administración departamental a través del Decreto N° 00100 de 2020, ordena reorientar las rentas con destinación específica de Estampilla Pro Desarrollo Departamental, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo, Sobretasa al ACPM y Estampilla Pro Adulto Mayor, para destinarse a inversiones o proyectos que tengan relación directa o indirecta con la compra, adquisición, suministro de bienes y/o servicios para la prevención, control y mitigación del contagio del COVID – 19. Para darle cumplimiento a este decreto se expidió la resolución 001743 del 25 de marzo de 2020, donde se modifica el Presupuesto de Gastos e Inversiones del departamento del Cesar, vigencia fiscal 2020, mediante la realización de unos traslados por valor de $ 16.650.395.598 dirigidos a la financiación de planes de acción en gestión de Riesgos – Emergencia Sanitaria ($15.000.000.000), y en Salud Pública y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias ($1.650.395.598).

Por concepto de las bondades del artículo 8° de la Ley 678 de 2000 que establece "a partir del periodo gravable Junio 2020, y hasta el periodo gravable Diciembre 2021, la Sobretasa al ACPM que hasta el momento por disposición de la Ley 488 de 1988, se distribuye en cincuenta por ciento (50%) para los Departamentos y el Distrito Capital y cincuenta por ciento (50%) para INVÍAS, será distribuida en un cien por ciento (100%) para los Departamentos y el Distrito Capital, en proporción al consumo de Combustible en cada entidad territorial, y durante el mismo periodo, respetando los compromisos adquiridos, será de libre destinación por parte de los Departamentos y el Distrito Capital", el Departamento del Cesar recibió recursos adicionales por valor de $ 11.412.448.068, correspondiente a la distribución de la Sobretasa al ACPM a partir del periodo gravable Junio de 2020, con el 100%, recurso este que suplió en parte la caída de las Rentas Propias en la vigencia fiscal 2020, atendiéndose con estos recursos programas sociales como atención a la juventud, discapacitados y programas de reducción del hambre ($2.790.000.000). Además, se atendieron programas de Educación Superior ($2.714.737.212).

11. AFECTACIÓN REAL DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL FISCO DEPARTAMENTAL DEL CESAR, AL CIERRE DEL AÑO 2020

La afectación de la Pandemia COVID-19 en las Rentas Propias del Departamento del Cesar, corte 31 de Diciembre de 2020, muestra una contracción en el recaudo de dichas rentas en el año 2020 de 12.79%, que en términos absolutos representa una caída de $22.311.012.538 en estos ingresos, cifras que son inferiores a las estimadas con corte a 30 de Junio de 2020 que arrojaron un decrecimiento proyectado a 31 de Diciembre de 2020 del -24.3% que representa en términos absolutos una cuantía de $38.548.485.470, como se observa en el ejercicio de estimación de los efectos Covid-19 en las Rentas Propias año 2020, que antecede a este análisis. Los 11.51 puntos porcentuales de diferencia entre lo estimado y el recaudo real de las Rentas Propias, se debe fundamentalmente a que a partir del segundo semestre del año 2020 se fue dando apertura a ciertas actividades económicas con medidas de protocolos de bioseguridad, que permitieron que en el mes de Julio de 2020 el recaudo de las Rentas Propias alcanzara un rebote de aproximadamente un 19%, lo que marcó una tendencia de mejoramiento hasta el mes de diciembre de 2020. En el caso de la estimación del recaudo de las Rentas Propias de Julio a diciembre de 2020, esta se efectúo con el promedio de afectación de estas rentas en el periodo abril - junio de 2020, periodo en el cual el recaudo de las Rentas Propias en el mes de junio presentó un rebote de apenas, aproximadamente un 5%.

En términos generales los ingresos que hacen parte de las Rentas Propias que tuvieron afectación por la Pandemia en el año 2020, fueron Impuesto de Vehículos Automotores con - 31.63%, Impuesto de Registro – 31.98%, Estampillas – 26.71%, Rentas para Seguridad – 20.42%, Impuesto Consumo Cervezas – 19.49%, Sobretasa a la Gasolina – 10.39% y Rentas Cedidas – 6.03%. A pesar de los efectos negativos de la Pandemia en los Ingresos Propios, observamos rentas que presentan crecimientos superiores al comportamiento pre pandemia, tales como Impuesto al Consumo de Licores 24.18%, Impuesto al Consumo de Cigarrillos 10.33%, Degüello de Ganado Mayor 20.91% y Multas y Sanciones 45.89%.

12. RESULTADO DE LAS RENTAS PROPIAS AL CIERRE DEL AÑO 2021

El recaudo de las rentas propias del Departamento del Cesar a diciembre 31 de 2021, fue de $186.993.494.682, con un crecimiento del 22.97% comparado con el recaudo total de estos ingresos en el año 2020 ($152.067.716.403). Es importante destacar el crecimiento de rentas tales como vehículos automotores (74.71%), impuesto de registros (56.64%), impuesto al consumo de cervezas (42.21%), rentas cedidas (34.09%) degüello de ganado mayor (18.42%), monopolio de licores (11.63%) y sobretasa a la gasolina (10.97%).

Si comparamos el recaudo del año 2021 ($186.993.494.682) con el recaudo del año prepandemia 2019 ($174.378.726.939), el crecimiento es del 7.23%. En el año 2021 las rentas propias superaron el nivel de recaudo de la prepandemia.

13. RESULTADO DE LAS RENTAS PROPIAS AL CIERRE DEL AÑO 2022

Las rentas propias del Departamento del Cesar, al cierre de la vigencia 2022, alcanzaron un crecimiento del 30.20%, al presentar un recaudo por un monto de $244.592.357.857, respecto al recaudo logrado en la vigencia 2021 ($186.993.494.682). En este crecimiento se destaca el comportamiento de las principales rentas propias que muestran importantes crecimientos, con respecto al año 2021, como es el caso del impuesto al consumo de cigarrillos con un crecimiento del 40.01%, monopolio de licores destilados con el 24.46%, impuesto al consumo de cervezas 16.84%, degüello de ganado mayor 15.39% e impuesto de registro 14.72%.

Al confrontar el recaudo de las rentas propias de departamento del Cesar año 2022 ($244.592.357.857), con el recaudo obtenido en el año 2019, año prepandemia ($174.378.726.939), se obtiene un crecimiento del 40.27%, que muestra el nivel de recuperación que han tenido las rentas propias en el periodo post – pandemia.

14. RESULTADO DE LAS RENTAS PROPIAS AL CIERRE DEL AÑO 2023

El Departamento del Cesar recaudó rentas propias por valor de $318.931.530.609, en la vigencia fiscal 2023, que comparado con el recaudo de estas mismas rentas en el año 2022 ($244.592.357.857), muestra un crecimiento del 30.39%.

Las rentas propias han venido presentando crecimientos importantes en los años 2022 (30.20%) y 2023 (30.39%), para un crecimiento promedio en estos dos años del 30.30%, donde se destaca el comportamiento de rentas tales como las estampillas que alcanzaron crecimiento del 104.26% y 98.19% en los años 2022 y 2023, respectivamente, y monopolio de licores destilados con el 24.37% (año 2022) y 15.83% (año 2023).

Estos resultados del recaudo de las rentas propias, aunado al control del gasto de funcionamiento, le han permitido al Departamento del Cesar liderar el ranking nacional de desempeño fiscal de los departamentos de segunda categoría, y a ubicarse en el sexto lugar entre todos los departamentos del país.

15. RESULTADO DE LAS RENTAS PROPIAS AL CIERRE DEL AÑO 2024

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el Departamento del Cesar, recaudó rentas propias por valor de $ 297.248.569.224, lo que representa un decrecimiento del – 8.52% al compararse con el recaudo de estas rentas en la vigencia fiscal 2023 ($ 324.971.753.854).

La caída de las rentas propias en el año 2024, se ocasionó por el fuerte decrecimiento en el recaudo de las estampillas del -32.72% y de la renta para seguridad con el -27.05%, fruto de la desaceleración de la contratación, que en el año 2023, alcanzó su punto máximo con los contratos del pacto funcional Cesar – Guajira.

16. RESULTADO DE LAS RENTAS PROPIAS AL CIERRE DEL AÑO 2025

En la vigencia fiscal 2025, corte 31 de diciembre, la administración departamental presento un recaudo de las rentas propias por valor de $316.369.468.457, presentando un incremento del 6.43% respecto al recaudo obtenido en la vigencia fiscal 2024 ($297.248.569.224).

Tienen incidencia en el mayor recaudo de las rentas propias en el año 2025, el crecimiento representativo, respecto al año 2024, de rentas como multas y sanciones con el 49.60%, monopolio de licores destilados 17.01%, impuesto al consumo de cervezas 10.83%, impuesto de vehículos automotores 10.33%, e impuesto de registro con el 7.20%.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Es una herramienta de Planeación Financiera que recoge cada uno de los elementos que afectan el desempeño fiscal de la entidad territorial, de tal manera que haga predecible entre otros la sostenibilidad de la deuda y la racionalización de la actividad fiscal, a fin de generar una estabilidad económica que permita de manera acertada los niveles de desarrollo necesarios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Este Marco Fiscal contiene:

a). El Plan Financiero
b). Las metas del superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
c). Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas.
d). Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
e). Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
f). El costo fiscal de los proyectos de ordenanzas sancionados en la vigencia fiscal anterior.

I. PLAN FINANCIERO

Es un instrumento de planificación y gestión financiera que, partiendo de un diagnóstico financiero, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos para sanear las finanzas territoriales y lograr los objetivos de los Planes de Desarrollo, con una proyección mínima de diez (10) años.

1. DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO

El diagnóstico es el componente más importante del Plan Financiero, porque permite conocer la real situación de las finanzas de las entidades territoriales, poniendo a disposición de analistas y autoridades administrativas, indicadores que permiten definir estrategias para reorientar la gestión financiera, y que necesariamente debe verse reflejada en el escenario alternativo fijado con la proyección de ingresos y gastos, en el horizonte financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

1.1. SOPORTE LEGAL Y ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Para enriquecer el diagnóstico se optó por incluir en éste los elementos esenciales para la tributación de las principales rentas del Fisco Departamental del Cesar, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía las herramientas normativas que permitan el conocimiento colectivo del origen de los tributos y los procedimientos que regulan la competencia y la actuación de la Administración Tributaria del Departamento. Además, el análisis y la evaluación de cada una de estas rentas en un periodo de tiempo de diez (10) años, que muestra los cambios normativos para mejorar el recaudo de los impuestos en las Entidades Territoriales, así como el comportamiento del recaudo en cada una de ellas en el periodo 2021-2024, lo que se considera un valor agregado frente a versiones anteriores.

1.2 IMPUESTO AL CONSUMO

El Impuesto al Consumo es la integración de los impuestos al consumo de cervezas, la participación por el ejercicio del Monopolio de Licores Destilados y el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, donde con una visión general se muestra la importancia de este bloque de rentas en el contexto de las finanzas del Departamento, para posteriormente analizarlas de manera desagregada, resaltando los elementos estructurales para la tributación de las rentas y el comportamiento del recaudo de cada una de ellas.

"(...) En el caso del impuesto al consumo, el hecho generador de la obligación, es, valga la repetición, el consumo de un producto especifico, independiente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Por tanto, se puede afirmar que es un impuesto anónimo o impersonal, sin consideración del individuo gravado. En el caso del impuesto al consumo, y otros impuestos de esta clase, el legislador grava un acto o hecho aislado, donde la capacidad contributiva de uno y otros sujetos puede ser distinta, pues se atiende a un hecho objetivo, el consumo de un determinado producto. Igualmente, en esta clase de impuesto opera un fenómeno denominado en la Hacienda Pública 'incidencia o traslación del impuesto', según el cual los impuestos de acuerdo con su clase, pueden dar lugar a la existencia de dos contribuyentes, uno que es el denominado contribuyente de jure o deudor legal, y otro que es el contribuyente de facto o destinatario económico del gravamen. En el caso del impuesto al consumo los sujetos pasivos a quienes el legislador ha identificado como los contribuyentes de derecho, logran trasladar esa carga económica al consumidor final del producto, en el precio de venta, razón por la cual el consumidor termina pagando el tributo correspondiente. Si bien el gravamen influye en el precio del producto, hecho que en si mismo puede desestimular su fabricación, es el consumidor quien finalmente decide si opta por su consumo. En este caso, la ley de la oferta y la demanda jugará un papel importante, pues queda a elección del consumidor seguir adquiriendo el producto, a pesar del aumento en su precio, o al productor reducir su oferta, en razón a los costos, o a la disminución de la demanda. (...)". ***(Corte Constitucional. Sentencia C-197 del 15 de abril de 1997, Magistrada Ponente: Carmenza Isaza de Gómez.***

1.2.1 COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El Recaudo del Impuesto al Consumo en el Departamento del Cesar, en la vigencia 2025 alcanzó la suma de $160.653 millones, donde el impuesto al consumo de cervezas ($85.447 millones) aportó el 53.18%; la participación por el ejercicio del monopolio sobre la introducción de licores destilados ($64.201 millones) con el 39.96%; y el impuesto al consumo de cigarrillos ($11.005 millones) con el 6.86%.

De los $160.653 millones, el 71.37% corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($114.672 millones), y el 28.63% a Destinación Especifica para salud y deporte ($45.981 millones).

El Recaudo del Impuesto al Consumo de 2025 ($160.653 millones) participa con el 50.78% en el total de las rentas propias del Departamento del Cesar 2025 ($316.369 millones); por otro lado, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Impuesto al Consumo ($114.672 millones) aportan al total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de 2025 ($179.623 millones) el 63.84%.

El crecimiento promedio real del impuesto al consumo en el periodo 2022-2025 fue del 1.67%, crecimiento considerado bajo, fruto del comportamiento de la oferta y la demanda de los productos objetos del consumo en el periodo analizado, especialmente en los años 2024 y 2025, que más adelante se definen individualmente, renta por renta.

Cuadro No.3
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO
Periodo 2022 - 2025
Cifras en millones de pesos corrientes

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	TOTAL	% PART PROMEDIO
IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS	74,294	78,787	77,249	85,447	315,777	54.76
DERECHO MONOPOLIO DE LICORES	47,351	54,125	54,731	64,201	220,408	38.22
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILOS	9,440	11,013	9,017	11,005	40,475	7.02
TOTAL	131,085	143,925	140,997	160,653	576,660	100.00

Grafica No. 1:
Comportamiento del Recaudo del Impuestos al Consumo
(2022 – 2025)



Cuadro No.4
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO
Periodo 2022 - 2025
Cifras Constantes

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% variacion			Promedio
	(2)	(3)	(4)	(4)	(2/1)	(3/2)	(4/3)	
IMPUESTO AL CONSUMO	115,881	117,586	110,499	121,066	1.47	- 6.03	9.56	1.67

1.2.2. IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS

Autorización Legal: El impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos se encuentra autorizado por la Ley 223 de 1995, la Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1393 de 2010, Decreto 127 de 2010, Ley 1819 de 2016 y la ley 1943 de 2018 y demás nomas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Propiedad del Impuesto: El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la nación, y su producto se encuentra cedido a los Departamentos, en proporción al consumo de los productos gravados en su jurisdicción. (Artículo 185 ley 223 de 1995).

Hecho Generador: El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas. (Artículo 186 ley 223 de 1995).

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transporten o expenden. (Artículo 187 de la Ley 223 de 1995).

Causación (*): En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen en el país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país. (Artículo 188 de la ley 223 de 1995)

Base Gravable (*): La base gravable de este impuesto está constituida por el precio de venta al detallista.
En el caso de la producción nacional, los productores deberán señalar precios para la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas a los vendedores al detal, de acuerdo con la calidad y contenido de las mismas, para cada una de las capitales y Departamentos donde se hallen ubicadas fábricas productoras.

Dichos precios serán el resultado de sumar los siguientes factores:

a) El precio de venta al detallista, el cual se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del Departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
b) El valor del impuesto al consumo.

En el caso de los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

No formará parte de la base gravable el valor de los empaques y envases, sean retornables o no retornables.
*(Artículo 189 de la ley 223 de 1995).

Tarifas (*): Las tarifas de este impuesto son las siguientes;

Cervezas y Sifones: 48%
Mezclas y Refajos: 20%

Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros girarán directamente al Fondo o Dirección Seccional de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable.
*** Articulo 190 de la ley 223 de 1995.**

Destinación de los Recursos: De la tarifa del 48% aplicables a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. (Parágrafo del Artículo 190 de la ley 223 de 1995 modificado por el artículo 1° del Decreto 127 de 2010).

Los 40 puntos porcentuales restantes serán Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)
Periodo Gravable, Declaración y Pago (*): El periodo gravable de este impuesto será mensual.

Los productores cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante las correspondientes Secretarias de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, o en las Entidades Financiera autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada período gravable. La declaración deberá contener la liquidación privada del gravamen correspondiente a los despachos, entregas o retiros efectuados en el mes anterior. Los productores pagarán el impuesto correspondiente en las Tesorerías Departamentales o del Distrito Capital, o en las Entidades Financieras autorizadas, simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los importadores declararán y pagarán el impuesto al consumo en el momento de la importación, conjuntamente con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma. El pago del impuesto al consumo se efectuará a órdenes del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, los importadores o distribuidores de productos extranjeros, según el caso, tendrán la obligación de declarar ante la Secretaria de Hacienda por los productos introducidos al Departamento respectivo o al Distrito Capital, en el momento de la introducción a la Entidad Territorial, indicando la base gravable según el tipo de producto. En igual forma se procederá frente a las mercancías introducidas a zonas de régimen aduanero especial. (Artículo 121 de la ley 2023 de 1995).

Formularios: Las declaraciones mencionadas se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe u homologue la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(Artículo 121 de la ley 223 de 1995).**

1.2.2.1. IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Adopción del Marco Normativo:** En los artículos del 69 al 77 de la ordenanza 0000066 del 28 de diciembre de 2012 **"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar"**, se adopta el marco normativo del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos en el Departamento del Cesar. Las disposiciones contempladas, para este impuesto, en el Estatuto de Rentas Departamental, corresponden estructuralmente a las Normas Sustanciales y Procedimentales contenidas en el Estatuto Tributario Nacional.
Es importante destacar que la tarifa del impuesto al consumo de cervezas del 48% contenido en el artículo 190 de la ley 223 de 1995, se ha mantenido fija en el tiempo, sin sufrir modificación alguna.

Así mismo, su distribución tampoco sufrió modificaciones, como quiera que continúa destinándose 40 puntos porcentuales para Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Cesar, y los 8 puntos porcentuales restantes de la tarifa siguen destinándose a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivos y subsidiados, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública **(Parágrafo del artículo 75 de la ordenanza 0000066 de 2012).**
En Este punto en el artículo 75 de la mencionada ordenanza se desagrega la prestación de los servicios de salud contenidos en el artículo 190 de la ley 223 de 1995.
La modificación del parágrafo del artículo 190 de la ley 2023 de 1995, ordenado en el artículo 1° del decreto 127 de 2010, está orientado a corregir el defecto que presentaba el parágrafo, toda vez que se involucraba el impuesto sobre las ventas en el impuesto al consumo sin ninguna justificación técnica, lo que en cambio generaba distorsiones innecesarias en relación con el impuesto sobre las ventas aplicables a la cervezas, sin alterar en ningún sentido la tarifa y la destinación del impuesto al consumo aplicable a las cervezas.

Al mantenerse, en el tiempo, inmodificables los elementos sustanciales del impuesto al consumo de las cervezas, en este aspecto, el Estatuto Tributario del Departamento del Cesar (Ordenanza 0000066 del año 2012) se conserva actualizado.

b) **Comportamiento del Recaudo del Impuesto al Consumo de Cervezas en el Departamento del Cesar:** El impuesto al consumo de cervezas es la renta líder de los ingresos propios en el Departamento del Cesar, de ella depende la viabilidad financiera del Departamento, en especial el cumplimiento de los indicadores del límite del gasto estipulado en la ley 617 de 2000.

El recaudo efectivo de esta renta en la vigencia fiscal 2025 fue de $85.447 millones, de los cuales $71.716 millones son Ingresos Corrientes de Libre Destinación y $13.731 millones a destinación específica para el sector salud.

El total del recaudo del impuesto al consumo de cervezas de 2025 ($85.447 millones) está conformado el 99.94% por el consumo de cervezas nacionales ($85.392 millones) y el 0.06% por el consumo de cervezas extranjeras ($55 millones). Este porcentaje de participación del año 2025, no coincide con el promedio de participación en el periodo 2022-2025 (cervezas nacionales el 99.16% y cervezas extranjeras en 0.84%), por la caída real promedio en el consumo de cervezas extranjeras del 22.84% en el periodo analizado.

En el recaudo de las rentas propias de 2025 ($316.369 millones) el impuesto al consumo de cervezas aporta el 27.00% ($85.447 millones). Así mismo en el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2025 ($179.623 millones), esta renta participa con el 39.92% ($71.716 millones), porcentaje este último que sustenta la sostenibilidad de la capacidad operativa de la Administración Departamental del Cesar.

El crecimiento real promedio del impuesto al consumo de las cervezas en el periodo 2022-2025 es del -0.53%, producto de decrecimientos reales del -2% y -5.95% en los años 2023 y 2024 respectivamente.

El comportamiento del recaudo del impuesto al consumo de cervezas, se debe esencialmente al impacto del impuesto sobre las ventas que con la ley 1819 de 2016, se incrementó al 19% a partir del año 2017.

Históricamente, el impuesto sobre las rentas, aplicable a las cervezas, contemplado en el artículo 475 de la ley 223 de 1995, que se destina por la nación a financiar las prestaciones excepcionales en salud, muestran modificaciones en la tarifa pasando del 3% (Periodo 2003-2009) al 14% (Periodo 1 de febrero al 31 de diciembre de 2010), al 16% (Periodo 2011-2016) y al 19% a partir del 1 de enero de 2017, modificaciones estas que influyeron en el comportamiento del recaudo del impuesto al consumo de cervezas en el Departamento del Cesar.

Sin embargo, se destaca que las cervezas registran en su volumen de ventas un incremento en el año 2022, el cual ha sido impulsado por formatos individuales llamados sixpack en lata y botella. Cada vez más hogares colombianos incluyen en sus compras las cervezas.

La mayor preferencia de los hogares por las cervezas está en línea con la estrategia de los empresarios del sector de motivar diferentes momentos de consumo y animar a sus clientes a que tomen cervezas de manera responsable. Esta es una de las conclusiones de la investigación **MEDIA SOLUTIONS DE KANTAR WORLDPANEL E IBOQUE MEDIA,** que tenía como objetivo detectar que espacios publicitarios son los que hoy tienen que aprovechar el sector para conquistar consumidores.

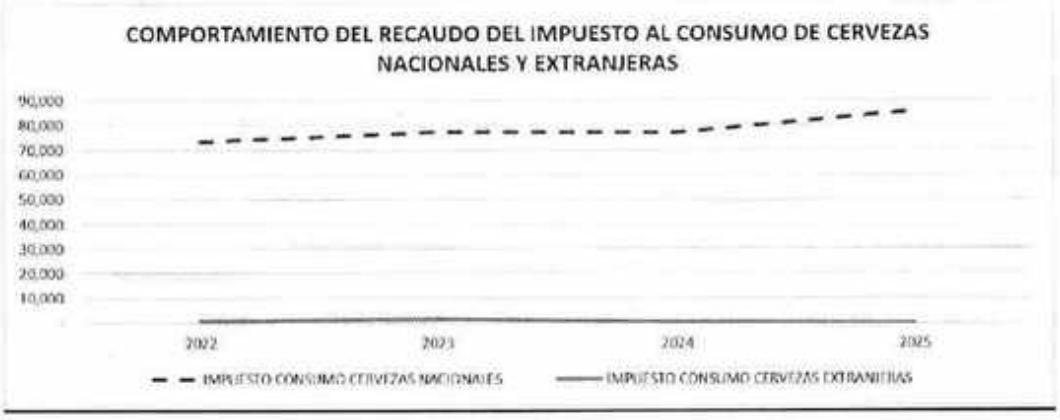
Otro hallazgo fue la relación entre ver noticieros nacionales y películas en canales internacionales con el consumo de cervezas. También se recomiendan estudios del consumo ocasional de cervezas por parte de las mujeres, para definir estrategias que permitan incrementar el consumo de cervezas en los hogares.

Según estudio de la universidad ICESI, se estima que desde 2018 al 2023, el mercado de cervezas en Colombia se expande en un 33.8% pasando de representar económicamente una cifra de 24.4 billones a una de 32.7 billones en ventas.

Cuadro No.5
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
PERIODO 2022 – 2025 - Cifra en millones de pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
IMPUESTO CONSUMO CERVEZAS NACIONALES	73,526	77,162	77,052	85,392	313,132
IMPUESTO CONSUMO CERVEZAS EXTRANJERAS	768	1,625	197	55	2,645
TOTAL	74,294	78,787	77,249	86,447	316,777

Grafica No.3



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.6
PARTICIPACION PROMEDIO EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
PERIODO 2022 – 2025
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	PARTICIPACION PROMEDIO (%)
IMPUESTO CONSUMO CERVEZAS NACIONALES	99.16
IMPUESTO CONSUMO CERVEZAS EXTRANJERAS	0.84
TOTAL	100

Grafica No.4



Cuadro No.7
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA
PERIODO 2022 - 2025
Cifras Constantes

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% variacion			Promedio
	(1)	(2)	(3)	(4)	(2/1)	(3/2)	(4/3)	
IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS	65,677	64,368	60,540	64,391	- 2.0	- 5.95	6.36	- 0.53

1.2.3. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

Autorización Legal: El Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se encuentra autorizado por la ley 223 de 1995, ley 788 de 2002, ley 1393 de 2010, ley 1816 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Propiedad del Impuesto: Manténgase la cesión a los Departamentos del valor del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. **(Artículo 21 de la ley 1816 de 2016)**

Hecho Generador: Está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción de los Departamentos **(Artículo 202 de la ley 223 de 1995).**

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. **(Artículo 203 de la ley 223 de 1995).**

Causación (*): En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta, en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Para efectos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares importados a granel para ser envasados en el país, recibirán el tratamiento de productos nacionales. Al momento de su importación al Territorio Nacional, estos productos solo pagarán los impuestos o derechos nacionales a que haya lugar. ***(Artículo 204 de la ley 223 de 1995).**

Base Gravable (*): El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares está conformado por un componente específico y una advalorem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcoholimétricos. La base gravable del componente advalorem es el precio de venta al público por unidad de 750cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto.

Estas bases gravables aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los Departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados.

El grado de contenido alcoholimétrico deberá expresarse en la publicidad y en el envase. Esta disposición estará sujeta a verificación técnica por parte de los Departamentos, quienes podrán realizar la verificación directamente o a través de empresas o Entidades especializadas. En caso de discrepancia respecto al dictamen proferido, la segunda y definitiva instancia corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Para efecto de la certificación de que trata el presente artículo el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) se encuentra facultado para desarrollar directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto de consumo. Esta certificación deberá expedirse antes del 1 de enero de cada año.

El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo o participación. Las personas naturales o jurídicas de cualquier orden o naturaleza, domiciliados o residentes en el Territorio Nacional están obligadas a suministrar al DANE, los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del DANE están sujetos a las sanciones y multas señaladas en el artículo 6 de la ley 79 de 1993.
***(Artículo 49 de la ley 788 de 2002 modificado por el artículo 19 de la ley 1816 de 2016).**

Tarifas(*): A partir del 1 de enero de 2017, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará así:

1. **Componente Específico:** La tarifa del componente específico del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de $220. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será de $150 en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
2. **Componente Advalorem**: El componente advalorem del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuesto y/o participación, certificado por el DANE. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será del 20% sobre el precio de venta al público sin incluir los impuestos, certificado por el DANE.

Cuando los productos objetos del impuesto al consumo tengan volumen diferente a 750 centímetros cúbicos, se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano.

Las tarifas del componente especifico se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del primero (1) de enero de cada año, las tarifas así indexadas.
***(Artículo 50 de la ley 788 de 2002 modificado por el artículo 20 de la ley 1816 de 2016).**

Destinación de los recursos: El artículo 16 de la Ley 816 de 2016, establece que, del total del recaudo del Impuesto al Consumo de Licores, vinos, aperitivos y similares, los Departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte. El 40% restante serán Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Liquidación y recaudo por parte de los productores (*): Para efectos de liquidación y recaudo, los productores facturarán, liquidarán y recaudarán al momento de la entrega en fábrica de los productos despachados para otros Departamentos el valor del impuesto al consumo o la participación, según el caso.

Los productores declararán o pagarán el impuesto o la participación en los periodos y dentro de los plazos establecidos en la ley o en las ordenanzas, según el caso.
*** (Articulo 52 de la ley 788 de 2002).**

Formulario de declaración: La Federación Nacional de Departamentos diseñará y prescribirá los formularios de declaración. La distribución de los mismos corresponde a los Departamentos. **(Artículo 53 de la ley 788 de 2002 y artículo 3 del Decreto 1150 de 2003).**

REGIMEN PROPIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS

La finalidad del monopolio, como arbitrio rentístico es la de reservar para los Departamento una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionadas con la producción e introducción de licores destilados.

Contratos para el Ejercicio del Monopolio como Arbitrio Rentístico sobre la Producción de Licores Destilados:

Los contratos se adjudicarán mediante licitación pública a iniciativa del Gobernador. Los contratos tendrán una duración de entre cinco (5) y (10) diez años y podrán prorrogarse por una vez y hasta por la mitad del tiempo inicial (artículo 8 ley 1816 de 2016).

Monopolio como arbitrio rentístico sobre la Introducción de Licores Destilados:

Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado que tendrán una duración de 10 años, prorrogables por un término igual. **(Artículo 9 de la 1816 de 2016).**

Rentas del Monopolio (*):

En el ejercicio del monopolio rentístico son rentas del Departamento:

1. La participación que se causa sobre los licores destilados que se consuman en la respectiva jurisdicción Departamental en donde se ejerza el monopolio.
2. La participación que se causa sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores que se utilice en la producción de los mismos en la respectiva jurisdicción departamental en donde se ejerza el monopolio.
3. Los derechos de explotación que se derivan del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados. ***(artículo 13 ley 1816 de 2016).**
   Los derechos de explotación de la introducción será el 2% de las rentas anuales de los licores introducidos. (artículo 17 de la ley 1816 de 2016).

Tarifas (*): La tarifa de la participación no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los componentes específicos y advalorem de que trata el artículo 20 de la ley 1816 de 2016.

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la Entidad Territorial. **(* Articulo 14 de la ley 1816 de 2016).**

Base Gravable: Las bases gravables del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los Departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados **(Artículo 19 de la ley 1816 de 2016).**

Destinación de los Recursos: Del total del recaudo de las rentas del monopolio de los licores destilados, los Departamentos destinaran el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte **(Artículo 16 de la ley 1816 de 2016).** El 60% restante serán Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Otras Normas: Las disposiciones sobre causación, declaración, pagos, señalización, control del transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores. **(Parágrafo del artículo 14 de la ley 1816 de 2016).**

1.2.3.1. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Adopción Marco Normativo:** La Ordenanza 0000066 de 2012 en los artículos del 61 al 68 contiene la normativa correspondiente al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que rigen la materia. Con esta normatividad la Administración Departamental del Cesar recaudó el impuesto al consumo por la introducción de licores, vinos, aperitivos y similares al Departamento del Cesar, hasta el año 2012. A partir de la vigencia fiscal 2013, por medio de la ordenanza 0000066 de diciembre 28 de 2012, el Departamento del Cesar ejerce el monopolio por la introducción de licores destilados en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 18 de dicha ordenanza que establece: "La producción, introducción y ventas de licores destilados de más de 20° alcoholimétrico, de origen nacional y extranjero, incluidos los producidos por el Departamento, constituyen monopolio del Departamento del Cesar como arbitrio rentístico en los términos del artículo 336 de la Constitución Política, articulo 61, 62 y 72 de la ley 14 de 1983, artículos 121,123 y 134 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 244 de 1906 y Acto Legislativo 41 de 1905 y demás normas que la regulen".

La misma ordenanza en el artículo 23 establece los periodos y plazos para la declaración y pago de la participación, por el ejercicio del monopolio de licores destilados, en la jurisdicción del Departamento del Cesar, así: "El periodo gravable de la participación será quincenal. Los sujetos pasivos cumplirán quincenalmente con la obligación de declarar ante el Grupo de Gestión de Rentas, o la dependencia que haga sus veces, o ante la Entidad Financiera autorizada para tal fin, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de cada periodo gravable. La declaración deberá contener la liquidación privada del gravamen correspondiente a los despachos, entregas o retiros efectuados en la quincena anterior. La liquidación se presentará en el formulario establecido para tal fin por la autoridad competente.

Los sujetos pasivos pagarán la participación correspondiente en el Grupo de Gestión de Rentas, o la dependencia que haga sus veces, o en las Instituciones Financieras autorizadas, simultáneamente con la presentación de la declaración.

Para los productos importados, serán los importadores quienes declaren y cancelen la participación ante el Fondo Cuenta al momento de la importación, y luego ante el Departamento liquidando el valor correspondiente a la participación incluida la diferencia, si esta se presentara, entre la tarifa única pagada por el importador y la participación fijada por el Departamento.

El monopolio por la introducción de licores destilados al Departamento del Cesar, se vió fortalecido con la expedición de la ley 1816 de 2016 " Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifique el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", en especial por el artículo 19 (base

gravable) que modifica el artículo 49 de la ley 788 de 2002, y el articulo 20 (tarifas) que modifica el artículo 50 de la ley 788 de 2002.

Este cambio en la normatividad, puntualmente la introducción del componente advalorem en la base gravable y en la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, aumentó el recaudo de la participación por la introducción de licores destilados al Departamento del Cesar, y en mayor cuantía por la introducción de licores extranjeros.

Respecto a estas modificaciones la ordenanza 0000066 del 2012 se encuentra desactualizada.

b) Comportamiento del Recaudo de la Participación por el Ejercicio del Monopolio de la Introducción de Licores Destilados en el Departamento del Cesar: La participación por el monopolio de introducción de licores destilados en la jurisdicción del Departamento del Cesar, es la segunda renta en importancia en las rentas propias del Departamento, que complementa los recursos del impuesto al consumo de cervezas para sufragar los gastos de funcionamiento y parte de la inversión, especialmente en educación y salud.

En el año 2025 el recaudo de esta importante renta alcanzó un monto de $64.201 millones, donde el 60.14% ($38.616 millones) corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y el 39.86% ($25.585 millones) para destinación especifica en salud y deportes. Así mismo el recaudo de esta participación se distribuye entre la introducción de licores destilados extranjeros con el 27.68% ($17.767 millones) y licores destilados nacionales con el 72.32% ($46.434 millones).La participación de los licores nacionales y extranjeros en el año 2025 difieren de la participación promedio de estos mismos productos en el periodo 2022-2025, debido a que el aporte de los licores nacionales en el año 2025 (72.32%) superó al aporte promedio de este mismo producto en el periodo 2022-2025 (61.44%).

La participación por el ejercicio del monopolio para la introducción de licores destilados tiene presencia en las rentas propias del año 2025 ($316.369 millones) con el 20.29% ($64.201 millones); y en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($179.623 millones) apoya con el 21.49% ($38.616 millones).

El crecimiento promedio real de la participación por el ejercicio del monopolio en la introducción de licores destilados, en el periodo 2022-2025, es del 8.09%, un porcentaje alto que no tiene antecedentes en el análisis histórico de las finanzas del Departamento del Cesar, y que supera con creces los pronósticos más optimistas del crecimiento económico del país.

Los efectos del cambio de la estructura de la base gravable y la tarifa establecida en la ley 1816 de 2016, para la liquidación de la participación por la introducción de licores destilados, se reflejan en el recaudo de este impuesto en los años 2023 y 2025, donde alcanza crecimientos reales del 7.04% y 12.79%, respectivamente.

Un aspecto clave de la nueva ley de licores es la nueva estructura impositiva, ya que la anterior tuvo en desventaja a los licores nacionales frente a los importados. El anterior sistema se regía por un solo gravamen especifico, según el grado alcoholimétrico de los mismos, de 297 pesos si era inferior a los 35 grados y de 487 pesos si era superior, por botella de 750cc.

El cambio de esquema establece una combinación de un impuesto específico de 220 pesos por grado alcoholimétrico y un impuesto advalorem del 25%. De esta manera los licores importados, que son más caros, están pagando proporcionalmente más de lo que venían cancelando.

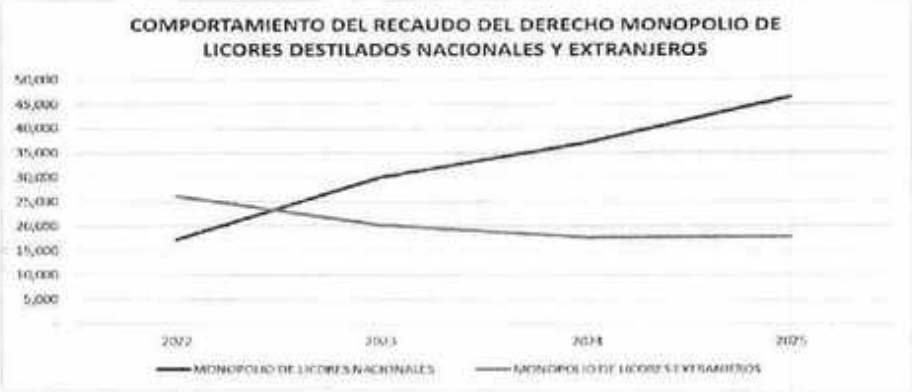
La novedad más importante es el cambio de esquema impositivo de los licores, al pasar de dos (2) tarifas fijas a un sistema mixto, lo que contrajo en los años 2017 y 2018 la demanda de estos productos. El año 2017 que presenta un incremento real de 13.85% en el recaudo del impuesto respecto al año anterior, esto se debe al mayor valor del impuesto del componente advalorem, especialmente de los licores importados, debido a que el precio de venta al público es mayor que el del resto de licores, por tal motivo en el año 2018 el recaudo del impuesto de los licores importados superó, con una diferencia grande, el recaudo del impuesto de los licores nacionales.

La confianza del consumidor o la demanda surgió plenamente en el año 2019, donde el crecimiento real del recaudo del impuesto de licores alcanzó el 111.56%.

Cuadro No.8
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL DERECHO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS –
Periodo 2022-2025
Cifra en millones de pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES	17,229	29,961	37,000	46,434	130,624
MONOPOLIO DE LICORES EXTRANJEROS	26,179	20,319	17,731	17,767	81,996
TOTAL	43,408	50,280	54,731	64,201	212,620

Grafica No.5



Cuadro No. 9
PARTICIPACION PROMEDIO EN EL RECAUDO DEL MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS
PERIODO 2022 – 2025
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	PARTICIPACION PROMEDIO (%)
MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES	61.44
MONOPOLIO DE LICORES EXTRANJEROS	38.56
TOTAL	100.00

Grafica No.6



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.10
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS
PERIODO 2022-2025
Cifras Constantes

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% variacion			Promedio
	1	2	3	4	(2/1)	(3/2)	(4/3)	
MONOPOLIO DE LICORES	38,373	41,078	42,893	48,381	7.05	4.42	12.79	8.09

1.2.4. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

Autorización Legal: El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se encuentra autorizado por la ley 223 de 1995, la ley 1111 de 2006, la ley 1393 de 2010 y la ley 819 de 2016, y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Hecho Generador: Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los Departamentos, **(Artículo 207 de la ley 2023 de 1995).**

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. **(Artículo 208 de la ley 223 de 1995).**

Causación (*): En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito a otro país. **(* Artículo 209 de la ley 223 de 1995).**

Base Gravable: La base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE. **(Artículo 210 de la ley 223 de 1995 modificado por el artículo 76 de la ley 1111 de 2006).**

Tarifas:

1. **Componente Especifico (*):** La tarifa del componente especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, serán las siguientes:

a) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, $1.400 en 2017 y $2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido.
b) La tarifa por cada gramo de picadura, Rapé o Chinú será de $90 en 2017 y $167 en 2018.

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más 4 puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1° de enero de cada año las tarifas actualizadas.

Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud. ***(Artículo 211 de la ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la ley 819 de 2016).**

2. **Componente Advalorem (*):** El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente advalorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

   Este componente advalorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

   La destinación de este componente advalorem será la prevista en el artículo 7° de la ley 1393 de 2010. ***(Artículo 6 de la ley 1393 de 2010. Modificado por el artículo 348 de la ley 819 de 2016).**

Periodo Gravable, Declaración y Pago (*): El periodo gravable será quincenal. Los productores cumplirán quincenalmente con la obligación de declarar ante los correspondientes Secretarios de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso, o en las Entidades Financieras autorizadas para tal fin, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de cada periodo gravable. La declaración deberá contener la liquidación privada del gravamen correspondiente de los despachos y entregas o retiros efectuados en la quincena anterior. Los productores pagarán el impuesto correspondiente en las tesorerías departamentales o del Distrito Capital, o en las Instituciones Financieras autorizadas, simultáneamente con la presentación de la declaración. Sin perjuicio de lo anterior los departamentos y el distrito capital podrán fijar en cabeza de los distribuidores la obligación de declarar y pagar directamente.

Los importadores declararán y pagarán el impuesto al consumo en el momento de la importación, conjuntamente con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma. El pago del impuesto al consumo se efectuará a orden del Fondo Cuentas de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Sin perjuicio de los anterior, los importadores o distribuidores de productos extranjeros según el caso, tendrán la obligación de declarar ante las Secretarias de Haciendas por los productos introducidos al Departamento respectivo o Distrito Capital, en el momento de la introducción a la Entidad Territorial, indicando la base gravable según el tipo de producto.**(* Artículo 213 de ley 223 de 1995).**

Formularios: Las declaraciones se presentarán en los formularios que para efecto diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(Artículo 213 de ley 223 de 1995).**

Propiedad del Impuesto: El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado es un impuesto de la nación que está cedido a los Departamentos y al Distrito Capital.

Destinación de los Recursos: Los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se destinarán así:

1. El 100% de los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, serán destinados a financiar el aseguramiento en salud. (Parágrafo del artículo 211 de la ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la ley 1819 de 2016).
2. El 100% de los recursos del componente advalorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, serán destinados a la universalización del aseguramiento en salud. (Artículo 7 de la ley 1393 de 2010).
3. El 16% del componente especifico se destinará a financiar el deporte (Parágrafo 1 del artículo 5° de la ley 1393 de 2010).
4. El 84% del componente especifico serán Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

1.2.3.1. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Adopción del Marco Normativo:** Los elementos estructurales del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, hacen parte del contenido de los artículos de 78 al 84 de la ordenanza 0000066 del año 2012, ceñidos a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia en el Territorio Nacional.

La última novedad en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que no se encuentra incorporada en el Estatuto Tributario del Departamento del Cesar, está dada por la ley 1819 de 2016, norma que con el artículo 347 modificó el artículo 211de la ley 223 de 1995, lo que implicó cambios en la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Según

lo anterior los cigarrillos quedaron con un impuesto de $1.400 en 2017 y de $2.100 en 2018. Dichas tarifas corresponden a cada cajetilla de veinte (20) unidades o de manera proporcional a su contenido. A partir de 2019 la tarifa será actualizada anualmente en un porcentaje equivalente al crecimiento del IPC más cuatro (4) puntos.

Por su parte el artículo 348 de la ley 1819 del 2016, modificó el artículo 6 de la ley 1393 de 2010, en el que adiciona un componente advalorem al impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público. Este se liquidará y pagará por cada cajetilla de veinte (20) unidades o será de manera proporcional a su contenido.

b) **Comportamiento del Recaudo del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado en el Departamento del Cesar:** En la vigencia fiscal 2025 el recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos logró la cifra de $11.005 millones, que corresponden única y exclusivamente al consumo de cigarrillos extranjeros, ya que desde el año 2020 se dejó de recaudar el impuesto al consumo de cigarrillos nacionales. De este monto el 39.43% ($4.340 millones) corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y el 60.57% ($6.665 millones) restante a destinación específica para los sectores Salud y Deporte. El crecimiento promedio real del periodo 2022-2025 fue del 1.23%.

El impuesto al consumo de cigarrillos hace parte de las rentas propias del Departamento del Cesar ($316.369) con un indicador de aporte del 3.47% ($11.005 millones); y en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($179.623 millones) con el 2.41% ($4.340 millones).

El comportamiento del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos en el Departamento del Cesar periodo 2022-2025 presenta un crecimiento promedio real del 1.23%, resultado de un crecimiento real significativo en los años 2023 y 2025 con el 7.81% y 17.39%, respectivamente y de un decrecimiento del -21.47% en el año 2024. Históricamente el impuesto al consumo de cigarrillos muestra una tendencia decreciente real en los años 2013 (-11.40%), 2014 (-11.53), 2015 (-7,56%) y 2016 (-0.13%), donde se refleja el impacto del consumo de cigarrillos ilegales. A partir del año 2017, producto de los altos impuestos establecidos por la ley 1819 de 2016, que para el año 2017 duplicó la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos, quedando en $1.400 por cada cajetilla de veinte (20) unidades, y $2.100 para el año 2018, se aceleró el consumo de cigarrillos de contrabando, alcanzando máximos históricos, provocando el cese definitivo de la producción de cigarrillos en Medellín y Barranquilla de la empresa Estadounidense **PHILLIP MORRIS INTERNATIONAL**, en el año 2020, que al respecto sostuvo "La decisión estuvo motivada por cuenta de un viraje en el negocio, pero también por el aumento constante del contrabando a la industria, fenómeno que se profundizó por cuenta de los altos impuestos que recaen en esta industria".

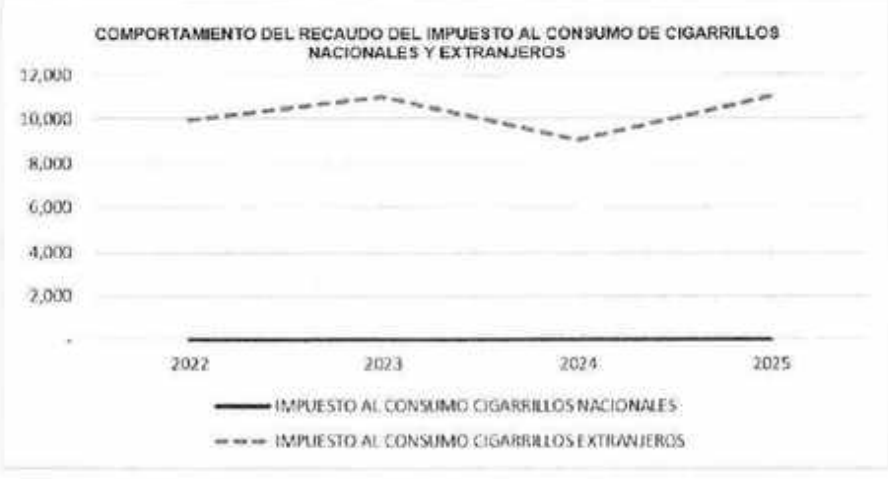
Según estudio de la Federación Nacional de Departamentos (FND) realizado por la firma **INVAMER** denominado "Incidencia de consumo de cigarrillos ilegales en Colombia 2022", en el año 2021 el 33% de los cigarrillos que se comercializaron en el país fueron de contrabando, lo que ocasionó que los Entes Territoriales dejaran de percibir la suma de $750.000 millones en dicha vigencia fiscal, lo que le ha costado al país más de $2.4 billones en los últimos cinco (5) años.

También contempla el estudio que, en la Guajira el 94% de los cigarrillos que se comercializan son de contrabando, en el Cesar son el 85%, en Magdalena el 84%, Sucre tiene una incidencia del 70%, mientras que Bolívar está en 62% y Atlántico en 47%.

Cuadro No.11
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS
Periodo 2022 - 2025
Cifras en millones de pesos Corrientes

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLOS NACIONALES	-	-	-	-	-
IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLOS EXTRANJEROS	9,941	11,013	9,017	11,005	40,976
TOTAL	9,941	11,013	9,017	11,005	40,976

Grafica No.7



Cuadro No. 12
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE CIGARRILLOS
Periodo 2022 - 2025
Cifras Constantes

CONCEPTO	2022 (1)	2023 (2)	2024 (3)	2025 (4)	% variacion (2/1)	% variacion (3/2)	% variacion (4/3)	Promedio
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS	8,346	8,998	7,067	8,293	7.81	- 21.46	17.35	1.23

1.2. IMPUESTO DE REGISTRO

Hecho Generador (*): Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiario los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deben registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en la Cámara de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de Comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **(*)** (Artículo 226 de la Ley 223 de 1995).

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro. Los sujetos pasivos pagarán el impuesto por partes iguales, salvo manifestación expresa de los mismos en otro sentido (Artículo 227 de la Ley 223 de 1995).

Causación (*): El impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995.

Cuando un contrato accesorio se haga constar conjuntamente con un contrato principal, el impuesto se causará solamente en relación con éste último.

El funcionario competente no podrá realizar el registro si la solicitud no se ha acompañado de la constancia o recibo de pago del impuesto. **(*)** (Articulo 228 de la Ley 223 de 1995).

Base Gravable (*): Está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico. Cuando se trate de inscripción de contratos de constitución o reforma de sociedad anónimas o asimiladas, la base gravable está constituida por el capital suscrito. Cuando se trate de inscripción de contratos de constitución o reforma de sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, la base gravable está constituida por el capital social.

En los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos al impuesto de registro en los cuales participen Entidades Públicas y Particulares, la base gravable está constituida por el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto o por la proporción del capital suscrito o del capital social, según el caso, que corresponda a los particulares.

En los documentos sin cuantía, la base gravable está determinada de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

Cuando el acto, contrato o negocio jurídico se refiera a bienes inmuebles, el valor no podrá ser inferior al del avalúo catastral, el autoevaluó, el valor del remate o de la adjudicación, según el caso. **(*)** (Artículo 229 de la Ley 223 de 1995).

Tarifas (*): Las Asambleas Departamentales, a iniciativa de los gobernadores, fijarán las tarifas de acuerdo con la siguiente clasificación, dentro de los siguientes rangos:

a) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos entre el 0.5% y el 1%.
b) Actos, contratos o negocios jurídicos, con cuantías sujetos a registro en las Cámaras de Comercio entre el 0.3% y el 0.7%.
c) Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos, ni aumento del capital, escrituras aclaratorias, entre dos y cuatro salarios mínimos diarios legales. **(*)** (Artículo 230 de la Ley 223 de 1995).

Términos para el registro (*): Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberá formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición:

a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país.
b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior.

La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios. (*) (Artículo 231 de la Ley 223 de 1995).

Lugar de Pago del Impuesto (*): El impuesto se pagará en el Departamento donde se efectué el registro. Cuando se trate de bienes inmuebles, el impuesto se pagará en el Departamento donde se hallen ubicados estos bienes.

En caso de que los inmuebles se hallen ubicados en dos o más departamentos, el impuesto se pagará a favor del Departamento en el cual este ubicado la mayor extensión del inmueble. (*) (Artículo 232 de la Ley 223 de 1995).

Liquidación y Recaudo del Impuesto (*): Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las Cámaras de Comercio serán responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto. Estas entidades estarán obligadas a presentar declaración ante la autoridad competente del Departamento, dentro de los quince primeros días calendarios de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto de impuesto.

Alternativamente, los Departamentos podrán asumir la liquidación y recaudo del impuesto, a través de las autoridades competentes de la Administración Fiscal Departamental o de las Instituciones financieras que las mismas autoricen para tal fin.

Los Departamentos podrán asumir la liquidación y el recaudo del impuesto a través de sistemas mixtos en los que participen la oficina de registro de instrumentos públicos y/o las tesorerías municipales.

Parágrafo 1: Cuando el acto, contrato o negocio jurídico no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales, procederá la devolución del valor pagado. Dicha devolución será realizada por la entidad recaudadora y podrá descontarse en la declaración de los responsables con cargo a los recaudos posteriores hasta el cubrimiento total de su monto.

Parágrafo 2: Los responsables del impuesto presentarán la declaración en los formularios que para el efecto diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (*) (Artículo 233 de la Ley 223 de 1995).

Destinación: El 20% del producto del impuesto de registro se destinarán a cubrir los pasivos pensionales. (Artículo 2 de le Ley 549 de 1999).

Administración y Control: La administración del impuesto, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a los

organismos Departamentales competentes para la administración fiscal. Los Departamentos aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro del impuesto los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del Orden Nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previsto en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente al impuesto de Registro. (Artículo 235 de la Ley 223 de 1995).

1.3.1 IMPUESTO DE REGISTRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) Adopción del Marco Normativo

Los artículos del 49 al 60 de la ordenanza 0000066 de 2012 contienen los elementos esenciales del impuesto de Registro establecido en la Ley 223 de 1995.

En el artículo 55 de dicha ordenanza se definen las tarifas del impuesto de Registro en el Departamento del Cesar, quedando la tarifa del 0.7% del valor incorporado en los actos, contratos o negocios jurídicos que son objeto de registro en las Cámaras de Comercio del Departamento del Cesar; y del 1% para los que se registren en las oficinas del Registro de Instrumentos Públicos.

Así mismo, se estableció una tarifa de 4 salarios mínimos para los actos sin cuantía que sean objeto de registro en las Cámaras de Comercio o en las oficinas de Instrumentos Públicos.

El artículo 57 de la ordenanza 0000066 de 2012 establece las condiciones para la liquidación y recaudo del impuesto de Registro en el Departamento del Cesar, quedando la responsabilidad de liquidar el impuesto de registro en el grupo de Gestión de Rentas Departamental, y el recaudo en las Instituciones Financieras autorizadas para tales fines.

b) Comportamiento del Recaudo del Impuesto de Registro en el Departamento del Cesar.

El impuesto de Registro en el Departamento del Cesar tiene un aporte importante en los ingresos propios de este ente territorial.

En la vigencia fiscal 2025 el impuesto de registro alcanzó un recaudo de $17.213 millones, donde el 100% corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, debido a que él Departamento del Cesar se acogió al Decreto No. 2468 de 2025, donde se autorizó a la Administración Departamental para reorientar estos recursos hacia la inversión. De estos recursos el 91.61% ($15.770 millones) provienen de registros en oficinas de Instrumentos Públicos y el 8.39% ($1.443 millones) de Registros en Cámaras de Comercio.

El impuesto de registro aportó el 5.44% ($17.213 millones) al recaudo total de los ingresos propios del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 ($316.369 millones), y el 9.58%

($17.213 millones) al recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2025 ($179.623 millones).

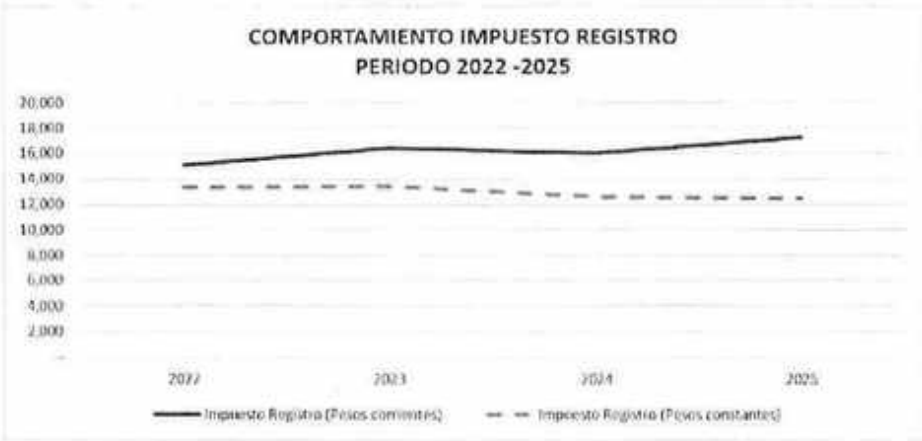
En el periodo 2022-2025, el impuesto de Registro en el Departamento del Cesar alcanzó una tasa de decrecimiento real promedio de -2.14%. Históricamente este impuesto presenta decrecimientos reales en los años 2015 (-17.13%), 2017 (-2.42%), 2018 (-8.12%) y 2020 (-18.01%), siendo el porcentaje más pronunciado el del año 2020 (-18.01%) por efectos de la pandemia Covid-19. También es importante destacar el crecimiento real del año 2016 (32.82%), producto del auge de la construcción de vivienda en el Departamento del Cesar y en especial en la ciudad de Valledupar.

En el año 2021 como resultado del rebote de la actividad económica, al superar parte de los efectos de pandemia-covid-19 del año 2020, el impuesto de Registro presentó un crecimiento real del 29.19%, lo que muestra la capacidad de reacción, principalmente del sector de la construcción, para superar dificultades económicas y sociales, lo que se refleja directamente en el recaudo del Impuesto de Registro. Para el año 2024 se presenta un decrecimiento real del -6.25%. y del -0.66% para la vigencia 2025.

Cuadro No. 13
COMPORTAMIENTO IMPUESTO REGISTRO
PERIODO 2022 – 2025

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Impuesto Registro (Pesos corrientes)	15,111	16,427	16,056	17,213	8.71	-2.26	7.21	4.55
Impuesto Registro (Pesos constantes)	13,358	13,421	12,583	12,500	0.47	-6.24	-0.66	-2.14

Grafica No. 8



1.4. SOBRETASA A LA GASOLINA Y AL ACPM

Autorización (*): Autorizase a los municipios, distritos y Departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina- motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en la presente ley.

Créase como contribución nacional la sobretasa al ACPM. La sobretasa al ACPM será del seis por ciento (6%) sobre el precio al público. Será cobrada por la nación y distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el mantenimiento de la red vial nacional y otro cincuenta por ciento (50%) para los Departamentos incluido el Distrito Capital con destino al mantenimiento de la Red Vial. La base gravable, el hecho generador, la declaración, el pago, la causación y los otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobretasa de la gasolina. **(*)** (Artículo 117 y 128 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998).

Responsables: Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y del ACPM, los productores e importadores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten o expendan y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina y el ACPM a los distribuidores mayoristas, productores e importadores, según el caso. (Artículo 119 de la Ley 488 de 1998).

Causación: La sobretasa se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente o ACPM, al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo. (Artículo 120 de la Ley 488 de 1998).

Base Gravable: Está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor extra- como corriente y de ACPM, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía (Artículo 121 de la Ley 488 de 1998).

Base Gravable: La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, y de la sobretasa a la ACP, será el volumen del respectivo producto expresado en galones. (Artículo 121ª de la ley 488 de 1998 – adicionado por el artículo 2 de la ley 2193 de 2021).

Tarifas:

Tarifa Municipal y Distrital: El Concejo Municipal o Distrital fijará la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable en su jurisdicción, la cual no podrá ser inferior al catorce por ciento (14%), ni superior al quince por ciento (15%). (Artículo 122 de la Ley 488 de 1998).

Tarifa Departamental: La Asamblea Departamental, fijará la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable en su jurisdicción, la cual no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) ni superior al cinco por ciento (5%). (Artículo 123 de la Ley 488 de 1998).

Tarifa para el Distrito Capital: La tarifa aplicable a la sobretasa a la gasolina, podrá continuar siendo hasta del veinte por ciento (20%). (Parágrafo Artículo 123 de la Ley 488 de 1998).

Tarifas por Galón: Las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM, por galón, serán las siguientes:

A) Sobretasa a la Gasolina:

Cuadro No. 14
TARIFAS SOBRETASA A LA GASOLINA
Cifras en pesos corrientes

Tarifas	Entes Territoriales	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
General	Municipal y Distrital	940	1314
	Departamental	330	462
	Distrito Capital	1270	1775
Zona de Frontera	Municipal y Distrital	352	1314
	Departamental	124	462

B) Sobretasa al ACPM

La sobretasa al ACPM será de $ 301 por galón. La sobretasa al ACPM para consumo en municipios, zonas de frontera se liquidará con una tarifa de $ 204 por galón para el producto nacional y $ 114 por galón para el producto importado.

Estas tarifas se mantendrán a partir del 1 de enero de 2022, con la variación anual del índice de precio al consumidor, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE al 30 de noviembre, y el resultado se aproximará al peso más cercano. La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas. (Artículo 55 de la ley 788 de 2002 – modificada por el artículo 3 de la ley 2093 de 2001).

Declaración y Pago (*): Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar las sobretasas, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de

los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. La declaración se presentará en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal.

Parágrafo 1: Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente y al ACPM al responsable mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación.

Parágrafo 2: Para el caso de las ventas de gasolina o ACPM que no se efectúen directamente a las estaciones de servicio, la sobretasa se pagará en el momento de la causación.

(* Artículo 124 de la Ley 488 de 1998) Inciso modificado por el artículo 4 de la Ley 681 de 2001.

Los responsables de declarar y pagar la sobretasa a la gasolina, consignarán a cada entidad territorial dentro de los plazos establecidos, el valor de la sobretasa liquidada en la respectiva declaración, en la cuenta informada por el Alcalde, Gobernador, Secretario de Hacienda o quien haga su veces. (Artículo 56 de la Ley 788 de 2002).

Giro de la Sobretasa Al ACPM: La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas JURIDICCIONES. (Artículo 9 del Decreto Reglamentario 2653 de 1998).

1.4.1. LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y AL ACPM EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Adopción del Marco Normativo:** La ordenanza 0000066 de 2012 en los artículos 120 y 121 establece la autorización y los elementos de la sobretasa a la gasolina y al ACPM y define que, para los efectos de la administración, control y fiscalización de estos, se entienden por elementos sustanciales los definidos en la Ley 488 de 1998, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002 y sus decretos reglamentarios, los cuales se entienden integrados al Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar.

b) **Comportamiento del Recaudo de la Sobretasa a la gasolina en el Departamento del Cesar:** La sobretasa a la gasolina ocupa un lugar preponderante en los Ingresos Propios del Departamento del Cesar, clasificándose en un privilegiado en aportes a las rentas propias en el periodo 2021-2024, similar al impuesto de registro.

   En el año 2025, el recaudo efectivo de la sobretasa a la gasolina fue de $15.200 millones. De esta cifra el 95% ($14.441 millones) hacen parte de los Ingresos Corrientes de Libre

Destinación, y el 5% restante ($759 millones) corresponden a destinación específica para la financiación del Fondo de Subsidio de la sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte.

La sobretasa a la gasolina hace parte de las Rentas Propias del Departamento del Cesar ($316.369 millones) en las que concurre en el año 2025 con un aporte del 4.80% ($15.200 millones), y su presencia en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($79.623 millones) es del 8.03% ($14.441 millones).

En el periodo 2022-2025 la sobretasa a la gasolina muestra un decrecimiento promedio real del -2.25% porcentaje éste que obedece a decrecimientos reales del -5.54% y -1.77% en los años 2024 y 2025, y a un crecimiento real muy moderado en el año 2023 del 0.54%. Con el incremento de los precios de la gasolina, a raíz de la decisión del gobierno de nivelarlos a los precios internacionales de este producto, la demanda ha cambiado la manera de utilización de este producto, ocasionando una caída en las ventas del -8%.

En los años anteriores, es importante destacar las fluctuaciones que ha tenido el recaudo de la sobretasa a la gasolina debido a la venta de gasolina de contrabando. Es así como en los años 2012,2013 y 2014 se mantiene un promedio de recaudo de $4.431 millones. A partir de los años 2015 y 2016 el recaudo de la sobretasa a la gasolina alcanza niveles con cifras históricas, de $7.470 millones y $12.216 millones, para un crecimiento real de 41.92% y 55.67%, respectivamente.

En el recaudo de los años 2012,2013 y 2014 es notorio el impacto de la venta de gasolina de contrabando, especialmente en la frontera con Venezuela, que vienen desde la década del 80. Éste fenómeno cobra mayor importancia cuando a partir del año 1992 se le agrega el IVA a la gasolina colombiana, lo que provoca, que en el periodo 1992-1998, el precio de la gasolina nacional fuera 4.8 veces superior al precio de la gasolina venezolana. En el año 1998 se crea la sobretasa al consumo de gasolina colombiana y se liberan los precios de los combustibles, lo que, sumado a las políticas de precios del combustible venezolano con altos subsidios, aumenta el diferencial de precios entre ambos países.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, entre otras medidas, propone intensificar la lucha contra el fenómeno del contrabando con medidas de control por parte de la Dian y la Policía Nacional, y programas de reconversión laboral para la población involucrada en esta actividad.

La presión de las autoridades a finales del año 2014, la desaceleración económica venezolana, presentando déficit de oferta de combustibles, y los subsidios a la gasolina en las zonas de frontera, obligan a los distribuidores de gasolina de contrabando en el Departamento del Cesar a acogerse al programa de reconversión laboral, lo que se tradujo en menores volúmenes de contrabando y en el incremento sustancial de la demanda legal

de combustible, que se refleja en el mayor recaudo de la sobretasa a la gasolina en los años 2015 y 2016, proceso éste que se consolidó en el año 2016 con el cierre definitivo de la frontera Colombo venezolana.

Finalmente, para evitar el contrabando técnico, el cual consiste en desplazar los combustibles de zonas de fronteras, que están subvenciónados, a otros lugares diferentes de las fronteras, con el fin de venderlo a precio sin subsidio, manteniendo el abastecimiento de las zonas de frontera con combustible del vecino país, se recurrió a métodos tales como:

- Marcación del producto
- Guía única de Transporte
- GPS y Precintos Electrónicos
- Puesto de Control Producto
- Convenio con la Policía Nacional
- Seguimiento a la EPS

C) Comportamiento del Recaudo de la Sobretasa al ACPM en el Departamento del Cesar.

La sobretasa al ACPM es el ingreso transferido por la nación con destinación específica para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias y secundarias del Departamento del Cesar.

Este ingreso por su representatividad, junto con lo recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, ha soportado el respaldo o la garantía financiera de los créditos contraídos con la Banca Institucional del país, para acometer obras de infraestructura vial en la jurisdicción del Departamento.

En el año 2021 la sobretasa al ACPM en el Departamento del Cesar obtuvo un recaudo por valor de $59.160 millones el mayor recaudo histórico, debido al salvavidas que el gobierno Nacional envió a los Departamento del país para enfrentar en parte, los efectos de la pandemia covid -19, para lo cual el artículo 8 del Decreto Nacional 678 de 2020, dispuso girar a los Departamentos el 100% de la sobretasa al ACPM, en el periodo gravable junio 2020- diciembre 2021, es decir que el recaudo de la sobretasa al ACPM en los años 2020 ($42.962 millones) y 2021 ($59.100 millones) contienen los beneficios del artículo 8 del decreto 678 de 2020.

Para proceder a analizar la renta sobretasa al ACPM, se hace necesario descontar al recaudo de este ingreso los beneficios otorgados en el periodo gravable junio 2020- diciembre 2021, para ubicar su recaudo en condiciones normales, de lo contrario se distorsionaria el comportamiento real histórico de esta renta.

En condiciones normales, se tiene en cuenta solo la transferencia del 50%, en la cual, la sobretasa al ACPM presenta un recaudo en la vigencia fiscal 2021 de $29.550 millones, cifra

esta que presenta una caída del -28.94% respecto al recaudo prepandemia del año 2019 ($41.583 millones) decrecimiento este que se debe sustancialmente a la salida de operación, en el año 2020, de la empresa explotadora de carbón Prodeco por causa de la Pandemia Covid 19, y posteriormente por la devolución de los títulos mineros a la nación de las minas de carbón situadas en calenturita y la jagua de ibirico, donde sus equipos de operación tenían un alto nivel de consumo de ACPM. El mayor consumo del ACPM en el Departamento del Cesar, se produce en la operación de los equipos para la explotación del carbón, especialmente de la empresa Drummond, y el incremento de este consumo es directamente proporcional al escalonamiento de la explotación del carbón. En el año 2022 el recaudo de la sobretasa al ACPM alcanzó la cifra de $35.143, cifra esta que contiene el recaudo del 100% (Decreto 678 de 2020), de los meses de noviembre y diciembre de 2021, que ingresaron en los meses de enero y febrero del 2022. Descontando los beneficios del decreto en mención el recaudo en el año 2022 queda en la suma de $29.925.

La sobretasa al ACPM, en el periodo 2022-2025, muestra una tasa de crecimiento real de 4.64%.

Este ingreso a diferencia de la sobretasa a la gasolina, mantuvo un comportamiento estable en la época de alta incidencia del contrabando de combustible, presentando crecimiento real solo a partir del año 2017.

Un aspecto positivo que dinamizará el recaudo de la sobretasa a la gasolina y al ACPM, es el hecho que la Corte Constitucional en la Sentencia C-030 de 2019 declaró la inexiquibilidad del artículo 121 de la ley 488 de 1998, por medio del cual se fija la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM, por la ausencia en dicha ley de criterios y parámetros expresos para establecer la base gravable.

Así las cosas, con el propósito de subsanar los aspectos mencionados por el Tribunal Constitucional, el Congreso de la República expidió la ley 2093 de 2021, donde se pasa de un esquema advalorem, que liquida la sobretasa como un porcentaje de la base gravable determinada por el Ministerio de Minas y Energía mediante acto administrativo, a un esquema ad quantum o específico, en el cual la ley determina directamente el valor (en pesos) del impuesto, al establecer las tarifas por galón para la liquidación de la sobretasa a la gasolina y al ACPM. Estas tarifas se incrementarán conforme a la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, generando una dinámica de crecimiento en el recaudo de la sobretasa.

Era manifiesta la urgencia de determinar la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM mediante parámetros objetivos y claros, para realizar el cálculo progresivo conforme al volumen del respectivo producto expresado en galones, toda vez que los precios de referencia establecidos por el Ministerio de Minas y Energías no han variado en los últimos 10 años.

Según informe de la Comisión de Estudios del Sistema Tributario Territorial – CESTT, el recaudo de la sobretasa a la gasolina ha crecido en promedio 5.9% en términos nominales desde 2013, mientras que el total de los impuestos territoriales registra una tasa promedio de aumento del 9.3% (CESTT, 2019). Como efecto de este crecimiento mas lento, la importancia relativa de la sobretasa a la gasolina en los ingresos tributarios de los entes territoriales ha disminuido, pasando de 8.8% al inicio de la década a 5.7% en el año 2019 (CESTT,2019).

La tendencia decreciente en la participación de los ingresos tributarios nos es coherente con el incremento constante del parque automotor, el cual paso de 3 millones de vehículos a 15 millones en el periodo 2000 - 2019 (CESTT, 2019). Esto se debe a que la base gravable de la sobretasa a la gasolina se ha mantenido constante desde el año 2010.

Cuadro No. 15
COMPORTAMIENTO RECAUDO SOBRETASA A LA GASOLINA
Periodo 2022 – 2025
Cifra en millones de pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Sobretasa a la Gasolina (Pesos corrientes)	13,887	15,108	14,878	15,200	8.79	-1.52	2.16	3.14
Sobretasa a la Gasolina (Pesos constantes)	12,276	12,343	11,660	11,454	0.55	-5.53	-1.77	-2.25

Gráfica No. 9



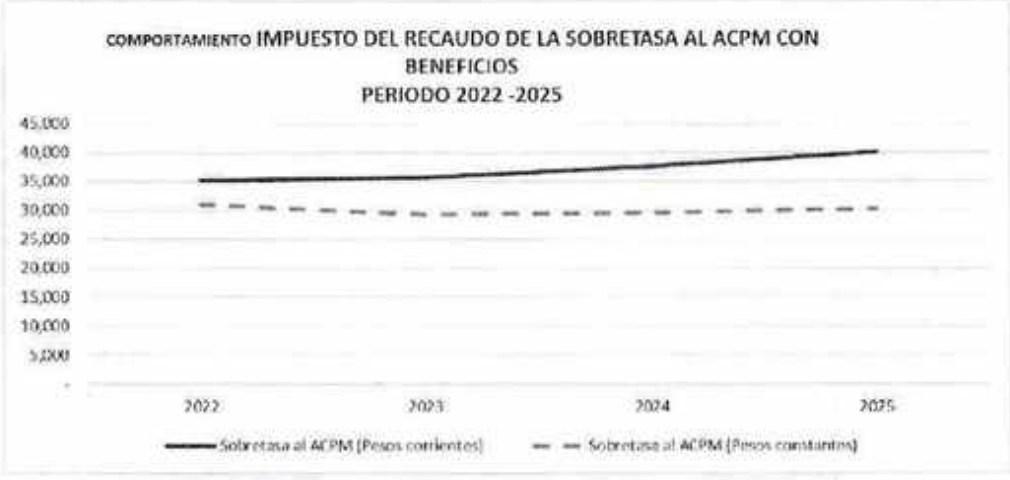
GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No. 16

COMPORTAMIENTO RECAUDO SOBRETASA AL ACPM CON BENEFICIOS
Periodo 2022 – 2024
Cifra en millones de pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Sobretasa al ACPM (Pesos corrientes)	35,143	35,698	37,677	40,136	1.58	5.54	6.53	4.55
Sobretasa al ACPM (Pesos constantes)	31,067	29,165	29,527	30,246	-6.12	1.24	2.44	-0.82

Gráfica No. 10



Cuadro No.17

COMPORTAMIENTO RECAUDO SOBRETASA AL ACPM SIN BENEFICIOS
Periodo 2022 – 2025
Cifra en millones de pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Sobretasa al ACPM (Pesos corrientes)	29,925	35,698	37,677	40,136	19.29	5.54	6.53	10.45
Sobretasa al ACPM (Pesos constantes)	26,454	29,165	29,527	30,246	10.25	1.24	2.44	4.64

Gráfica No.11



1.5. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (*): Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos Automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley.

El Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley. **(*)** (Artículo 138 de la ley 488 de 1998).

Beneficiarios de las Rentas del Impuesto (*): La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los Municipios, Distritos, Departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

Parágrafo: Para los efectos de este impuesto, el Departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. **(*)** (Artículo 139 de la Ley 488 de 1998).

Hecho Generador: Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados. (Artículo 140 de la Ley 488 de 1998).

Vehículos Gravados (*): Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:

a) Las bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta 125cc de cilindrada.
b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.

c) Lo tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.
d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privados abiertos al público.
e) Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.

parágrafo 1: Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el Territorio Nacional.

parágrafo 2: En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo.

De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal. **(*)** (Artículo 141 de la Ley 488 de 1998).

Sujeto Pasivo: EL Sujeto Pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados. (Artículo 142 de la Ley 488 de 1998).

Base Gravable (*): Está constituida por el valor comercial de los vehículos, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo: para los vehículos usados y los que son objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características. **(*)** (Artículo 143 de la Ley 488 de 1998).

Causación: El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. En el caso de vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación. (Artículo 144 de la Ley 488 de 1998).

Tarifas (*): Las tarifas aplicables a los vehículos gravados serán los siguientes, según su valor comercial:

1. Vehículos Particulares

a) Hasta $20.000.000 1.5%
b) Mas de $20.000.000 y hasta $45.000.000 2.5%
c) Más de $45.000.000 3.5%

2. Motos de más de 125cc 1.5%

Parágrafo 1: Los valores a que se hace referencia en el presente artículo, serán reajustados anualmente por el gobierno nacional.

Parágrafo 2: Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidará en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo. El pago del impuesto sobre vehículos automotores constituye requisito para la inscripción inicial en el registro terrestre automotor.

Parágrafo 3: Todas las motos independientemente de su cilindraje, deberán adquirir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas para los vehículos que no porten la calcomanía a que se refiere la presente ley. Las compañías aseguradoras tendrán la obligación de otorgar las pólizas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Parágrafo 4: Los municipios que han establecido con base en normas anteriores a la sanción de esta ley el impuesto de circulación y tránsito o rodamiento a los vehículos de servicio público podrán mantenerlo vigente.

Parágrafo 5: Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 1964 de 2019. Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

Parágrafo 6: Parágrafo adicionado por el artículo 17 de la Ley 2128 de 2021. Para los vehículos dedicados a gas combustible, las tarifas de impuesto sobre los vehículos aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo. **(*)** (Artículo 145 de la Ley 488 de 1998).

Declaración y Pago (*): Modificado por el artículo 106 de la Ley 633 de 2000. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los Departamentos o el Distrito Capital, según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

El impuesto será administrado por los Departamentos y el Distrito Capital. Se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto estas señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, para lo cual podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.

La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, prescribirá los formularios correspondientes, en los cuales habrá una casilla para indicar la compañía que expidió el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y el número de la póliza. Así mismo discriminará el porcentaje correspondiente al Municipio, al Departamento y el CORPES respectivo. La Institución Financiera consignara en las respectivas cuentas el monto correspondiente a los Municipios, al Departamento y al CORPES.

La Dirección de Impuestos Distritales, prescribirá los formularios del impuesto de vehículos automotores en la jurisdicción del Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. El formulario incluirá la casilla de que trata en inciso anterior.

Parágrafo: Parágrafo adicionado por el artículo 37 del decreto 2106 de 2019. El formulario de declaración y pago del impuesto sobre vehículos Automotores será diseñado y adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los Departamentos y el Distrito Capital y con el apoyo técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Federación Nacional de Departamentos. Estos formularios serán de uso obligatorio. **(*)** (Artículo 146 de la Ley 488 de 1998).

Administración y Control: El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento o Distrito en cuya jurisdicción se debe pagar el impuesto. (Artículo 147 de la Ley 488 de 1998).

Traspaso de Propiedad y Traslado de Registro: Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados hasta tanto se acredite que se está al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores y haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito. (Artículo 148 de la Ley 488 de 1998).

Distribución del Recaudo (*): Modificado por el artículo 107 de la ley 633 de 2000. Del total del recaudo por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al Departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la dirección. El Gobierno Nacional determinará el máximo número de días que podrán exigir las entidades financieras como reciprocidad por el recaudo del impuesto, entrega de las calcomanías y el procedimiento mediante el cuál estas abonarán a los respectivos Entes Territoriales y a los CORPES el monto correspondiente.

Parágrafo 1: Al Distrito Capital le corresponde la totalidad del impuesto recaudado en su jurisdicción.

Parágrafo 2: Del ochenta por ciento (80%) correspondiente a los departamentos, el cuatro por ciento (4%) se girará al CORPES respectivo. **(*)** (Artículo 150 de la Ley 488 de la Ley 1998).

1.5.1 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Adopción del Marco Normativo:** Los elementos básicos del impuesto sobre vehículos automotores de la Ley 488 de 1998, se encuentran incluidos en los artículos 38 al 48 de la ordenanza 0000066 de 1912 "Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar".

Lo adicional lo constituye el artículo 45 de dicha ordenanza, donde se conceden descuentos especiales a los contribuyentes por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Cesar, dentro de los siguientes límites:

i) Descuento por pronto pago hasta del veinte por ciento (20%) del impuesto a cargo, si declara y paga la totalidad del impuesto de la vigencia antes de la primera fecha de plazo para pago que se establezca.
ii) Descuento por pronto pago hasta del diez por ciento (10%), del impuesto a cargo, si declara y paga la totalidad del impuesto de la vigencia antes de la segunda fecha de plazo para pago que se establezca.
iii) Descuento por matricula inicial en el Departamento del Cesar hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo que se genera en el año siguiente al de la matricula inicial. Dicho porcentaje de descuento podrá ser dividido por años gravados consecutivos, si la administración tributaria departamental así lo considera dentro de sus planes y campañas de recaudo.

b) Comportamiento del Recaudo del Impuesto sobre vehículos Automotores en el Departamento del Cesar: El impuesto sobre vehículos automotores es una renta que le hace un aporte a los ingresos propios del departamento del Cesar muy similar al aporte de la sobretasa a la gasolina y del impuesto de registro

En el año 2025 el impuesto sobre vehículos automotores presentó un recaudo de $25.435 millones, que equivale a un aporte del 8.03% a las rentas propias del departamento del Cesar ($316.369 millones), de dicha vigencia. Así mismo, la presencia de esta renta ($20.348 millones) en los ingresos corrientes de libre destinación ($179.623 millones) es del 11.32%.

En términos constantes, el impuesto sobre vehículos automotores muestra un crecimiento real promedio del 16.05% en el periodo 2022-2025, producto de crecimientos reales importantes en los años 2023 (20.92%) y 2024 (26.53%), originando un escalonamiento en su recaudo en cada una de las vigencias fiscales analizadas.

El impuesto sobre vehículos automotores, es la renta donde el departamento del Cesar tiene mayor autonomía en el control de sus recaudos, lo que le permite desarrollar anualmente campañas de descuentos por pronto pago para incentivar el pago del impuesto en las fechas estipuladas, previamente, por la Secretaria de Hacienda. Así mismo, el equipamiento tecnológico

de la oficina de rentas se ha convertido en una herramienta que ha posibilitado obtener información en tiempo real, de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos, facilitando los procesos de control, seguimiento, liquidación y cobro del impuesto en los términos estipulados en la Ley; que aunada a la dinámica de la Secretaria de Hacienda, ha propiciado una cultura de pago, que se ve reflejada en el mayor recaudo de la renta, especialmente en el año 2024.

Cuadro No.18
COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO VEHICULO AUTOMOTOR
PERIODO 2022 - 2025

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Vehiculo Automotor (Pesos corrientes)	14,072	18,413	24,288	25,435	30.85	31.91	4.72	22.49
Vehiculo Automotor (Pesos constantes)	12,440	15,043	19,034	19,167	20.92	26.53	0.70	16.05

Gráfica No.12



1.6. IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR

Sujeto Activo: Serán en lo sucesivo rentas departamentales, además de las que lo eran antes de la expedición de la Ley 1ª de 1998 y que no estén cedidas a los municipios, las de ... degüello de ganado mayor.... (Artículo 1° de la Ley 8 de 1909).

Facultad para fijar la tarifa: Los Departamentos pueden fijar libremente la cuota del impuesto sobre degüello de ganado mayor. (Artículo 161 del decreto Ley 1222 de 1986).

Las rentas sobre degüello no podrán darse en arrendamiento. (Artículo 162 del decreto Ley 1222 de 1986).

1.6.1 IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) **Marco Normativo**

Adopción de Marco Normativo: Basada en la autorización legal de la Ley 8 de 1909 y el Decreto Ley 1222 de 1986, a iniciativa de la Administración Departamental, la Asamblea Departamental del Cesar estableció los elementos estructurales del impuesto de degüello de ganado mayor, actualmente, a través de la ordenanza 0000066 de 2012, en los artículos 108 al 119 así:

Autorización Legal: El impuesto de degüello de ganado mayor, se encuentra autorizado por la Ley 8 de 1909 y el decreto Ley 1222 de 1986, y se rige por el presente estatuto y las disposiciones contenidas en dichas normas o aquellas que las modifiquen. (Artículo 108 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Hecho Generador: Está constituido por el sacrificio de cada unidad de ganado mayor bovino y bufalino. (Artículo 109 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Causación: El impuesto se causará al momento de expedición de la guía de sacrificio de ganado o documento que haga sus veces. (Artículo 110 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Sujeto Pasivo: El responsable del pago del impuesto y sujeto pasivo de la obligación en calidad de contribuyente es el propietario de cada animal o por cuenta de quienes se sacrifica el ganado. Responderán solidariamente las plantas de faenado, cooperativas y frigoríficos legalmente constituidos en el departamento del Cesar por el ganado sacrificado en sus respectivas sedes. (Artículo 111 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Base Gravable: La base gravable para determinar el impuesto al degüello de ganado bovino y bufalino la constituye cada unidad de ganado mayor o ternero recién nacido que se sacrifica. (Artículo 112 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Tarifa: La tarifa del impuesto será el equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente por unidad de ganado sacrificado (Artículo 113 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Obligación de Pago: El propietario o por cuenta de quién se sacrifique el ganado, deberá pagar al agente recaudador el valor correspondiente a la tarifa por cada unidad de ganado sacrificado al momento de expedición de la guía de sacrificio o documento que haga sus veces. (Artículo 114 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Agente Recaudador: Establézcase como agentes recaudadores del impuesto de degüello de ganado mayor las plantas de faenado, cooperativas o frigoríficos municipales, particulares o mixtas y en su defecto, las tesorerías municipales o dependencia de la orden municipal designada para el efecto ante quién se solicitará la guía de sacrificio de ganado mayor. El agente recaudador cumplirá quincenalmente con la obligación de declarar las retenciones en los formularios oficiales y deberá consignar en igual término, en las Entidades Financieras con la

cuales el departamento tenga celebrado convenio para el recaudo. ((Artículo 115 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Guía para el sacrificio de ganado mayor: La guía es el documento que contiene la autorización de sacrificio de ganado mayor expedido por el Departamento del Cesar y distribuido por el funcionario del grupo de Gestión de Rentas que se designe para ello o en su defecto, por la Tesorería Municipal o dependencia del Orden Municipal designada para el efecto, el cual debe ser exigido al momento del sacrificio por parte de los gerentes, administradores o propietarios de las plantas de faenado, cooperativas y frigoríficos legalmente constituidos, que sacrifiquen ganado mayor en el Departamento del Cesar. (Artículo 116 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Participación de los Municipios: Del total del valor recaudado por impuesto de degüello de ganado mayor se destinará un diez por ciento (10%) para los Municipios del Departamento del Cesar como participación. (Artículo 117 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Administración y Control al Impuesto: El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto de degüello es competencia del grupo de Gestión de Restas del Departamento. (Artículo 118 de la ordenanza 0000066 de 2012).

Prohibición: Las rentas por el degüello de ganado mayor no podrán cederse en arrendamiento, ni en ninguna otra figura jurídica similar o equivalente. ((Artículo 119 de la ordenanza 0000066 de 2012).

b) Comportamiento del Recaudo del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor en el Departamento del Cesar

El impuesto de degüello de ganado mayor es una de las rentas más modestas del Departamento del Cesar, que en el año 2025 alcanzó un recaudo de $3.505 millones.

El recaudo del impuesto de ganado mayor en el año 2025 ($3.505 millones) representa un aporte a las rentas propias del Departamento del Cesar ($316.369 millones), de esa misma vigencia, de 1.10%. A la vez, su presencia en los ingresos corrientes de libre destinación año 2025 ($179.623 millones) es del 1.95%.

En el periodo 2022-2025 el impuesto de degüello de ganado mayor muestra un decrecimiento real promedio de -3.35%, que obedece a decrecimientos en los años 2023 y 2024 del -15.37% y -1.47%, respectivamente, y a un crecimiento real del 6.79% en el año 2025. El impuesto de degüello de ganado mayor se ha visto afectado todo el tiempo por el abigeato y el contrabando de ganado mayor, lo que exige un control permanente por parte de las autoridades competentes, para desarticular estas actividades nocivas para los hatos ganaderos y Fisco Departamental del Cesar.

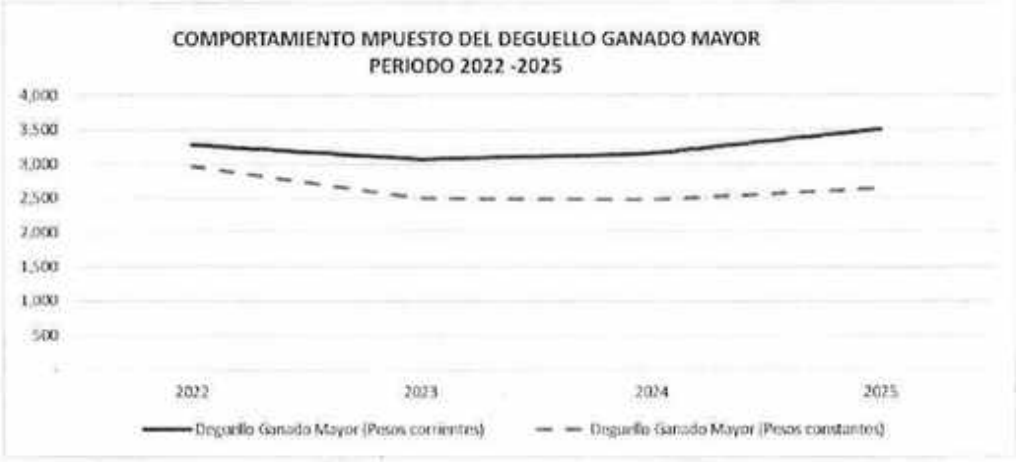
GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No. 19

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DEGUELLO GANADO MAYOR PERIODO 2022-2025

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	% var (2/1)	% var (3/2)	% var (4/3)	% PROMEDIO
Deguello Ganado Mayor (Pesos corrientes)	3,287	3,072	3,156	3,505	-6.54	2.73	11.06	2.42
Deguello Ganado Mayor (Pesos constantes)	2,966	2,610	2,473	2,641	-15.37	-1.47	6.79	-3.35

Gráfica No.13



1.2. DIAGNÓSTICO DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El diagnostico de las Rentas del Departamento del Cesar, se basa en el análisis vertical y horizontal para determinar la estructura y comportamiento de los Ingresos en el periodo 2022 – 2025.

1.2.1. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PERIODO 2022 - 2025

En el periodo 2022-2025, los ingresos del Departamento del Cesar presentan una estructura donde los ingresos corrientes muestran una participación promedio del 82.18% y recursos de capital, con un aporte promedio del 17.82%.

En los ingresos corrientes, los ingresos tributarios hacen presencia con el 15% y los no tributarios con el 67.18%. En los tributarios sobresale la participación promedio del impuesto al consumo de cervezas con el 5.96%, que equivale al 39.73% del total del recaudo de los ingresos tributarios

en el periodo analizado. También es significativa la presencia promedio, en los ingresos tributarios, de las estampillas (64.08%), y del impuesto de vehículo 1.51%

En los ingresos no tributarios la participación promedio del 49.06% del Sistema General de Participaciones define la alta incidencia de estos ingresos en el recaudo promedio de los ingresos no tributarios en el periodo 2022-2025, sustentada por la alta participación de los recursos para educación con el 46.49%, y la moderada presencia de los recursos para salud (1.33%) y para agua potable y saneamiento básico (1.24%).

También en los ingresos no tributarios se resalta la participación promedio de los recursos de la transferencia sobretasa al ACPM con el 2.80% y los recursos propios del monopolio de los licores destilados con el 3.95%.

En los recursos de capital (17.82%), los recursos del balance tienen presencia con el 13.19%, que equivale a un 74.01% del total de recursos de capital, y le sigue en importancia Desahorro Fonpet con un aporte del 1.31%, en promedio en el periodo analizado (2022-2025).

GRAFICA No.14



GRAFICA No.15



Gráfica No.16



1.2.2. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PERIODO 2022 – 2025

Los ingresos totales en el periodo 2022 – 2025, alcanzaron un crecimiento promedio real del 8.94% como resultado del crecimiento real promedio del 5.33% de los ingresos corrientes, y del crecimiento real promedio del 28.28% de recursos de capital.

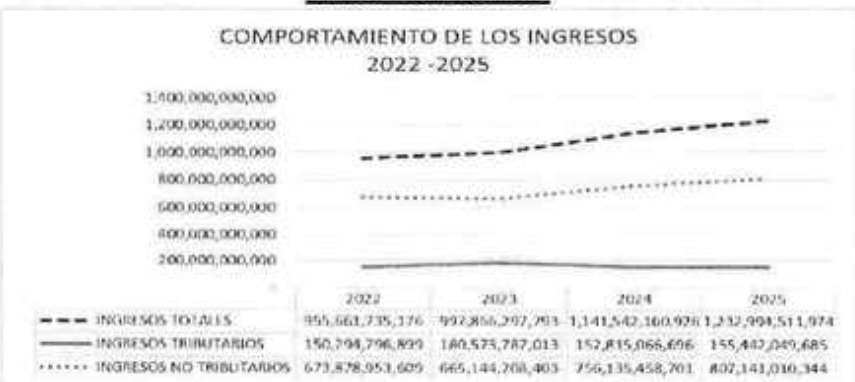
Los ingresos tributarios, que hacen parte de los ingresos corrientes, presentan un crecimiento real promedio del 2.18%, donde sobresale el crecimiento real de las rentas estampillas con el 12.26% e impuesto de vehículos 16.04%.

Los ingresos no tributarios, el otro componente de los ingresos corrientes, presentan un crecimiento real promedio, en el periodo 2022-2025 del 6.38%, producto del crecimiento real del 11.70% de los recursos del sistema general de participaciones (SGP), donde por su alto participación promedio en los ingresos no tributarios (69.59%), los recursos para educación, con un crecimiento del 11.57%, tienen una gran incidencia en el crecimiento real de los recursos del SGP. También es notorio el gran crecimiento real de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y salud, con el 15.48% y 12.59%. respectivamente.

Es importante resaltar que los recursos del monopolio de licores destilados alcanzaron una tasa real promedio de crecimiento del 8.08%, dentro de los ingresos no tributarios, en el periodo 2022-2025, como resultado de la nueva estructura impositiva contenida en la ley 1816 del 2016.

El comportamiento de los recursos de capital, en el periodo analizado, presentan un crecimiento real promedio de 28.28%, que se origina fundamentalmente por el crecimiento de recursos del balance, con una tasa promedio del 26.58%, en el periodo 2022-2025, que de un recaudo de $131.487.984.668 en el año 2022, pasó a un recaudo de $270.401.451.944 en el año 2025.

Gráfica No.17
Cifras Constantes



1.3. DIAGNOSTICO DE LOS GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El diagnostico de los gastos de Departamento del Cesar, se sustenta en el estudio vertical para determinar su estructura, y en el estudio horizontal para definir el comportamiento de estos, en el periodo 2022 - 2025.

1.3.1. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS PERIODO 2022 – 2025

En los gastos totales del Departamento del Cesar, periodo 2022 – 2025, los gastos de funcionamiento participan en promedio con el 8.21%, servicio de la deuda 2.54%, pasivos exigibles 4.68% y la inversión con el 84.56%.

En los gastos de funcionamiento (8.21%), los gastos de personal aportan el 3.27%, que equivale al 39.82% de todos los gastos de funcionamiento. También es significativa la presencia de los gastos generales (adquisición de bienes y servicios) con el 2.69%, y transferencias con el 2.24%.

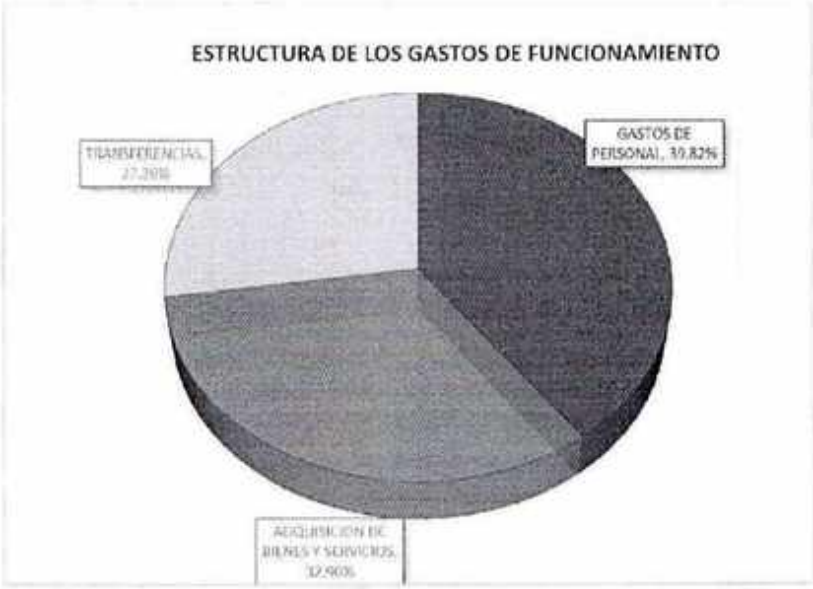
El servicio de la deuda (2.54%) solamente incluye el servicio de la deuda de los créditos respaldados con la sobretasa al ACPM y los recursos del monopolio de licores destilados, por tratarse de un análisis histórico de la ejecución del presupuesto ordinario del Departamento del Cesar, en el periodo 2022-2025. Por ello, no se incluyó el servicio de la deuda de los créditos respaldados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los gastos de inversión, que representan el 84.56% del total de los gastos, no contemplan las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, por las mismas razones estipuladas en el servicio de la deuda.

Gráfica No.18



Gráfica No.19



1.3.2. COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS PERIODO 2022 - 2025

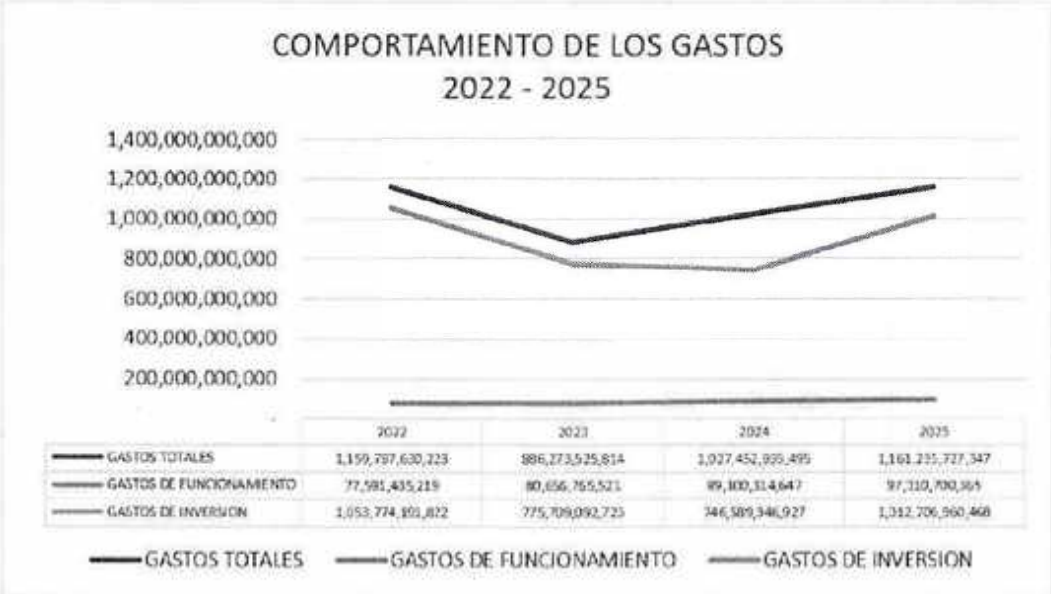
Los gastos totales en el periodo 2022-2025, alcanzaron un crecimiento promedio real del 0.04%, crecimiento que se originó fundamentalmente en el comportamiento de los gastos de inversión, que presenta decrecimientos reales en el año 2023 y 2024 de -26.65%, y -3.93%, respectivamente, en su tendencia a la normalización después del crecimiento del 52.11% en el año 2022, como resultado de la incorporación al presupuesto del departamento de los recursos de la nación correspondiente al pacto funcional Cesar – Guajira, suscrito con Enterritorio.

Los gastos de funcionamiento presentan un crecimiento promedio real en el periodo 2022-2025 de 6.15%. Este incremento promedio en los gastos de funcionamiento obedece a los criterios de disciplina fiscal, basados en los principios presupuestales de la coherencia macroeconómica y la sostenibilidad y estabilidad fiscal, utilizados por las Secretaria de Hacienda Departamental, en el ejercicio de la planeación financiera del Departamento.

El servicio de la deuda presenta un crecimiento promedio real del 0.52%, fruto de un decrecimiento significativo de este servicio del -28.14% en el año 2025.

El componente de inversión muestra un decrecimiento promedio real del -0.22% en el periodo 2022-2025, producto principalmente de los decrecimientos reales del -26.65% y -3.92% en los años 2023 y 2024 respectivamente, y al crecimiento real obtenido en el año 2025 del 29.92%.

Gráfica No.20
Cifras Constantes



	2022	2023	2024	2025
GASTOS TOTALES	1,159,797,630,223	986,273,525,814	1,027,452,995,495	1,161,235,727,347
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,581,435,219	80,656,765,521	89,800,314,647	97,310,700,365
GASTOS DE INVERSION	1,053,774,101,822	775,709,092,723	346,589,346,927	1,312,706,960,468

- ***Deuda Pública***

El Saldo de la Deuda Pública del departamento del Cesar a diciembre 31 de 2025, fue de $ 368.408.411.534, con la siguiente distribución, basada en las rentas pignoradas, los proyectos a financiar y la participación de las Entidades Financieras:

a. El 15.12% ($55.714.001.705) del saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2025 ($368.408.411.534), se encuentra avalado con recursos de la sobretasa al ACPM, destinados en su totalidad a la rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias y secundaras del Departamento del Cesar, en cumplimiento del artículo 117 de la ley 488 de 1998.

   La distribución por Entidades Bancarias del saldo respaldado con sobretasa al ACPM de $55.714.001.705, el 57.43% ($32.000.000.000), corresponden al Banco Findeter, con fechas de vencimientos 8/05/2033 ($20.000.000.000) y 30/05/2034 ($ 12.000.000.000); y el 42.57% ($23.714.001.705) pertenecen al banco BBVA con vencimientos de 28/04/2027 ($4.375.000.000), 28/12/2026 ($1.875.000.000), 20/12/2026 ($5.625.000.000), 20/06/2031 ($4.701.095.600), 20/06/2031 ($1.389.532.000) y 20/06/2031 ($5.748.374.105).

b. El 25.44% ($93.728.674.835) del saldo de la deuda del Departamento del Cesar a 31 de diciembre de 2025 se encuentra amparado con la renta del monopolio de licores destilados, asignados el 73.95% ($69.319.946.735), a la pavimentación en concreto rígido, obras de la

Avenida del Rio y el 26.05% ($24.408.728.100) a infraestructura educativa de establecimientos oficiales.

El saldo de $93.728.674.835, cartera que se distribuye en un 73.95% ($69.319.946.735), al Banco BBVA con fechas de vencimientos 27/11/2035 ($61.472.878.179) y 29/12/2035 ($7.847.068.556); y el 26.05% ($24.408.728.100), al Banco Findeter con vencimientos de 7/09/2032 ($6.100.000.000), 7/09/2032 ($1.222.618.430), 7/09/2032 ($139.304.200), 7/09/2032 ($4.732.000.000), 7/09/2032 ($4.752.000.000), 7/09/2032 ($1.601.499.800), 7/09/2037 ($2.334.600.000), 7/09/2032 ($1.134.076.845) y 7/09/2032 ($1.392.528.825).

c. El 59.44% ($218.965.734.994), del saldo de la deuda del Departamento del Cesar con corte a 31 de diciembre de 2025, esta respaldado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, apropiados el 68.34% ($149.633.442.382), para el mejoramiento de vías terciarias y secundarias del Departamento del Cesar, el 18.95% ($41.493.902.654), para la construcción y remodelación de parques y el 12.71% ($27.838.389.958), para ampliación, optimización y reposición de redes de acueducto.

El saldo de la deuda con corte a 31 de diciembre, respaldado con recursos del Sistema General de Regalías, ($218.965.734.994), está contraído en un 34.04% ($74.537.726.152), con el Banco BBVA, con fechas de vencimientos 12/10/2028 ($13.766.155.188), 09/03/2029 ($13.643.411.015), 18/01/2031 ($16.859.674.505), 18/01/2031 ($2.128.261.284), 18/01/2031 ($17.426.242.860), 18/01/2031 ($9.398.404.872), y 18/01/2031 ($1.315.576.428); el 9.49% ($20.800.391.137), Bancolombia, con vencimientos 17/08/2026 ($5.849.625.748), 12/03/2027 ($10.552.158.612), y 26/012/2026 ($4.398.606.777); El 12.71% ($ 27.838.389.958) con el Banco de Occidente, con fechas de vencimientos 12/12/2028 ($12.673.121.686), 28/08/2029 ($6.671.097.658) y 17/04/2029 ($8.494.170.614); 27.41% ($60.037.775.575) con el Banco de Bogotá, con vencimientos 12/02/2029 ($4.620.284.857), 28/06/2029 ($9.464.051.594), 9/03/2033 ($9.777.998.277), 10/05/2033 ($1.740.711.424), 4/07/2033 ($12.767.414.473), 27/08/2033 ($16.870.736.512), 24/08/2033 ($1.997.632.335), 28/12/2023 ($731.884.143), 26/12/2033 ($1.043.259.960), y 19/12/2033 ($1.023.802.000); y el 16.35% ($35.751.452.172) con el Banco Popular con fechas de vencimientos 13/03/2033 ($14.596.540.223), 31/03/2033 ($2.192.650.000), 5/07/2033 ($15.082.332.057), y 21/07/20233 ($3.879.929.892.

Históricamente la evolución de los créditos del Departamento ha tenido un comportamiento normal basado en el Marco Normativo que regula esta materia. En la vigencia fiscal 2014 el Departamento del Cesar suscribió contratos de empréstitos con los bancos Bogotá, BBVA, Davivienda y Bancolombia, por valor de $30.000 millones c/u, para desarrollar el Plan Vial Departamental, de los cuales el Banco de Bogotá fue el único que desembolsó la suma de $11.500.000.000,oo en el año 2014.

El resto de los desembolsos, o sea la suma de $108.500.000.000, se efectuaron en el año 2015 así: en el primer semestre Banco de Bogotá $18.500.000.000, Banco BBVA $11.500.000.000, Banco Davivienda $11.500.000.000 y Banco Colombia $11.500.000.000; en el segundo semestre Banco BBVA $18.500.000.000, Banco Davivienda $18.500.000.000 y Bancolombia $ 18.500.000.000.

En el año 2016 la Asamblea del Departamento del Cesar, mediante Ordenanza N° 125 del 16 de mayo de 2016, autoriza al Gobernador del Cesar para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de $30.000 millones, para ser invertidos en ejecución de proyectos del sector vial del Departamento. Se suscribió contrato de empréstito con el banco BBVA por valor de $30.000 millones de los cuales, en el año 2016, se desembolsaron 20.000.000.000 y $10.000.000.000 en abril de 2017.

En el año 2017 la Asamblea Departamental mediante ordenanza No.158 del 26 de octubre de 2017 autorizó un cupo de endeudamiento al Gobierno Departamental hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones de Pesos ($150.000 millones), respaldados con recursos del Sistema General de Regalías, para ser invertidos en la ejecución de proyectos de inversión social de alto impacto para el desarrollo del Departamento del Cesar.

Haciendo uso de estas facultades el señor Gobernador del Departamento del Cesar suscribió contratos de empréstitos, en el mes de mayo de 2018, con los Bancos BBVA por valor de $45.754.288.489 y Bancolombia por la suma de $41.521.064.736, de los cuales el banco BBVA desembolsó la suma de $22.025.848.296 y Bancolombia un monto de $21.836.706.366 en el año 2018. Por su parte los Banco de Occidente y de Bogotá suscribieron contratos de empréstito con el Departamento del Cesar los días 18 de octubre del 2018 por valor de $41.916.118.983 y el 22 de octubre de 2018 por la suma de $20.806.328.788 respectivamente, de los cuales el banco de Occidente desembolsó en el año 2018 la suma de $20.278.096.718. o sea, el 48.38% del valor del contrato suscrito. En el año 2019 desembolsaron Bancolombia $19.684.293.634, BBVA $ 21.829.457.615, Banco de Occidente $ 21.638.022.265 y Banco de Bogotá $20.806.328.414.

En el año 2020, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 205 del 29 de enero de 2020, autorizó un endeudamiento de hasta $13.000 millones al Gobierno Departamental, respaldados con recursos de la Sobretasa al ACPM, asignados para la conformación de un Banco de Maquinarias, para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del departamento del Cesar. En uso de esas facultades la administración departamental suscribió contrato de empréstito con el banco BBVA el 19 de febrero de 2020, y el banco a su vez efectuó los desembolsos el 19 de junio de 2020 ($2.250.000.000), y el 11 de septiembre de 2020 ($10.750.000.000). En la vigencia fiscal 2024 este crédito se cancelo en su totalidad.

En el año 2021 el departamento del Cesar, suscribió contratos de empréstito con Entidades Financieras, es asi como el 10 de septiembre contrató empréstito por valor de $50.000 millones con el Banco BBVA, el 30 de septiembre con el Banco Popular ($50.000 millones) y el 8 de octubre con el Banco de Bogotá ($50.000 millones), todo respaldado con recursos del Sistema General de Regalías y asignados para infraestructura vial. Adicionalmente el 21 de septiembre de 2021 contrató un empréstito con el Banco Findeter ($44.409 millones), de los cuales se direccionaron $24.409 millones para infraestructura educativa, respaldado con la renta monopolio de licores destilados, y $20.000 millones para el Plan Vial, respaldados con la sobretasa al ACPM. De todos estos créditos suscritos a finales de la vigencia fiscal 2021, no hubo desembolsos en dicha vigencia, solo en la vigencia fiscal 2022, se realizaron desembolsos por valor de $7.322.618.430 del crédito de $30.000 millones para infraestructura educativa. La mayoría de los desembolsos de estos créditos se realizaron en la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera: Banco BBVA $50.000.000.000 millones, Banco Bogotá $47.954.763.823 y Banco Popular $37.795.071.223. Es importante aclarar que a estos créditos en la vigencia 2023 se le hizo el siguiente abono anticipado a capital; Banco BBVA $4.057.035.298, Banco Bogotá $2.251.562.076 y Banco Popular $ 2.024.735.958.

En la vigencia fiscal 2022 se suscribieron contratos con los Bancos Findeter ($12.000 millones), y BBVA ($15.000 millones) para el proyecto vial La Estación – Palenquillo, respaldado con la sobretasa al ACPM, de los cuales se desembolsaron en el año 2023 la suma de $11.839.001.705, por parte del Banco BBVA. En el año 2024, el banco Findeter desembolsó los $12.000 millones; y el Banco BBVA desembolso la suma de $3.160.998.295 para complementar la totalidad del desembolso del crédito de $15.000 millones.

El 24 de noviembre de 2024, la Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 292 por la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento del Cesar, un cupo de endeudamiento hasta por TRESCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($315.000.000.000), para ser invertidos en proyectos de alto impacto para el desarrollo del Departamento del Cesar, en concordancia con el Plan de Desarrollo "Gobernando el Cesar Imparable 2024 – 2027".

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ordenanza, el Departamento del Cesar, suscribió contratos de empréstitos con Findeter, por valor de $50.000 millones, el 17 de junio de 2025; y con el Banco BBVA por valor de $105.000 millones, el 26 de julio de 2025.

De estos créditos, el correspondiente al Banco BBVA ($105.000.000.000), en el año 2025 se realizaron desembolsos por valor de $61.472.878.179 y $7.847.068.556. En el año 2026 se llevaron a cabo desembolsos de $13.300.000.000, $5.939.350.090, $6.803.780.441, y $6.260.068.305, quedando un saldo por desembolsar de $3.376.854.429.

Del crédito contraído por Findeter ($50.000.000.000), en la vigencia 2026, se han realizado desembolsos por $5.978.766.248 y $6.066.851.202, quedando un saldo por desembolsar de $37.954.382.550.

1.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS COMPUTABLES PARA LA LEY 617 DE 2000, PERIODO 2022 – 2025.

De los Ingresos Corrientes de Libre Destinación depende la operatividad del Departamento. Ellos permiten sufragar el funcionamiento de la Administración Departamental y por consiguiente complementan la Inversión en la ejecución del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por la Ley 617 del 2000.

Dada su importancia merecen un análisis separado, porque del buen manejo dado a estos recursos, depende el cumplimiento de los requisitos legales y la viabilidad financiera de esta entidad territorial.

- ***Análisis***

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el periodo 2022-2025, tienen un crecimiento real promedio del 3.46%, resultado de un crecimiento real del 7.76% en el año 2025, al pasar de $125.608 MM, en el año 2024 a $135.360 MM en el año 2025. A pesar de los efectos de la pandemia COVID-19, que en el año 2020, propició caídas pronunciadas de rentas como impuesto de vehículos automotores con -31.63%, impuesto de registro -31.98%, impuesto consumo cervezas -19.49%, y Sobretasa a la Gasolina -10.39%, el recaudo del año 2025 muestra rentas con crecimientos nominales altísimos tales como impuesto vehículos automotores (10.34%), impuesto de registro (7.20%), monopolio de licores (17.01%) e impuesto consumo cervezas (10.83%), degüello de ganado mayor (11.07%) y multas y sanciones el 49.60%, que sustentan el crecimiento real promedio del 7.72% en el año 2025. Para el año 2024 el crecimiento real fue de 4.00% que muestra la tendencia a la estabilización en el recaudo de las rentas de libre destinación en el periodo postpandemia.

En los Ingresos corrientes de libre destinación es importante resaltar la participación contundente y definitiva del Impuesto al Consumo de Cerveza que, en los años 2022 ,2023,2024 y 2025 representó el 44.69%, 44.37%, 40.39% y 39.95% respectivamente, del total de estos Ingresos, convirtiéndose de esta manera en la renta que afianza el funcionamiento de la Administración Departamental. Por la alta incidencia que tiene la Renta Impuesto Consumo Cervezas Nacionales, es pertinente hacerle seguimiento al comportamiento de este ingreso, para evitar decrecimientos en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en las futuras vigencias fiscales.

Cuadro No.28
COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
PERIODO 2022 – 2025
Cifras en millones de pesos constantes

CONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	% VARIACIÓN			% PROMEDIO
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	122,479	120,770	125,608	135,360	-1.40	4.01	7.76	3.46

Por su parte, los gastos de funcionamiento computables para la ley 617 de 2000 en el periodo 2022 - 2025, presentan un crecimiento promedio real del 5.99%, tendencia esta que es superior al crecimiento promedio real de los ingresos corrientes de libre destinación (3.46%). Tendencia esta que es importante controlar, debido a que el gasto debe estar sujeto a la capacidad de generar ingresos, máxime cuando existe una regla numérica para los gastos de funcionamiento establecida en la ley 617 de 2000.

Cuadro No.29
COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPUTABLES PARA LA LEY 617 DE 2000
PERIODO 2022 - 2025
Cifra en millones de pesos constantes

CONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	% VARIACIÓN			% PROMEDIO
Gastos de Funcionamiento Computables Ley 617 de 2000	53,523	54,953	59,114	63,679	2.67	7.57	7.72	5.99

Indicador: Gastos de Funcionamientos Computables para la Ley 617 de 2000/Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Este indicador define la viabilidad financiera de las Entidades Territoriales y fue establecido a partir del año 2001 por la ley 617 de 2000. Con él se mide la responsabilidad fiscal que tienen los Departamentos y Municipios de atender sus gastos de funcionamientos con recursos de libre destinación sin exceder los límites establecidos por la Ley.

De acuerdo a certificaciones de la Contraloría General de la República, el Departamento del Cesar ha venido cumpliendo holgadamente con este indicador, que es una de las variables determinantes del desempeño fiscal de las entidades territoriales, utilizada por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuadro N° 30

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

INDICADOR LEY 617 DE 2000
Periodo 2022 - 2025

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025
Cumplimiento del indicador de la Ley 617 de 2000 / ICLD	43.70%	45.50%	47.06%	47.50%
Límite Ley Departamentos Segunda Categoría	60%	60%	60%	60%
Diferencia	-16.30%	-14.50%	-12.94%	-12.50%

Fuente: Contraloría General de la República y Secretaría de Hacienda Departamental

El margen de seguridad más alto para resguardar el cumplimiento de la Ley 617 del 2000, se presentó en el año 2022 con una diferencia de 16.30 puntos porcentuales entre el indicador del gasto alcanzado y el límite establecido por la Ley, que son suficientes para generar confianza y seguridad en el manejo de las finanzas por parte de la Administración Departamental.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA LEY 358 DE 1997 VIGENCIA FISCAL 2026

Finalizada la ejecución presupuestal vigencia fiscal 2025, el Departamento del Cesar, en dicha vigencia fiscal, cumplió con los indicadores de la Ley 358 de 1997, donde el indicador de solvencia: **Intereses Deuda/Ahorro Operacional** alcanzó un porcentaje del 2.39%, y el indicador de sostenibilidad: **Saldo de la Deuda/ Ingresos Corrientes** el 30.72%, ambos, por debajo de los límites del 60% y 100% respectivamente, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 31
CUMPLIMIENTO INDICADORES LEY 358 DE 1997
VIGENCIA FISCAL 2025

CONCEPTO	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
INGRESOS CORRIENTES	442,854,132,526
MENOS VIGENCIAS FUTURAS	2,915,210,178
INGRESOS CORRIENTES NETOS (1)	**439,938,922,348**
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	98,862,296,236
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**341,076,626,112**
INTERESES DE LA DEUDA PAGADOS EN LA VIGENCIA	8,145,554,486
SALDO DE LA DEUDA	**135,134,865,991**
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIA ANTERIOR (Dic 2025)	**135,134,865,991**
+ DESEMBOLSO	0
- ARMORTIZACIONES	0
INDICADOR SOLVENCIA: Intereses deuda / Ahorro Operacional	2.39%
INDICADOR SOSTENIBILIDAD: Saldo deuda / Ingresos Corrientes	30.72%
SEMÁFORO ESTADO ACTUAL ENTIDAD	VERDE

- **No incluye recursos del Sistema General de Regalías**

1.6. ANÁLISIS COYUNTURAL DE INGRESOS Y GASTOS Y CIERRE FISCAL AÑO 2026

En este componente del diagnóstico se estudia y analiza la situación de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos Vigencia Fiscal 2026, con corte a 30 de junio y se proyecta tanto el recaudo de los ingresos como la ejecución de los gastos de julio a diciembre, para entrar a analizar el cierre de la vigencia fiscal 2026.

- ***Análisis de los Ingresos***

En la vigencia fiscal 2026 el recaudo total de los ingresos de la Administración Departamental es de $894.822.893.817 con corte a 30 de junio, suma esta que frente al monto del Presupuesto definitivo de ingresos año 2026, ($1.788.342.813.880), corresponde a un 50.03% de ejecución, porcentaje éste que es superior en 0.03 puntos porcentuales al promedio anual porcentual mensualizado a junio (50%), calculado para la ejecución de los ingresos. Este resultado se debe principalmente a que ingresos tributarios presenta una ejecución del 62.71%, donde vehículos automotores tienen una ejecución del 86.85%, degüello de ganado mayor 53.83%, consumo de cervezas 55.85% y sobretasa a la gasolina el 51.47% y estampillas con el 94.37%. También influye que los recursos de capital muestran una ejecución del 73.77%, en el cual recursos del balance tiene una ejecución del 70.41%.

Los ingresos no tributarios muestran un recaudo del 43.59%, por debajo del promedio porcentual mensualizado con corte a junio (50%), donde los recursos del Sistema General de Participaciones se han ejecutado en un 49.37%, con ejecuciones del SGP Educación del 49.82%, SGP – Salud 38.09% y SGP Agua Potable el 46.88%.

Con esta tendencia los ingresos totales alcanzarían un recaudo de $1.847.318.265.766 a 31 de diciembre de 2026, con un crecimiento del 12.90% respecto al recaudo total de ingresos de la vigencia fiscal 2025 ($1.636.183.717.009).

Análisis de los Gastos

Los Gastos Totales con corte a 30 de junio del 2026, presentan una ejecución de $816.540.681.658 (compromisos) que equivale al 45.65% respecto al presupuesto definitivo para dicha vigencia ($1.788.342.813.880).

Con esta tendencia los gastos totales alcanzarían una ejecución de $1.752.123.247.380 a 31 de diciembre de 2026, con un crecimiento del 10.04% respecto a la ejecución total de los gastos de la vigencia fiscal 2025 ($1.540.959.810.189). Se llega a la cifra de $1.752.123.247.380 porque al presupuesto definitivo de gastos 2026, se le descontó el 6.14% del rezago presupuestal que históricamente se viene dando en los gastos de inversión.

Con corte a 30 de junio, el presupuesto definitivo del servicio de la deuda presenta un crecimiento del 4.65% en el año 2026 ($ 46.489.566.855), respecto al año 2025 ($42.890.897.164), debido a que se provisionaron mayores recursos para atender el servicio de la deuda de los créditos que se desembolsaron en el primer semestre de 2026 por valor de $ 32.303.199.746 por parte del Banco BBVA y los desembolsos previstos para el segundo semestre del 2026 por parte del banco Findeter.

Cuadro No. 32
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2026
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	AÑO 2025	AÑO 2026	% VARIACION
INGRESO TOTALES	**1,503,481,698,582**	**1,847,318,265,766**	22.87
INGRESO TRIBUTARIOS	194,452,243,847	264,396,435,642	35.97
INGRESO NO TRIBUTARIOS	88,562,957,084	95,205,581,502	7.50
TRANSFERENCIAS	990,124,466,540	1,235,965,927,365	24.83
RECURSOS DE CAPITAL	230,342,031,111	251,750,321,257	9.29
GASTOS TOTALES	**1,388,138,928,045**	**1,752,123,247,380**	**26.22**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	156,546,574,486	195,015,232,511	24.57
SERVICIO DE LA DEUDA	**42,890,897,164**	**46,489,566,855**	8.39
Credito Interno	34,890,897,164	38,233,566,855	9.58
Contingencias	8,000,000,000	8,256,000,000	3.20
GASTOS DE INVERSION	1,152,120,264,692	1,454,809,394,038	26.27
PASIVOS EXIGIBLES	36,581,191,703	55,809,053,976	52.56
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	**115,342,770,537**	**95,195,018,386**	**- 17.47**

Al confrontar los ingresos totales ($1.847.318.265.766) y los gastos totales ($1.752.123.247.380) el Departamento del Cesar, al cierre de la vigencia fiscal 2026, presentará un superávit presupuestal de $95.195.018.386. De conformidad con esta línea de análisis en el balance financiero corriente, encontramos que el Departamento del Cesar mostrará a 31 de diciembre de 2026 un ahorro corriente por un monto de $137.269.681.122, donde se complementan los recursos propios de libre destinación con los recursos propios de destinación específica para atender los requerimientos de inversión de la comunidad cesarense. El ahorro corriente del año 2026 ($137.269.681.122) presenta un crecimiento de 15.64% al compararse con el obtenido en la vigencia fiscal 2025 ($118.699.439.173).

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No. 33
AHORRO CORRIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2026
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	EJECUTADO 2026
A. INGRESOS CORRIENTES	**359,612,081,862**
TRIBUTARIOS	264,396,435,642
NO TRIBUTARIOS	95,205,581,502
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,064,718
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**195,015,232,511**
C. INTERESES DE LA DEUDA	**27,327,168,229**
AHORRO CORRIENTE (A-B-C)	**137,269,681,122**

En lo referente a la atención del servicio de la deuda de los créditos vigentes que posee el Departamento del Cesar, se establece un superávit primario por valor de $141.684.585.241 al finalizar el año 2026, donde cabe 3.71 veces el servicio de la deuda correspondiente a la vigencia fiscal 2026 ($38.235.566.855), lo que equivale a decir que el Superávit Primario es suficiente para pagar 3 veces y algo más el Servicio de la Deuda de la vigencia fiscal 2026.

Cuadro No.34
SUPERAVIT PRIMARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2026
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	EJECUTADO 2026
A. INGRESOS TOTALES	**1,847,318,265,766**
INGRESOS CORRIENTES	1,595,567,944,509
RECURSOS DE CAPITAL	251,750,321,257
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**195,015,232,511**
C. GASTOS DE INVERSION	**1,454,809,394,038**
D. PASIVOS EXIGIBLES	**55,809,053,976**
SUPERAVIT PRIMARIO (A-B-C-D)	**141,684,585,241**

En el cumplimiento de las normas de disciplina y responsabilidad fiscal encontramos que al finalizar el año 2026, la relación gastos de funcionamiento computables para la ley 617 de 2000/ ingresos corrientes de libre destinación presentará un indicador de 45.94% o sea 14.06 puntos porcentuales por debajo del límite del 60% establecido por la ley 617 de 2000 para los gastos de los Departamentos de segunda categoría.

Cuadro No.35
INDICADOR DE LA LEY 617 DE 2000
VIGENCIA FISCAL 2026
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	EJECUTADO 2026
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD	**214,576,572,067**
Menos Ley 99 (1% ICLD)	2,145,765,721
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION NETOS	**212,430,806,346**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPUTABLES LEY 617 DE 2000	**97,586,238,746**
INDICADOR: GF/ICLD (%)	**45.94**

Es importante anotar, que el recaudo de los Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026, se proyectaron de julio a diciembre tomando como base la tendencia del recaudo de cada una de las rentas con corte a junio de 2026, adicionándosele a este resultado los recursos de Capital y Otras Transferencias para Inversión, que se incorporaron al presupuesto de Ingresos en el primer semestre de la vigencia fiscal 2026.

En lo que respecta a los gastos, para la determinación de la ejecución de estos en la vigencia fiscal 2026, se proyectaron de julio a diciembre, tomando como base el presupuesto definitivo de 2026 con corte a 30 de junio, al cual se le restó la ejecución de gastos a 30 de junio y la diferencia se tomó como la ejecución de julio a diciembre. En este proceso también se sustrajo el porcentaje de rezago presupuestal que se produce anualmente en la ejecución de los Gastos de Inversión.

2. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

- ***Consideraciones preliminares de Ingresos***

En este punto es importante aclarar ciertos criterios que pueden utilizarse para la proyección de ingresos en la construcción del Plan Financiero del Marco fiscal de Mediano Plazo, dependiendo

cada uno de ellos de la disponibilidad de tiempo y de la oportunidad y confiabilidad de la información:

En los Ingresos Tributarios, el procedimiento mínimo es realizar la proyección de cada una de sus rentas con un criterio conservador. Aquí se asume que las rentas mantendrán el comportamiento de las últimas vigencias o como mínimo se incrementan al ritmo de la inflación esperada.

En el mediano plazo, la mejor estimación es aquella que tiene en cuenta un análisis más profundo de cada impuesto.

En los Ingresos No Tributarios, en el componente de las tasas, multas y arrendamientos, la proyección depende de la dinámica que tienen las tasas y tarifas utilizadas para el cobro de la prestación de bienes y servicios que presta el Departamento. Por ello, una de las formas más acertada para su proyección es la inflación esperada.

Otro bloque de ingresos correspondiente a los No Tributarios, son los recursos del Sistema General de Participaciones y la alternativa más compleja (tiempo, oportunidad y confiabilidad de la información) para estimar estos ingresos es la población atendida, la población por atender, la equidad en el caso de la participación de educación, la pobreza relativa, la proporción entre población urbana y rural, la eficiencia fiscal y administrativa en el caso de la participación de propósito general. De manera más sencilla se puede proyectar con la inflación esperada.

En los No Tributarios también encontramos los recursos de regalías, cuya proyección debe fundamentarse en la información que comunique al respecto la entidad que distribuye estos recursos. En todo caso en la proyección debe tenerse en cuenta que las regalías provienen de la explotación de recursos no renovables, por lo que dichos ingresos muy seguramente serán decrecientes en el tiempo y su recaudo dependerá en buena medida de los precios del bien en los mercados externos.

Los ingresos provenientes de contrapartidas cuyos desembolsos no hayan sido plenamente aprobados, no deben proyectarse, como es el caso de los recursos de cofinanciación.

- ***Consideraciones preliminares de Gastos***

La estimación de los gastos depende fundamentalmente de las posibilidades efectivas de ingresos que tiene el Departamento, denominado este principio como el de la restricción presupuestal. La Ley 617 del 2000 formaliza este principio, estableciendo un límite en los Gastos de Funcionamiento de acuerdo a la categoría del Departamento.

A. PROYECCION DE INGRESOS

Para el cálculo y las bases de los Ingresos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2027 estos se proyectaron teniendo presente el escenario económico que viene experimentando el país y el Departamento del Cesar.

SUPUESTOS MACROECONOMICOS

La definición de los supuestos macroeconómicos para el escenario de crecimiento del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar 2027 - 2036, se asume, en primer lugar, que la inflación estará anclada a la meta de mediano plazo definida por el Marco Fiscal de Mediano Plazo Nacional, la cual es el 4.4% para el 2027, y del 3.0% a partir del 2028. En segundo lugar, se supone una senda de crecimiento real de la economía de acuerdo al escenario de crecimiento utilizado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

Cuadro No. 36
SUPUESTOS MACROECONOMICOS

Concepto	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Inflación	4.4%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
PIB	2.2%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%

En estos Supuestos Macroeconómicos se sustenta parte de la Planeación Financiera, en el sentido de que la medición de sus incidencias en el Fisco Departamental se convierte necesariamente en un factor de proyección de las Rentas Propias, factor este, que, con la inflación y el PIB, se aplica a cada una de las Rentas, que con recaudo proyectado a diciembre 31 de 2026 se constituyen en la base para la proyección de los ingresos propios vigencia fiscal 2027.

Para la proyección o estimación de los Ingresos del Departamento del Cesar a partir de la vigencia fiscal 2027, se acude a la metodología tradicional consistente en que se parte de una Inflación estipulada por las autoridades monetarias del 4.4% para el año 2027, y de un 3%, que se aplica a partir del 2028, para el resto de años del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Adicionalmente, se cuenta con los supuestos de crecimiento de la economía (PIB), que necesariamente se encuentran ligados con el desempaño fiscal de los Departamentos, que de su dinámica y sostenibilidad depende la estabilidad financiera de estos espacios territoriales. Esto implica que el crecimiento de los ingresos gira alrededor de la inflación y el crecimiento de la economía, y como regla fiscal se asume, en el ejercicio presupuestal, que el máximo crecimiento de las rentas es igual a la sumatoria de la inflación esperada más el Producto Interno Bruto – PIB estimado. Asimismo, se fundamenta el crecimiento mínimo de las Rentas en la inflación esperada. En todo caso todo depende del comportamiento histórico de cada una de las Rentas, para entrar a definir como participan en el rango definido para ellas, que finalmente queda plasmado en las proyecciones de ingresos del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP se estimaron, para la vigencia fiscal 2027, tomando como base el análisis coyuntural de la evolución de cada una de estas transferencias, específicamente el presupuesto definitivo con corte a 30 de junio de 2026, utilizando como factor de crecimiento la inflación, para el año 2027 y siguientes.

Los recursos del Sistema General de Regalías, sus proyecciones provienen del plan de recursos 2025-2034. Según el plan de recursos, los recursos del Sistema General de Regalías-Asignaciones directas, asignados al Departamento del Cesar para el bienio 2025-2026, ascienden a la suma de $681.916.580.456. También en la Inversión Regional – Departamentos, al Departamento del Cesar se le asigna la suma de $203.096.063.873, para el bienio 2025-2026.

Los recursos de ciencia y tecnología que antes se distribuían por departamentos, hoy se canalizan y se accede a ellos a través de convocatorias. Igual sucede con la asignación para la inversión regional – regiones, donde se asignan para la región caribe $1.114.683.183.601, para el bienio 2025-2026, donde también acceden los departamentos mediante la presentación y aprobación de proyectos de impacto regional.

La sobretasa al ACPM, para el año 2027, se realizó la proyección utilizando para ello el método tradicional del análisis histórico del comportamiento de las rentas y de la inflación, por lo que se le aplicó el criterio de crecimiento mínimo para su proyección (Inflación) para dicha vigencia.

Para la vigencia fiscal 2026, la Administración Departamental, tiene previsto desembolsos de hasta por valor de $96.000.000.000 y $75.000.000.000, de los créditos que la Gobernación del Cesar, tiene programado contratar por valor de $160.000.000.000 en el año 2026 respaldado con recursos de regalías y por valor de $75.000.000.000, respaldado con recursos del impuesto de vehículos automotores, en el año 2027.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.37
PROYECCION DE LOS INGRESOS 2026 Y 2027

DESCRIPCION	EJECUCIÓN INGRESOS 2025	PROYECCIÓN INGRESOS 2026	PROYECCIÓN INGRESOS 2027	FACTOR
TOTAL INGRESOS	1,194,829,489,910	1,289,755,886,778	1,391,327,945,813	
INGRESOS CORRIENTES	1,194,829,489,910	1,289,755,886,778	1,391,327,945,813	
TRIBUTARIOS	206,271,599,932	257,725,810,324	269,895,290,250	
IMPUESTOS DIRECTOS	25,434,599,006	37,477,016,750	39,950,499,855	
VEHICULOS AUTOMOTORES	25,434,599,006	37,477,016,750	39,950,499,855	
Impuesto Sobre Vehiculo Automotores Libre Destinación	20,347,679,287	29,981,613,400	31,960,399,884	1.066
Impuesto Vehiculo Automotores Destinación Especifica	5,086,919,719	7,495,403,350	7,990,099,971	1.066
IMPUESTOS INDIRECTOS	180,837,000,926	220,248,793,574	229,944,790,395	
IMPUESTO DE REGISTRO	17,212,559,033	26,033,323,797	27,178,790,044	
Impuesto de Registro de Libre Destinacion	17,212,559,033	26,033,323,797	27,178,790,044	1.044
Impuesto de Registro FONPET 20%	-	-	-	
CERVEZA	85,446,576,419	99,678,698,249	104,069,610,875	
Impuesto Consumo Cervezas Nacionales Libre Destinación	71,716,217,000	82,934,110,616	86,583,211,483	1.044
Impuesto Consumo Cervezas Extranjeras Libre Destinación	44,252,440	108,723,663	211,839,425	1.066
Iva Cervezas Nacionales - SALUD	13,675,238,000	16,515,046,596	17,241,708,648	1.044
Iva Cervezas Extrajeras - SALUD	10,868,979	30,817,374	32,851,321	1.066
IMPUESTO CONSUMO CIGARRILLOS Y TABACO	11,004,624,948	9,662,725,552	10,087,885,476	
Impuesto Consumo Cigarrillos Nacionales Libre Destinación	-	-	-	
Impuesto Consumo Cigarrillos Extranjeros Libre Destinación	4,340,421,900	3,676,168,009	3,837,919,401	1.044
Impuesto Consumo Cigarrillos Nacionales - DEPORTES Ley 181/1995	-	-	-	
Impuesto Consumo Cigarrillos Extranjeros - DEPORTES Ley 181/1995	337,588,370	285,924,178	298,504,842	1.044
Consumo Cigarrillos Extranjero Especificos - SALUD	4,275,908,167	3,766,549,207	3,932,277,372	1.044
Componente Advalorem Impuesto consumo cigarrillos Extranjeros - SALUD Ley 1819/2016	1,906,025,779	1,811,545,224	1,891,253,214	1.044
Fondo del Deporte	144,680,732	122,538,934	127,930,647	1.044
Degüello de Ganado Mayor	3,505,394,350	4,069,385,706	4,248,438,677	1.044
Impuesto loterias foraneas salud	1,230,011,923	1,496,510,100	1,562,356,544	1.044
SOBRETASA A LA GASOLINA	15,199,830,900	15,071,390,804	15,734,532,000	1.032
Sobretasa a la Gasolina Libre Destinación	14,441,141,850	14,317,821,264	14,947,805,400	1.044
Sobretasa a la Gasolina Destinacion Especifica	758,689,050	753,569,540	786,726,600	1.044

ESTAMPILLAS	**47,238,003,353**	**64,236,759,366**	**67,063,176,779**	
Estampilla Pro - Desarrollo	9,230,045,909	11,649,248,923	12,161,815,876	1.044
Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo	26,189,300,883	37,917,211,629	39,585,568,941	1.044
Estampilla Pro - Cultura	8,273,336,209	10,583,052,764	11,048,707,086	1.044
Estampilla Pro - Adulto Mayor	3,545,320,352	4,087,246,050	4,267,084,876	1.044
NO TRIBUTARIOS	**988,557,889,978**	**1,032,030,076,454**	**1,121,432,655,563**	
TASAS, MULTAS , CONTRIBUCIONES, PARTICIPACION Y DERECHO	**102,331,218,911**	**112,865,769,365**	**119,199,057,224**	
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	**851,721,772**	**321,649,346**	**335,801,918**	
Ventas de bienes y servicios - Salud	565,841,640	2,232,242	2,330,461	1.044
Autorización medicamentos controlados	285,880,132	319,417,104	333,471,457	1.044
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	**9,399,589,457**	**11,377,184,896**	**12,128,079,099**	
Otras Multas y Sanciones	9,399,589,457	11,377,184,896	12,128,079,099	1.066
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	**23,784,426,978**	**25,618,435,398**	**26,745,646,556**	-
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	23,784,426,978	25,618,435,398	26,745,646,556	1.044
PARTICIPACION Y DERECHO POR MONOPOLIO	**68,295,480,704**	**75,548,499,725**	**79,989,529,651**	
DERECHO POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS	**4,094,715,152**	**4,920,994,602**	**5,245,780,246**	
Derecho por la explotación de juegos de suerte y azar apuestas permanentes o chance	4,051,585,228	4,867,571,314	5,188,831,021	1.066
Derecho por la explotación de juegos de suerte y azar cuota administración chance	43,129,924	53,423,288	56,949,225	1.066
DERECHO DE EXPLOTACION MONOPOLIO LICORES DESTILADOS	**64,200,765,552**	**70,627,505,123**	**74,743,749,405**	-
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción nacional	25,520,737,800	24,328,608,799	25,934,296,980	1.066
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción extranjera	13,094,857,340	17,658,372,308	18,435,340,690	1.044
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción nacional deportes	1,276,036,890	1,217,798,969	1,298,173,701	1.066
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción extranjera deportes	674,269,870	909,427,930	949,442,759	1.044
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción nacional salud	19,637,047,310	20,300,594,742	21,640,433,985	1.066
Derecho de monopolio por la introduccion de licores destilados de producción extranjera salud	3,997,816,342	6,212,702,375	6,486,061,280	1.044

TRANSFERENCIAS	886,226,671,067	919,164,307,089	1,002,233,598,339	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356,847,674	23,963,614	25,018,013	
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	356,847,674	23,963,614	25,018,013	
Cuotas Partes Pensionales	356,847,674	23,963,614	25,018,013	1.044
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	885,869,823,393	919,140,343,475	1,002,208,580,326	
PARTICIPACION DE IMPUESTOS	44,733,667,739	43,767,373,481	87,893,614,085	
SOBRETASA AL ACPM (Decreto 243/2026)	40,135,659,820	40,421,912,041	84,400,952,342	1.044
PARTICIPACION IMPUESTO CONSUMO TELEFONIA MOVIL	155,162,697	0	0	
Impuesto consumo telefonía movil - Cultura	155,162,697	-	-	
Impuesto consumo telefonía movil - Deporte	-	-	-	
PARTICIPACION IMPUESTO IVA LICORES	4,442,845,222	3,345,461,440	3,492,661,743	
Participación Iva Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	4,442,845,222	3,345,461,440	3,492,661,743	1.044
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	840,123,684,565	874,275,791,396	912,743,926,218	
SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	22,403,303,598	24,959,853,144	26,058,086,682	1.044
SGP - Educación	794,217,717,070	822,647,958,347	858,844,468,515	1.044
Prestación de servicios CSF	648,779,806,424	706,348,677,876	737,428,019,703	1.044
Prestación de servicios SSF	141,987,679,876	112,738,642,316	117,699,142,578	1.044
Cancelación prestaciones sociales	3,450,230,770	3,560,638,155	3,717,306,234	1.044
SGP - Salud	23,502,663,897	26,667,979,905	27,841,371,021	
Salud pública	22,357,182,820	24,507,544,205	25,585,876,150	1.044
Salud prestación de servicios población pobre no afiliada	1,145,481,077	2,160,435,700	2,255,494,871	1.044
Salud aportes patronales SSF	-	-	-	-
Coljuegos	1,012,471,089	1,097,178,598	1,145,454,456	1.044
Convenio Federación Nacional de Departamentos	-	-	425,585,567	

B. PROYECCION DE LOS GASTOS

SERVICIOS PERSONALES: Los servicios personales, en general, para el año 2027 se incrementaron en un 11%, previendo que el salario de los funcionarios públicos del nivel territorial se incremente en ese porcentaje. En las vigencias siguientes se proyectaron con el 3.0%.

GASTOS GENERALES: Los gastos generales de la unidad ejecutora Gobernación para el año 2027, crecieron el 4.4% tomando como base el presupuesto definitivo de la vigencia fiscal 2026 con corte a junio, para conservar buenos márgenes de seguridad en el cumplimiento de los límites del gasto establecido en la Ley 617 del 2000. Para los años siguientes del Plan Financiero se utilizó el 3.0%.

TRANSFERENCIAS: Las transferencias se estimaron fundamentalmente de conformidad con las rentas e ingresos que se deben transferir al sector público, y las rentas con destinación específica para sufragar la previsión y seguridad social.

SERVICIO DE LA DEUDA: Esta apropiación se proyectó de conformidad con el Servicio de Deuda de los créditos vigentes y contratados sin desembolsar, que obedece a las condiciones financieras establecidas en los contratos de empréstito.

INVERSIÓN: La proyección de la Inversión, está definida básicamente por los recursos del Sistema General de Regalías y por el crecimiento de las transferencias para inversión, donde sobresalen los recursos del Sistema General de Participación y de la Sobretasa al ACPM. También influyeron el crecimiento de las Rentas Propias con Destinación Específica y el porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación orientados a la Inversión, que crecieron de acuerdo al comportamiento histórico y al análisis coyuntural de las mismas. También los desembolsos por valor de $171.000 millones, de recursos del crédito, contribuirán al incremento de la inversión especialmente en el año 2027.

Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Valledupar, el Departamento del Cesar, en los términos del artículo 97 de la ley 1955 de 2019, se destinaron recursos equivalentes a $8.500 millones, para la vigencia fiscal 2027, como aporte para cubrir la diferencia entre la tarifa técnica y la tarifa usuarios, de conformidad con el análisis y la estimación de recursos que haga el ente gestor, por medio del cálculo de recursos necesarios para cubrir el diferencial tarifario.

Este recurso será transferido al Fondo de Estabilización Tarifaria – FET, creado mediante acuerdo No.003 del 7 de mayo de 2021, emanado del Concejo Municipal de Valledupar, para la subvención del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar.

También, en la vigencia fiscal 2027, como parte del proyecto Parque Solar e Industrial UPAR de Valledupar, la administración departamental provisionó recursos por valor de $15.000 millones, para la compra de un lote de terreno de aproximadamente 600 hectáreas, para la instalación del mencionado parque. Así mismo, con ocasión de la entrada en vigencia del Centro Cultural de la Música Vallenata – CCMV, se prevén recursos por valor de $5.100 millones, direccionados a la promoción y divulgación de la cultura vallenata, a través de este centro cultural.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.38
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TOTALES
VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	ESTIMADO 2027
SERVICIOS PERSONALES - GOBERNACIÓN	50,480,868,967
GASTOS GENERALES - GOBERNACIÓN	49,864,408,597
TRANSFERENCIAS - GOBERNACIÓN	31,415,740,928
SERVICIOS PERSONALES - EDUCACIÓN	10,708,113,594
GASTOS GENERALES - EDUCACIÓN	300,000,000
TRANSFERENCIAS - EDUCACIÓN	410,000,000
SERVICIOS PERSONALES - SALUD	6,688,317,891
GASTOS GENERALES - SALUD	4,263,605,522
TRANSFERENCIAS - SALUD	1,692,355,013
FONDO RENTAS DEPARTAMENTALES	533,558,091
FONDO IDECESAR	1,223,073,562
CDT GANADERO	942,810,021
FONDO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO	1,037,655,328
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	7,106,692,137
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	10,950,441,492
TOTAL GASTOS	**177,617,841,143**

Los Gastos Totales de Funcionamiento comprenden: Los gastos de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto 01 Asamblea Departamental, 02 Contraloría Departamental, 03 Gobernación del Cesar, 04 Educación, 05 Salud, 09 Fondo Departamental de Rentas, 10 Fondo Instituto Departamental de Tránsito, 11 Fondo Idecesar y 12 CDT Ganadero.

Cuadro No.39
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SUFRAGADOS CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	ESTIMADO 2027
SERVICIOS PERSONALES - GOBERNACIÓN	50,480,868,967
GASTOS GENERALES - GOBERNACIÓN	49,807,459,372
TRANSFERENCIAS - GOBERNACIÓN	9,073,390,343
FONDO RENTAS DEPARTAMENTALES	533,558,091
FONDO IDECESAR	1,223,073,562
CDT GANADERO	942,810,021
FONDO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO	1,037,655,328
CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL CESAR	7,106,692,137
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	10,950,441,492
TOTAL GASTOS	**131,155,949,313**

Los Gastos Sufragados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) se clasifican por separado para resaltar la importancia que tienen estos ingresos en la operatividad del Departamento. Este ejercicio permite establecer el porcentaje utilizado de estos ingresos para Gastos de Funcionamiento y el porcentaje direccionado para gastos de inversión, como lo establece la Ley 617 de 2000.

Cuadro No.40
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPUTABLES LEY 617 DE 2000
VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	ESTIMADO 2027
SERVICIOS PERSONALES - GOBERNACIÓN	50,480,868,967
GASTOS GENERALES - GOBERNACIÓN	49,807,459,372
TRANSFERENCIAS - GOBERNACIÓN	9,073,390,343
FONDO RENTAS DEPARTAMENTALES	533,558,091
FONDO IDECESAR	1,223,073,562
CDT GANADERO	942,810,021
FONDO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO	1,037,655,328
TOTAL GASTOS	**113,098,815,684**

Los Gastos Computables para la Ley 617 de 2000, hacen parte de los componentes básicos para el cálculo del indicador Gastos de Funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de la Ley 617 de 2000.

Cuadro No.41
SERVICIO DE LA DEUDA - VIGENCIA FISCAL 2026
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	ESTIMADO 2027
1. CRÉDITOS INTERNOS	**41,930,076,477**
A. Total Intereses	**31,603,829,599**
- Intereses entidades financieras - ACPM	5,018,762,474
- Intereses entidades financieras - Monopolio de Licores	13,227,305,000
- Intereses entidades financieras - Estampillas Prodesarrollo Fronterizo	5,265,895,887
- Intereses entidades financieras - Vehiculos Automotores	8,071,863,238
B. Total Amortizaciones	**10,326,246,878**
- Amortizaciones Entidades Financieras - ACPM	6,839,285,715
- Amortizaciones Entidades Financieras - Monopolio de Licores	3,486,961,163
- Amortizaciones Entidades Financieras - Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0
- Amortizaciones Entidades Financieras - Vehiculos Automotores	0
2. FONDO DE CONTINGENCIAS	**8,619,264,000**
Sentencias y Conciliaciones	6,895,411,200
Ahorro Contingencias	1,723,852,800
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	**50,549,340,477**

Contiene el Servicio de la Deuda de los créditos vigentes del Departamento del Cesar para el Plan Vial, la infraestructura educativa, acueducto, alcantarillado, y parques. Adicionalmente, se incluyen $ 8.619 millones para el Fondo de Contingencias que hace parte del Servicio de la Deuda.

Cuadro No.42
GASTOS TOTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	VALOR
REMUNERACIÓN MENSUAL POR DIPUTADO	48,587,625
REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL DIPUTADOS	534,463,875
REMUNERACION ANUAL TOTAL DIPUTADOS	4,810,174,875
PRIMA DE NAVIDAD	534,463,875
PRIMA DE VACACIONES	267,231,938
VACACIONES	409,755,638
CESANTÍAS	534,463,875
INTERESES CESANTÍAS	64,135,665
SEGURIDAD SOCIAL	1,011,194,962
PARAFISCALES	432,915,739
FUNCIONAMIENTO	2,686,104,925
TOTAL GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	**10,950,441,491**

Cuadro No. 43
TRANSFERENCIA A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2026
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN BRUTOS	225,466,121,083
MENOS DESCUENTOS LEY	**3,381,991,816**
- MENOS TRANSFERENCIAS FONPET ICLD	-
- MENOS LEY 99 (1% ICLD)	2,254,661,211
- MENOS GESTION DE RIESGOS (0.5% ICLD)	1,127,330,605
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN NETOS BASE LIQUIDACION	222,084,129,267
% DEL GASTO PARA DEPARTAMENTOS DE SEGUNDA CATEGORÍA	**3.2**
TOTAL TRANSFERENCIA CONTRALORÍA	**7,106,692,137**

Las transferencias a la Asamblea y Contraloría Departamental se liquidaron de conformidad con las leyes 617 de 2000 y 2200 de 2022, respectivamente.

Cuadro No.44
INDICADOR LEY 617 DE 2000
VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	225,486,121,083
MENOS TRANSFERENCIAS FONPET ICLD	0
MENOS LEY 99 (1% ICLD)	2,254,661,211
MENOS GESTION DE RIESGOS (0.5% ICLD)	1,127,330,605
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN NETOS	**222,084,129,267**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPUTABLES LEY 617 DEL 2000	**113,098,815,684**
INDICADOR : GF / ICLD	**50.93**
LÍMITE DEPARTANTOS SEGUNDA CATEGORÍA	**60.00**
DIFERENCIA	**-9.07**

El indicador Gastos de funcionamiento/ ICLD 2027, se determinó con la Ley 617 de 2000 y las directrices de la Contraloría General de la República, donde a los ingresos corrientes

se le descuenta la transferencia prevista para el Fonpet y el 1% de la ley 99 de 1993, para poder establecer la relación referenciada.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.45
DETERMINACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION
VIGENCIA FISCAL 2027
Cifra en Pesos Corrientes

FUENTE	DESTINO	VALOR PROYECTADO 2027	FUNCIONAMIENTO 2027	SERVICIO DE LA DEUDA 2027	INGRESOS DISPONIBLES INVERSIÓN 2027
INGRESOS CTES LIBRE DESTINACIÓN NETOS(ICLD)	**MULTISECTORIAL**	**184,474,428,545**	**131,155,949,313**	**33,405,396,401**	**19,913,082,831**
ICLD 1% LEY 99 DE 1993 (Compra predios Cabeceras Hidrograficas)	**AMBIENTAL**	**2,254,661,211**			**2,254,661,211**
ICLD 0.5% FONDO DE RIESGOS (Ordenanza 135/2016)	**RIESGOS**	**1,127,330,605**			**1,127,330,605**
ICLD 0.5% FONDO BOMBERIL	**RIESGOS**	**1,127,330,605**			**1,127,330,605**
ICLD SOSTENIBILIDAD OPERACIÓN SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE VALLEDUPAR - SIVA	**TRANSPORTE**	**8,500,000,000**			**8,500,000,000**
Reorientación para gastos de inversión de la renta - FONPET 10% - ICLD - Articulo 12C Ley 2468 de 2025.	**LIBRE INVERSIÓN**	**22,546,612,108**			**22,546,612,108**
Convenio Federacion Nacional de Departamentos	**TRANSFERENCIAS**	**425,585,567**			**425,585,567**
Reorientación para gastos de inversión de la renta - IMPUESTO REGISTRO FONPET 20%, Articulo 12C Ley 2468 de 2025.	LIBRE INVERSIÓN	5,435,758,009	0		5,435,758,009
SOBRETASA A LA GASOLINA-ESPECÍFICA	TRANSFERENCIAS	786,726,600	786,726,600		0
VEHICULOS AUTOMOTORES DESTINACION ESPECIFICA	TRANSFERENCIAS	7,990,099,971	7,990,099,971		0
RETIRO FONPET MESADA PENSIONAL	TRANSFERENCIAS	0	0		
FONDO DEL DEPORTE	TRANSFERENCIAS	127,930,647	127,930,647		0
CUOTA ADMINISTRACIÓN CHANCE	FUNCIONAMIENTO	56,949,225	56,949,225		0
CUOTAS PARTES PENSIONALES	MESADA PENSIONAL	25,018,013	25,018,013		0
ESTAMPILLAS		**67,063,176,779**	**13,412,635,355**	**5,285,895,887**	**48,364,645,537**
PRODESARROLLO	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	12,161,815,876	2,432,363,175		9,729,452,701
PRODESARROLLO FRONTERIZO	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	39,585,568,941	7,917,113,788	5,285,895,887	26,382,559,266
PROCULTURA	CULTURA	11,048,707,086	2,209,741,417		8,838,965,669
PRO ADULTO MAYOR	POBLACIÓN VULNERABLE	4,267,084,676	853,416,975		3,413,667,901
SOBRETASA AL ACPM (DECRETO 243/2026)	**DECRETO 243/2026**	**84,400,952,342**	**0**	**11,858,048,189**	**72,542,904,153**
SGP AGUA POTABLE	**AGUA POTABLE**	**26,058,086,682**			**26,058,086,682**
SGP EDUCACION	***EDUCACIÓN***	***858,544,468,515***	**11,418,113,594**		**847,426,354,921**
SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIOS CSF	EDUCACIÓN	737,428,019,703	11,418,113,594		726,009,906,109
SGP EDUCACIÓN PRESTACION SERVICIOS SSF	EDUCACIÓN	117,699,142,578			117,699,142,578
SGP CANCELACION PRESTACIONES SOCIALES	EDUCACIÓN	3,717,306,234			3,717,306,234

LICORES - DEPORTE Ley 1816/2016	DEPORTE	2,247,616,460			2,247,616,460
CIGARRILLOS - DEPORTE Ley 181/1995	DEPORTE	298,504,842			298,504,842
CONTRIBUCIÓN PARA SEGURIDAD	SEGURIDAD	26,745,646,556			26,745,646,556
SGP SALUD	*SALUD*	*27,841,371,021*			27,841,371,021
SGP SALUD PUBLICA	SALUD	25,585,876,150			25,585,876,150
SGP SALUD APORTES PATRONALES	SALUD	0			0
SGP PRESTACION DE SERVICIOS POBLACION POBRE NO AFILIADA	SALUD	2,255,494,871			2,255,494,871
RENTAS PROPIAS ESPECIFICAS SALUD	SALUD	62,949,691,510	12,644,418,425	0	50,305,273,085
APUESTAS PERMANENTE CHANCE	SALUD	5,188,831,021	1,660,425,926		3,528,405,095
LOTERÍAS FORÁNEAS	SALUD	1,562,358,544	499,954,094		1,062,402,450
DERECHO MONOPOLIO LICORES DESTILADOS - SALUD 37% LEY 1816/2016	SALUD	28,126,495,275	5,292,232,977	0	22,834,262,298
IVA CERVEZA- SALUD	SALUD	17,274,559,967	4,318,639,992		12,955,919,975
COMPONENTE ADVALOREM IMPUESTOS CONSUMO CIGARRILLOS -	SALUD	1,891,253,214			1,891,253,214
CONSUMO CIGARRILLOS ESPECIFICO SALUD LEY 1819/2016	SALUD	3,932,277,372			3,932,277,372
PARTICIPACION IVA LICORES	SALUD	3,492,661,743	873,165,436		2,619,496,307
Venta de Medicamentos Controlados	*SALUD*	333,471,457			333,471,457
Servicios de Salud y Previsión social	*Salud*	2,330,461			2,330,461
COLJUEGOS	SALUD	1,145,454,456			1,145,454,456
TOTAL RECURSOS PROYECTADOS		1,391,327,948,813	177,617,841,143	50,549,340,477	1,163,160,764,193

Nota: No incluye Recursos de Sistema General de Regalías.

Este cuadro contiene las fuentes de financiación de los gastos totales del Departamento, donde se identifican fuentes con destinación especifica y de libre destinación. Igualmente contiene el presupuesto de gasto clasificados en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones.

C. BALANCE FISCAL 2027

Finalmente, al confrontarse los ingresos y los gastos proyectados para la vigencia fiscal 2027, el balance financiero para el año 2027, arroja una meta del superávit primario de $207.997 millones y una sostenibilidad de la deuda del 172%, que garantiza recursos suficientes para atender una vez y un poco más el servicio de la deuda interna. El límite de gastos de funcionamiento tiene un indicador del 50.67% que equivale a decir que está garantizada la funcionalidad de la Administración Departamental dentro de los parámetros de las leyes de Responsabilidad Fiscal. Todo esto permite concluir que en el año 2027 las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar muestran resultados financieros que garantizan la sostenibilidad del Ente Departamental.

En este escenario, a pesar que los estimativos son cautelosos, en el periodo 2027 - 2036 del Marco Fiscal de Mediano Plazo se alcanza una inversión acumulada para impulsar el desarrollo del Departamento del Cesar de **QUINCE BILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENTO VEINTISIETE PESOS ($15.062.360.183.127), partiendo con una inversión de **UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.580.504.801.900)** en el año 2027, y culminando con una inversión de **UN BILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($1.599.842.852.907)** en el año 2036.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 617 del 2000, al tener los ingresos un crecimiento por inflación más el porcentaje de crecimiento de la actividad generadora del impuesto, frente a un crecimiento por inflación de los gastos, se garantiza que en cada vigencia fiscal el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación asignados a gastos de funcionamiento no supere el límite máximo establecido por la Ley 617 del 2000, ya que se obtienen porcentajes que van descendiendo a través de los años, que favorecen el cumplimiento normativo.

Cuadro No. 46
INDICADOR LEY 617 DE 2000, PERIODO 2027 - 2036
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	225,466	240,347	256,210	273,119	291,145	310,361	330,845	352,681	375,957	400,771
- 1% ICLD (Ley 99 de 1993)	2,255	2,403	2,562	2,731	2,911	3,104	3,308	3,527	3,760	4,008
Ingresos Corrientes de Libre Destinación Netos	**223,211**	**237,943**	**253,648**	**270,388**	**288,234**	**307,257**	**327,536**	**349,154**	**372,198**	**396,763**
Gastos Ley 617 de 2000	113,099	118,075	123,271	128,695	134,357	140,269	146,441	152,884	159,611	166,634
Indicador %	50.67	49.62	48.60	47.60	46.61	45.65	44.71	43.79	42.88	42.00

Para mantener ese límite de porcentajes, se requiere un compromiso de la administración en general, porque el escenario creado no solo depende de la programación sino también de la ejecución y aquí es donde se necesita del compromiso de los funcionarios para que el Marco Fiscal de Mediano Plazo se convierta en una realidad, producto del estricto cumplimiento de los Indicadores y Metas estipulados en el Plan Financiero.

Se debe ser consciente que, si los Ingresos y Gastos no crecen bajo los parámetros establecidos en el Plan Financiero, necesariamente se rompe el equilibrio del supuesto financiero y los resultados no son satisfactorios. Este Plan Financiero está garantizando la estabilidad financiera del Departamento en los próximos 10 años. De ello dependen los montos de inversión anualizados y especialmente la estabilidad financiera del Departamento, pilares del crecimiento económico y de la sostenibilidad de la deuda.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, específicamente su principal elemento como lo es el Plan Financiero, es un referente de obligado cumplimiento y respeto para todas las decisiones que se vayan a tomar que afecten a los Ingresos y los Gastos tales como exenciones, incremento de la planta de personal y de los servicios personales indirectos, endeudamiento etc., debido a que no solo afecta a las finanzas del Departamento, sino que conlleva al incumplimiento de normas como las leyes 358 de 1997, 617 del 2000 y 819 del 2003, en las cuales se sustenta toda la programación del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

II. METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO

Referente a las metas del superávit primario, con los montos anualizados de ingresos totales, gastos de funcionamiento e inversión contenidos en el Plan Financiero, se generó la información necesaria para determinar las metas del superávit primario o el ahorro suficiente que permite cubrir el Servicio de la Deuda en el periodo 2026 – 2035. Para determinar las metas del Superávit Primario, en cada una de las anualidades del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, necesariamente se recurrió a un plan de gastos para aproximar los resultados presupuestales futuros a la realidad histórica de las ejecuciones presupuestales, que años tras años han generado superávits presupuestales, como consecuencia de los rezagos en la asunción de compromisos, especialmente en el componente de inversiones.

Cuadro No. 47
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO
Cifras en millones de $

DESCRIPCION	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
A. Ingresos Totales	1,717,725	1,751,143	1,782,532	1,815,734	1,830,744	1,875,863	1,732,325	1,774,373	1,825,693	1,878,547
B. Gastos de Funcionamiento	177,618	182,946	169,435	194,088	199,910	205,908	212,085	218,448	225,001	231,751
C. Gastos de Inversión	1,332,110	1,361,001	1,354,083	1,399,076	1,416,377	1,464,729	1,339,264	1,387,935	1,437,979	1,501,613
Superavit = (A-B-C)	207,997	207,194	240,014	222,570	214,456	205,226	180,975	167,991	162,713	145,183

El Superávit Primario se calculó efectuando la siguiente operación:

$$SP = IC + RC - GF - GI - GOC$$

Donde:

SP = Superávit Primario
IC = Ingresos Corrientes
RC = Recursos de Capital
GF = Gasto de Funcionamiento
GI = Gasto de Inversión
GOC = Gasto de Operación Comercial

Este escenario muestra para el año 2027 un superávit primario de $207.997 millones, que se toman como meta para dicha vigencia fiscal, para darle cumplimiento al Servicio de la Deuda que contiene los pagos de los créditos vigentes y créditos contratados sin desembolsar y los pasivos contingentes. Los créditos vigentes contienen el empréstito que hasta por valor de $150.000 millones que el Departamento contrató con Entidades Bancarias, respaldados con recursos del Sistema General de Regalías, $150.000 millones del programa vial, respaldados con ACPM. Así mismo los créditos contratados en los años 2021 y 2022 por valor de $150.000 millones para infraestructura vial respaldados con recursos del Sistema General de Regalías, 24.409 millones para infraestructura educativa respaldado con recursos del monopolio de licores, 20.000 millones para el programa vial respaldado con sobretasa al ACPM, y $27.000 millones para el tramo vial de la estación Palenquillo en la zona rural del municipio de Gamarra, respaldados con ACPM. Igualmente contempla el servicio de la deuda de los créditos contratados sin desembolsar por valor de $105.000 millones y $50.000 millones, respaldados con monopolio de licores destilados y estampillas ProDesarrollo fronterizo, respectivamente. También contempla el servicio de la deuda de los créditos programados por valor de $160.000 millones respaldados con recursos de regalías y $75.000 millones respaldados con recursos del impuesto de vehículos automotores.

- ***Sostenibilidad de la Deuda***

Se obtiene con la siguiente razón:

Sostenibilidad de la Deuda = Superávit Primario / Servicio Deuda $\geq$ 100%

Al procesar la información el resultado de esta razón es superior al cien por ciento (100%) de cada uno de los años del Marco Fiscal de Mediano Plazo, debido a que en esta relación las metas del Superávit son suficientes para cubrir los gastos del Servicio de la Deuda, de donde se desprende que el Departamento del Cesar, posee metas del Superávit Primario, que garantizan la sostenibilidad del pago del Servicio de la Deuda de los créditos vigentes, programados, así como de los Pasivos Contingentes, lo que genera confianza en el Sector Financiero. Es así como en la vigencia fiscal 2027 el servicio de la deuda cabe 1.72 veces en el superávit primario de dicha vigencia, y así sucesivamente en el horizonte de los 10 años del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cuadro No. 48
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA
Cifras en millones de $

DESCRIPCION	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Superavit	207,997	207,154	240,014	222,570	214,456	205,226	180,976	167,991	162,713	145,183
Servicio de la Deuda	120,789	118,162	151,435	139,429	121,801	109,408	93,366	77,197	68,645	46,953
Sostenibilidad Deuda = SP/SD %	172	175	158	160	176	188	194	218	237	309

- ***Capacidad de Pago***

La Capacidad de Pago para el año 2026 y años siguientes, de conformidad con las leyes 358 de 1.997, 715 de 2001, 819 del 2003, 1530 de 2012 y 2056 de 2020, se presenta en el siguiente ejercicio donde se contemplan el Servicio de la Deuda del crédito que hasta por $120.000 millones que el departamento contrató en el año 2014 con diferentes entidades financieras, y el del crédito por valor de $30.000 millones contratados con el banco BBVA, ambos para desarrollar el Plan Vial Departamental. También contiene el Servicio de la Deuda del crédito que hasta por $150.000 millones que el Departamento contrató con Entidades Bancarias, respaldados con recursos del Sistema General de Regalías. Así mismo los créditos contratados en los años 2021 y 2022 por valor de $150.000 millones para infraestructura vial respaldados con recursos del Sistema General de Regalías, 24.409 millones para infraestructura educativa respaldado con recursos del monopolio de licores, 20.000 millones para el programa vial respaldado con sobretasa al ACPM, y $27.000 millones para el tramo vial de la estación Palenquillo en la zona rural del municipio de Gamarra, respaldados con ACPM. Igualmente contempla el servicio de la deuda de los créditos contratados por valor de $105.000 millones y $50.000 millones, respaldados con monopolio de licores destilados y estampilla ProDesarrollo fronterizo, respectivamente. También contempla el servicio de la deuda de los créditos programados por valor de $160.000 millones, respaldados con regalías y $75.000 millones respaldados con recursos del impuesto de vehículos automotores.

Como se puede observar, en el año 2026 y siguientes el Departamento del Cesar presenta los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad en semáforo verde, es decir que a pesar del monto de los créditos vigentes y los programados, el, departamento del Cesar conserva autonomía para contratar empréstitos y que sus recursos son suficientes para atender el Servicio de la Deuda, quedando remanentes para direccionar hacia la Inversión, como lo muestran las metas del Superávit Primario y la Sostenibilidad de la Deuda.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CUADRO No. 49

CAPACIDAD DE PAGO CON PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 y 2056 DE 2020, PARA TODO EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LOS CREDITOS VIGENTES Y CONTRATADOS SIN DESEMBOLSAR VIGENCIA FISCAL 2026

Cifras en millones de pesos

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO ACTUAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	657,096	669,008	678,118	686,814	698,157	691,420	718,365	552,057	561,252	577,692	594,625	612,066
INGRESOS ORDINARIOS	432,587	445,565	458,932	472,699	486,880	501,487	516,532	532,027	547,988	564,428	581,361	598,802
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	224,509	223,443	219,186	214,115	211,277	189,933	201,833	20,030	13,264	13,264	13,264	13,264
MENOS VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA	3451	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS CORRIENTES (Descontando vigencias futuras) (1)	653,635	669,008	678,118	686,814	698,157	691,420	718,365	552,057	561,252	577,692	594,625	612,066
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	103,805	106,919	110,127	113,431	116,833	120,338	123,949	127,667	131,497	135,442	139,505	143,690
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	549,830	562,088	567,991	573,384	581,324	571,081	594,416	424,390	429,755	442,250	455,120	468,375
INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	92,189	118,868	118,183	119,133	88,728	71,385	55,619	40,903	27,936	16,032	5,525	268
INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES	88,316	70,274	61,024	54,336	40,806	30,609	22,189	14,417	8,595	3,836	874	0
INTERESES CREDITOS REGALIAS	48,110	25,069	18,213	25,036	8,047	4,737	2,772	939	206	0	0	0
INTERESES CREDITOS ACFM	11,295	9,641	9,032	6,368	4,703	3,074	1,854	736	135	-	-	-
INTERESES CREDITOS LICORES	23,836	25,409	24,625	22,870	19,174	15,364	11,580	8,208	5,191	2,203	113	-
INTERESES ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	5,075	10,154	10,154	10,064	8,885	7,434	5,984	4,534	3,093	1,633	761	-
INTERES DE LA DEUDA CREDITOS PROGRAMADOS	3,873	48,586	57,159	64,797	47,910	40,776	33,430	26,486	19,341	12,196	5,051	268
INTERESES CREDITO REGALIAS $160.000 MM	3,873	33,080	38,917	37,154	32,471	27,607	22,742	17,878	13,013	8,148	3,284	182
INTERESES CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM		15,506	18,242	17,643	15,449	13,169	10,688	8,608	6,328	4,048	1,767	86
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	368,409	452,641	576,324	526,623	448,684	364,105	288,456	217,289	154,749	102,901	47,170	4,406
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES	368,409	388,641	341,324	293,623	240,653	185,449	139,175	97,383	64,218	41,745	15,389	0
SALDO CREDITO REGALIAS	218,906	164,434	127,503	90,300	63,697	39,836	23,565	9,856	851			
SALDO CREDITO ACFM	55,734	48,035	41,196	34,125	27,054	19,983	14,162	9,591	6,448	5,591		
SALDO CREDITO MONOPOLIO DE LICORES	93,729	126,172	122,625	119,198	103,473	86,363	69,253	52,931	39,058	25,435	11,812	
SALDO CREDITO ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	0	50,000	50,000	50,000	46,429	39,297	32,195	25,003	17,861	10,719	3,577	
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS PROGRAMADOS	0	64,000	235,000	233,000	208,031	178,656	149,281	119,906	90,531	61,156	31,781	4,406
SALDO CREDITO REGALIAS $160.000 MM		64,000	160,000	158,000	141,000	121,000	101,000	81,000	61,000	41,000	21,000	3,000
SALDO CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM			75,000	75,000	67,031	57,656	48,281	38,906	29,531	20,156	10,781	1,406
SOLVENCIA = INTERESES/AHORRO OPERACIONAL MENOR 60%	16.77%	21.15%	20.81%	20.78%	15.26%	12.50%	9.39%	9.64%	6.50%	3.63%	1.30%	0.06%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES MENOR 100%	56.35%	67.66%	84.99%	76.68%	64.27%	52.66%	40.15%	30.36%	27.57%	17.81%	7.93%	0.72%
SEMAFORO: ESTADO ACTUAL ENTIDAD	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR MANTIENE HOLGADAMENTE LOS INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 358 DE 1997, EN SEMÁFORO VERDE

TODOS LOS INGRESOS Y TODOS LOS GASTOS SE PROYECTARON CON EL IPC = 3.0% PARA TODOS LOS AÑOS. TOMÁNDOSE COMO BASE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2026 Y DE GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2025, A EXCEPCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. EL CÁLCULO DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA OBEDECEN A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS VIGENTES Y PROGRAMADOS. LA TASA DE INTERES ESTRESADA SE DETERMINÓ DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No.0533 DE MARZO 31 DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA EFECTOS DE LA PROYECCIÓN DEL PAGO DE INTERÉS DE LA DEUDA VIGENTE Y PROGRAMADA DE $160.000MM Y $75.000MM, (1,921) EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003.

El Departamento del Cesar mantiene holgadamente los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la ley 358 de 1997, en semáforo verde.

Todos los ingresos y todos los gastos se proyectaron con el ipc = 3.0% para todos los años, tomándose como base la ejecución presupuestal proyectada de ingresos y gastos, vigencia fiscal 2026, a excepción del sistema general de regalías. El cálculo de los intereses y el saldo de la deuda obedecen a las condiciones financieras de los créditos vigentes y programados. La tasa de interés estresada se determinó de conformidad con la resolución no.0533 del 31 de marzo de 2026 de la superintendencia financiera de Colombia, para efectos de la proyección del pago de interés de la deuda vigente y por desembolsar. (1,921) en cumplimiento del parágrafo del artículo 14 de la ley 819 de 2003. Incluye créditos programados por un monto de $160.000 millones y $75.000 millones.

III. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

Para lograr la sostenibilidad del Servicio de la Deuda de los créditos vigentes es necesario desarrollar acciones y medidas específicas que garanticen el cumplimiento de las metas del Superávit Primario tales como:

- Control mensualizado del comportamiento de los Ingresos y Gastos, actividades estas que se desarrollarán los primeros diez (10) días del mes siguiente, confrontando el recaudo de los Ingresos con la ejecución de los Gastos.

- Seguimiento y revisión permanente para que el impacto fiscal de los proyectos de acuerdo que se tramiten en la Asamblea Departamental, no afecte las metas del superávit primario. Actividades estas que se aplicarán en los estudios previos, durante los debates y una vez concluidas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la honorable Corporación.

- Control mensualizado del gasto a través del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. Estas actividades se complementan con el control mensualizado del comportamiento de los Ingresos y los Gastos, y si es del caso se ajusta el presupuesto de conformidad con la tendencia de los Ingresos.

- Exigir y revisar de manera permanente los soportes jurídicos en los cuales se sustentan los actos de la Administración Departamental, para evitar que surjan pasivos contingentes que afecten el equilibrio fiscal del Departamento. Actividades que desarrollará trimestralmente la Secretaría de Hacienda en conjunto con la oficina jurídica.

- Mantener un nivel de endeudamiento donde los indicadores de solvencia y sostenibilidad no superen el límite máximo de semáforo verde.

- Fortalecer de manera integral el sistema tributario del Departamento, con medidas orientadas a la actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzos al régimen de sanciones, y racionalización del régimen de exenciones y descuentos, entre otros.

- Actualizar las normas en materia financiera, que comprenda el Código de Rentas y Estatuto Orgánico de Presupuesto.

- Desarrollo de un sistema de información que permita la integración de sus diversas áreas funcionales y el proceso de toma de decisiones en el nivel institucional en forma oportuna y adecuada.

- Fortalecimiento al sistema de gestión de personal, asociados a los procedimientos de selección, evaluación, promoción y control. Elaboración de manuales de funciones y procedimientos. Establecimiento de una planta global, flexible y suficiente para los procesos previstos. Elaboración de perfiles profesionales, técnicos y administrativos. Actualización de la historia laboral de los empleados y revisión de la legalidad de las pensiones vigentes, entre otras.

- Desarrollo de campañas en medios de comunicación tales como radio, prensa, televisión, redes sociales, volantes, vallas y otros, para socializar los estímulos tributarios y generación de cultura ciudadana para el consumo licito de productos gravados con impuestos del orden departamental.

- Realización, permanente, de acciones de control al contrabando a través de revisiones de estampillas en establecimientos de comercio como estancos, bares, billares, tiendas, discotecas y almacenes de cadena; igualmente se establecerán puntos de control en las entradas en la ciudad de Valledupar, todo con el apoyo de la Federación nacional de Departamentos, la POLFA, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y el grupo operativo de la Oficina de Rentas.

- Prácticas de visitas permanentes de auditorías en los municipios, que incluyen a las Alcaldías, Tránsitos Municipales, Hospitales, Empresas de Servicios Públicos, Cámaras de Comercio y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, confrontando las declaraciones presentadas a la administración departamental frente a los hechos generadores de los impuestos por concepto de estampillas, degüello de ganado mayor, registro y vehículos.

- Adquisición de un software que garantice mayor efectividad en la gestión del cobro de los impuestos, e igualmente adquirir los servicios de consulta al RUNT, para contar con una herramienta que permita acceder a las direcciones de los contribuyentes del impuesto vehicular, para las notificaciones de los cobros y así evitar las prescripciones por indebida notificación.

En resumen, la estrategia en materia de ingresos y gastos del MFMP 2027-2036 está orientada a garantizar la sostenibilidad de la deuda y de las finanzas del Departamento del Cesar.

IV. ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS

El Departamento del Cesar, bajo el soporte jurídico que le brinda la Ordenanza 008 del 9 de noviembre de 2006 y 00066 de 2012, expidió las siguientes resoluciones:

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.50

ACTO ADMINITRATIVO	FECHA	CONCEPTO
Resolución 005937	12-Nov-2008	Mediante la cual se establecen alivios por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2009.
Resolución 007095	7-Dic-2009	Mediante la cual se establecen alivios por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2010.
Resolución 0005294	30-Dic-2010	Mediante la cual se establece el calendario tributario de alivios por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2011.
Resolución 010105	26-Dic-2011	Mediante la cual se establece el calendario tributario de alivios por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2012.
Resolución 010105	26-Dic-2011	Por medio de la cual se modifica la Resolución 010105, y se amplía el calendario tributario de alivios por pronto pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2012.
Resolución 4248	31-Dic-2012	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2013.
Resolución 004777	31-Dic-2013	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2014.
Resolución 5099	24-Dic.2014	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2015.
Resolución 5022	28-Dic.2015	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la Vigencia Fiscal 2016.
Resolución 5132	30-Nov.2016	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2017.
Resolución 5996	29-Dic.2017	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2018.
Resolución 5143	31-Dic.2018	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2019.
Resolución 004954	18-Dic-2019	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2020.
Resolución 000009	05-Ene-2021	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2021.
Resolución 011304	22-Dic-2021	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2022.

Resolución 013816	27-Dic-2022	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2023.
Resolución 021094	24-Dic-2023	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2024.
Resolución 021094	24-Dic-2024	Mediante la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de Vehículo para la vigencia fiscal 2025.

Dentro de los mecanismos que utiliza el Departamento para la reducción de la carga tributaria a cargo de los contribuyentes se diferencian dos conceptos: Exención y Descuento Tributario.

Exención: La exención en materia tributaria está asociada a la obligación material, es decir el pago, más no a la obligación formal de presentar la declaración tributaria respectiva. En este sentido, se causa el tributo, pero su tarifa puede ser cero, cuando la exención es total, o un porcentaje determinado, cuando la exención es parcial.

Descuento Tributario: La liquidación del impuesto se realiza de manera normal, es decir, sujeta a las bases y tarifas establecidas en el Estatuto de Rentas Departamentales para el respectivo impuesto. Una vez calculado el impuesto a pagar, se aplica un porcentaje de descuento, dando lugar a la partida de impuesto neto a pagar. Esta figura está orientada a estimular el pago temprano de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto de Vehículos.

En el Departamento del Cesar, el costo fiscal por reducción de la carga tributaria, referente a descuentos efectuados por el impuesto de vehículos automotores para la vigencia 2025 correspondió a $9.544.777.000, producto de los siguientes descuentos:

PORCENTAJE (%)	VALOR DEL DESCUENTO
60	1,399,221,000
50	482,503,000
40	342,384,000
10	288,603,000
Por depurar tarifas% Enero hasta Abril 2025	7,032,066,000
Total	**9,544,777,000**

Esta operación que se realiza anualmente, ha dinamizado el recaudo del impuesto de vehículo, lo que le ha generado un refuerzo a la estabilidad financiera del Departamento basado en el beneficio de un significativo incremento en el recaudo a un bajo costo. En consecuencia, este ejercicio en vez de constituirse en un riesgo para el horizonte financiero del Departamento del

Cesar, se ha convertido en una oportunidad para estabilizar aún más el cumplimiento de los indicadores de las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 del 2003.

El Impuesto de vehículos es causado anualmente a cargo de los propietarios de vehículos. Este recurso es cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Bogotá por medio de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, artículo 138 y adoptado por el Departamento del Cesar a través de la Ordenanza 012 de 2005.

La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable.

La Ley 488 de 1998 (Unifica los impuestos de Circulación y Transito y Timbre sobre Vehículos), crea el Impuesto sobre Vehículos automotores, fija las tarifas y lo reglamenta mediante Decreto Nacional 2654 de 1998.

V. ANÁLISIS DE PASIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO

En este capítulo se cuantifican las obligaciones que, de acuerdo a la manera como se realiza la contabilidad de las finanzas públicas conforme a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, difieren de los compromisos presupuestales generados por la prestación de bienes y servicios en la respectiva vigencia, y por tanto tiene una forma particular de incluirse en las cuentas fiscales. Los pasivos que se tienen en cuenta en este capítulo son: los pasivos contingentes y los pasivos exigibles.

El pasivo contingente corresponde a obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros e inciertos y se pueden dividir entre explícitos e implícitos. Son explícitos cuando hacen referencia, por ejemplo, a garantías directas otorgadas por los gobiernos, o implícitos, cuando se trata de las obligaciones que se generan en la función general del gobierno como ente responsable del bienestar general del sistema.

Los pasivos exigibles son aquellos compromisos debidamente perfeccionados, que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

A. PASIVOS CONTINGENTES

El Departamento tiene identificados obligaciones contingentes originadas en a) Sentencias y Conciliaciones y b) Operaciones de crédito público, tal como se refleja en las estimaciones efectuadas con ocasión de la Ley 819 de 2003, que ordena mejorar la disciplina fiscal y establece

algunas directrices respecto al tratamiento de los pasivos contingentes en el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP.

La administración pública en el desarrollo de sus funciones, está expuesta a una serie de obligaciones condicionadas a hechos futuros, que están al margen del presupuesto público principalmente por su característica de exigibilidad incierta. Es decir, dichas obligaciones pueden o no llegar a ser exigibles según ocurran o no determinados hechos. Estos son los llamados PASIVOS CONTINGENTES, los cuales juegan un papel cada vez más importante dentro del proceso de planeación, ejecución y control financiero de las entidades públicas y privadas. El impacto adverso de estos pasivos sobre la estabilidad financiera, acompañada de la incertidumbre que se genera sobre los procesos de planeación presupuestal, son factores de riesgo que inciden directamente en el logro de los objetivos propuestos. Estos pasivos se clasifican en explícitos e implícitos.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

Gráfica No.20



Los pasivos contingentes explícitos se definen como obligaciones de naturaleza legal, que sólo se hacen efectivas ante la ocurrencia de ciertos eventos específicos y previamente pactados. Su reconocimiento tiene como propósito principal cubrir, parcial o totalmente, riesgos asociados a la probabilidad de ocurrencia de los mismos. En tal sentido, involucran obligaciones concretas generadas por las leyes o por contratos como por ejemplo las garantías otorgadas por las administraciones a operaciones de crédito, inversiones privadas, operaciones comerciales y cambiarias y sistemas de seguros de los gobiernos.

Entre tanto, los Pasivos contingentes implícitos hacen referencia a cargas que, de no asumirse, tendrían un costo significativamente alto en términos no sólo económicos sino también sociales. Por tal situación, deben ser asumidos por la administración pública bien sea por aspectos políticos o morales, dado su carácter de órgano rector del bienestar económico y social de la comunidad administrada.

Conforme lo anterior, presentamos la valoración de las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, que pueden tener un efecto negativo importante sobre las finanzas públicas del Departamento del Cesar. Estos pasivos son de carácter explícito y de acuerdo con el marco

normativo dispuesto en la Ley 819 de 2003 se clasifican en: a) obligaciones contingentes judiciales (sentencias y conciliaciones), b) obligaciones contingentes en contratos administrativos, y c) obligaciones contingentes en operaciones de crédito público.

- ***Pasivos contingentes judiciales***

Se trata de aquellas demandas o actos legales en contra del Departamento que implica riesgo de pérdida y, por lo tanto, la probabilidad de una erogación monetaria.

Con el fin de generar una adecuada valoración del contingente más representativo del Departamento, se implementó a partir del año 2008 un desarrollo informático denominado "Sistema de Información para el Manejo de Procesos Judiciales de la Gobernación del Cesar". La información del Pasivo Contingente corresponde a los procesos en contra del Departamento del Cesar, los cuales aplican con los siguientes criterios: "Procesos con sentencia condenatoria en primera instancia y Procesos que por evaluación de riesgos acrediten existencia de elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que aumente el cálculo de pérdida de un proceso". El valor total de estos pasivos a 31 de diciembre de 2025 es de $481.705.224.259, distribuidos por tipo de proceso como se detalla a continuación:

Cuadro No. 51

ESTIMACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS POR TIPO DE PROCESOS

TIPO PROCESO	CANT	ESTIMACIÓN DE LA CONTIGENCIA	%	PROBABILIDADES DE FALLO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ACCION DE NULIDAD	303	37,007,034,264	7.68	Medio
CONTRACTUALES	22	21,343,718,346	4.43	Bajo
REPARACION DIRECTA	368	216,737,483,026	44.99	Medio
EJECUTIVOS	81	69,241,584,467	14.37	Alto
ACCIÓN DE GRUPO	5	132,917,304,400	27.59	Medio
ORDINARIOS LABORALES	88	4,324,537,572	0.90	Medio
OTRAS ACCIONES	8	133,562,184	0.03	Bajo
TOTAL, PROCESOS Y PRETENCIONES DEPARTAMENTO	**875**	**481,705,224,259**	**100.00**	**Medio**

Fuente: Oficina Asesora Juridica

Es importante destacar que la apropiación incorporada al presupuesto anual, en cada vigencia fiscal, denominada "Pasivos Contingentes" ha permitido sortear satisfactoriamente las contingencias que han surgido en contra del Departamento del Cesar.

- ***Sector descentralizado***

Adicionalmente, se incluye un análisis de los efectos del desempeño fiscal del sector descentralizado del orden departamental sobre las finanzas del Departamento del Cesar. Es claro que eventuales colapsos financieros de las Entidades descentralizadas pueden aumentar los pasivos contingentes del Departamento del Cesar, por lo que es pertinente presentar la situación financiera de estas entidades en el componente de pasivos contingentes del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El sector descentralizado del Departamento del Cesar, está constituido por cuatro (4) empresas y dos (2) establecimientos públicos, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 52
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOMBRE ENTIDAD	TIPO	SECTOR ECONOMICO
Empresas		
ESP Aguas del Cesar S.A.	EICE	Servicios Públicos y saneamiento Básico
ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo – pueblo bello	ESE	Salud
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López	ESE	Salud
ESE Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar - IDREEC	ESE	Salud
Establecimientos Públicos y Otros		
Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR	Establecimiento Público	Financiero
Instituto Departamental de Transito del Cesar - IDTRACESAR	Establecimiento Público	Transporte

Fuente: DAF; secretaria de Hacienda Cesar

De las empresas, la mayor parte presta servicios de salud, seguidos por la empresa de servicios públicos Agua del Cesar. Los establecimientos públicos tienen como fin atender el financiamiento de los municipios; y planear y controlar el transporte en el Departamento del Cesar.

Al Cierre de 2024, las entidades descentralizadas del Departamento del Cesar, registraron ingresos distintos al Sistema General de Regalías por $187.867 millones, equivalentes al 12.84% de los ingresos totales del Departamento, y se encuentran concentrados principalmente en las empresas, a las que corresponde el 89.49% del total.

Los gastos totales de las Entidades descentralizadas en conjunto fueron $169.934 millones lo que conlleva a un resultado fiscal con superávit presupuestal de $ 17.933 millones.

Empresas

Los ingresos generados por las empresas del sector descentralizado departamental, vigencia fiscal 2024, representaron el 14% de los recaudos corrientes del departamento, equivalentes a $ 167.856 millones, con un crecimiento del 5% respecto al año 2023. A su vez, los gastos fueron de $ 150.699 millones con un decrecimiento del -14% frente a 2023, generando un resultado fiscal positivo con un superávit presupuestal de $ 17.157 millones. El 67% de los ingresos se concentra en el ESE Rosario Pumarejo de López, seguido de la empresa de servicios públicos Agua del Cesar que concentra el 26%.

En relación a indicador de endeudamiento el Instituto Departamental de Rehabilitación muestra el mayor nivel de compromiso patrimonial, es decir, su pasivo representa más de una vez la totalidad de su activo.

Las obligaciones contingentes por demandas judiciales en contra de las empresas del sector descentralizado llegan a una estimación de $ 24.040 millones. De estas se resaltan las instauradas contra el Hospital Rosario Pumarejo de López que agrupa el 88%, y la del Hospital Camilo Villazón que concentra el 12% de las pretensiones restantes.

Establecimientos Públicos

En el año 2024, los ingresos percibidos por los establecimientos públicos representaron el 1.37% de los recaudos corrientes del departamento, lo que denota un bajo impacto sobre las finanzas del nivel central del departamento. Estos alcanzaron $ 20.011 millones, entre tantos, los gastos fueron de $ 19.235 millones, lo que conllevó a un superávit presupuestal de $ 776 millones.

Para la situación descrita, las leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, estipulan que las Entidades Descentralizadas deben ser financieramente autosuficientes, que no generen pérdidas recurrentes y cuenten con una calificación de riesgo crediticio para realizar operaciones de endeudamiento público. En cumplimiento de lo anterior, el análisis del desempeño fiscal de las Entidades Descentralizadas del Departamento del Cesar, presenta alerta sobre la necesidad de adoptar medidas de saneamiento fiscal y financiero.

En línea con lo anterior el Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar – IDREEC identificó y valoró el pasivo de esa ESE, que con corte a 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de $6.423.995.880, pasivo que en el corto plazo afectará las contingencias del Departamento del Cesar.

La incidencia del comportamiento de los ingresos, por la baja facturación, se refleja en la poca captación de efectivos y en el endeudamiento de la ESE, principalmente con su recurso humano; fundamentado su origen en la escaza presencia en los mercados objeto para el desarrollo misional de la empresa.

Las causas de la perdida de mercado, problema central de la Entidad, obedece a un portafolio de servicios muy limitado, la competencia desleal, unas tarifas de negociación de conveniencia para las EPS e IPS, altos gastos de funcionamiento, mayor cantidad de personal administrativo (70%) que asistencial (30%) y personas pensionadas a cargo de la ESE, causas estas que le restan competitividad a la empresa, y la han llevado a ser declarada como una entidad en riesgo alto, financieramente hablando.

Cuadro No.53
PASIVOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC - CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION CUENTA CONTABLE	VALOR ($)
2511	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	3,040,067,688
2424	Descuentos de Nomina	156,069,432
2436	Retención en la Fuente	21,583,207
2407	Obligaciones a Favor de Terceros	202,749,115
2440	Impuestos contribuciones y Tasas	38,042,783
2460	Creditos Judiciales	85,733,857
2490	Otras cuentas por pagar	925,705,287
2401	Adquisición de bienes y servicios	83,187,025
2513	Beneficios por terminación de vinculo laboral	103,501,095
2701	Litigios y Demandas	296,381,297
2901	Avances y Anticipos Recibidos	1,470,975,094
TOTAL		**6,423,995,880**

Fuente:
IDREEC

El Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR, a raíz de la pandemia Covid-19, inició actividades de control y servicios de especies venales, objeto principal de la actividad de este organismo, en el mes de diciembre de 2020. En los años 2021,2022,2023 y 2024, la Entidad comienza a encontrar un nivel de ingresos que permiten pensar en alcanzar un equilibrio financiero y obtener utilidades. Es así como los ingresos por derecho de tránsito tienen una evolución de $28.63 millones, $274.23 millones, $434.19 millones, $602.09 millones y $661.20 millones en los años 2020,2021,2022,2023 y 2024, respectivamente, con un crecimiento

promedio del 241.17%, en los mencionados años. El recaudo de multas de tránsito alcanzó un valor de $83.55 millones, $3.911.86 millones, $8.226.17 millones, $12.889.37 millones y $16.410.16 millones, en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, logrando un incremento promedio de 1.194.09% en el periodo analizado; estos recursos tienen una destinación especifica de acuerdo al código nacional de Tránsito, articulo 160 de la ley 769 de 2002, y deben ser invertidos en planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustibles y seguridad vial.

El Departamento del Cesar como fuente de financiación de IDTRACESAR, viene realizando anualmente aportes para apoyar el funcionamiento de esa Entidad y es así como en la vigencia fiscal 2019 transfirió recursos por valor de $519.374.324, en el año 2020 la suma de $534.955.553, en la vigencia 2021 la suma de $551.004.221, en la vigencia fiscal 2022 la suma de $567.534.348, en la vigencia 2023 la suma de $882.913.668, en la vigencia fiscal 2024 la suma de $933.239.747, y para la vigencia fiscal 2025 se apropió la suma de $ 963.103.419, sumas estas que se vienen determinando de conformidad con la disponibilidad de recursos de libre destinación y respetando las normas de disciplina fiscal tales como el cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000, para los Departamentos.

Adicionalmente al cierre de la vigencia 2024, quedaron cuentas por pagar deficitarias por valor de $ 63.09 millones en gastos de funcionamiento.

Por su parte en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, los ingresos totales reconocidos en la vigencia 2024 fue de $ 192.404 millones, para un crecimiento del 40.04% respecto a los ingresos reconocidos año 2023 ($ 137.393 millones), de los cuales el 74.91% corresponden a la venta de servicios de salud, el 15.27% a las cuentas por cobrar y el 9.82% a otros ingresos.

En los ingresos reconocidos, en la vigencia fiscal 2024, la venta de servicios de salud mejoró en presencia en los ingresos totales de la Entidad al pasar del 69.49% en el año 2023, a 74.91% en el año 2024. Igual ocurre en las cuentas por cobrar que de una participación del 2.15% en el año 2023, pasaron a una participación del 15.27% en el año 2024.

La ejecución de los gastos totales de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, durante la vigencia fiscal 2024, ascendieron a la suma de $143.740 millones, de los cuales el 18.66% correspondieron a los gastos de funcionamiento y, el 81.34% a gastos de operación comercial. La mayor concentración del costo en el presupuesto de gastos de la Entidad, se concentra en los gastos de operación.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.54
EQUILIBRIO PRESUPUESTAL
Cifras en millones de pesos

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL TOTAL	2024
Ingreso Reconocido Total	192,996
Gasto Comprometido Total	143,740
Superavit Total con Reconocimiento	49,256
Relación Reconocimiento Total/Compromiso Total (%)	134
Ingreso Recaudado Total	111,989
Deficit Total con Recaudo	- 31,751
Relación Recaudo Total/ Compromiso Total (%)	78

Comparando los ingresos reconocidos totales (venta de servicios de salud más cuentas por cobrar) frente a los gastos totales (de funcionamiento, gastos de operación e inversión), durante la vigencia 2024, se genera un superávit presupuestal del 34%, lo cual quiere decir, que por cada $100 que la ESE se gasta, se cuenta con un respaldo de $134, generando un superávit de $49.256 millones.

Al comparar dichos gastos totales frente a los recaudos totales proporciona un indicador del 78%, quiere decir, que por cada $100 que la ESE se gasta solo tiene para pagar $78, generando un déficit presupuestal del 22%, lo cual indica que los valores recaudados no alcanzaron a cubrir el costo total de la ESE, generando un déficit de –$31.751, lo que indica que hay que mejorar el nivel de recaudo.

- ***Pasivos contingentes en contratos administrativos***

Los pasivos contingentes por contratos administrativos se originan por el otorgamiento de garantías explícitas a favor de un tercero, relacionadas con proyectos de inversión cuya financiación y ejecución involucran la apropiación de recursos presupuestales de vigencias futuras.

De acuerdo a la información reportada no se tienen identificadas contingencias por este concepto.

- ***Pasivos contingentes en operaciones de crédito público***

No se tienen reportadas contingencias por este concepto.

B. PASIVOS EXIGIBLES

A 31 de diciembre de 2025, los pasivos exigibles constituidos y depurados alcanzaron la suma de $9.987.547.848, de los cuales $1.154.796.529. corresponden al cierre 2025 y $8.832.751.319 a vigencias anterirores.

Pasivos Exigibles de la Reserva: Corresponde a los compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia que se paga, por cuanto la reserva presupuestal o cuentas por pagar que los respaldó feneció en su oportunidad por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la vigencia fiscal en que se constituyeron.

Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas: Corresponde a los compromisos adquiridos con el cumplimiento de formalidades plenas, que se causaron en vigencias anteriores y que no fue posible cancelar en el periodo fiscal, por lo que se hace necesario efectuar los pagos con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Pasivos Exigibles de la Reserva vigencia 2025: Corresponde a los compromisos adquiridos con el cumplimiento de formalidades plenas.

La administración departamental, en cada vigencia fiscal, con los recursos provenientes de la cancelación de reservas provisiona en el presupuesto las partidas necesarias para la cancelación de los pasivos exigibles. Este acto administrativo responsable evita que los compromisos debidamente perfeccionados sin cancelar queden desfinanciados y convertidos en una amenaza para la estabilidad financiera del Departamento.

VI. COSTO FISCAL DE LAS ORDENANZAS SANCIONADAS 2025

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, dentro del marco fiscal de mediano plazo que deben elaborar las entidades territoriales, se debe incluir la estimación de los costos fiscales de las ordenanzas aprobadas por la Asamblea en la vigencia fiscal anterior a la presentación del marco fiscal.

La única ordenanza que afecta presupuestalmente en el gasto es la No. 000321 del 28 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se adopta la política pública de libertad religiosa", con un costo total de $13.475.471.562 para ejecutarlos en un periodo de 11 años (2026-2037).

En el análisis del impacto fiscal, respecto a la compatibilidad con las metas plasmadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la Secretaria de Hacienda Departamental, demostró la consistencia del proyecto con el Marco Fiscal, teniendo presente que todo incremento en el gasto deberá estar sustentado con una fuente adicional de ingresos o cuando el nuevo gasto se financie con reducción de otro gasto.

En este sentido, en el estudio se encontró que el costo fiscal del proyecto de ordenanza se sustentó en gastos que se vienen realizando, recurrentemente, en las diferentes secretarias sectoriales, orientados a desarrollar esta política pública, y se contabilizaron para sustentar su costo fiscal total, lo que muestra la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

VII. EVALUACION DE LOS RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR (2025)

Al cierre de la vigencia fiscal 2025, el Departamento del Cesar alcanzó un recaudo total de ingresos por valor de $1.636.183.717.009 que comparado con los resultados del año 2024 ($1.459.249.800.486) presenta un crecimiento del 12.12%, lo cual obedece a que los ingresos recursos de capital crecieron el 20.91% al pasar de $296.786.928.935 en el año 2024 a $356.835.996.730, en el año 2025, y a transferencias totales que alcanzaron una variación del 11.21%.

Los gastos totales en la vigencia fiscal 2025 ($1.540.959.810.189), obtuvieron un crecimiento del 12.57% respecto a la ejecución de gastos 2024 ($1.368.772.800.666), que se fundamenta en el crecimiento de los gastos de funcionamiento con el 8.79%, y la inversión con el 35.11%.

Cuadro No.55
COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2025
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	RECAUDO 2024	RECAUDO 2025	% VARIACION
INGRESOS TOTALES	**1,459,249,800,486**	**1,636,183,717,010**	**12.12**
A. TRIBUTARIOS	197,634,028,749	206,271,599,493	4.37
B. NO TRIBUTARIOS	964,828,844,802	1,071,076,120,787	11.01
C. RECURSOS DE CAPITAL	296,786,926,935	358,835,996,730	20.91

Nota: No incluye Recursos del Sistema General de Regalías

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Cuadro No.56
COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2025
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	EJECUTADO 2024	EJECUTADO 2025	% VARIACION
GASTOS TOTALES	**1,368,772,800,668**	**1,540,959,810,189**	**12.58**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	118,699,439,173	129,131,299,384	8.79
SERVICIO DE LA DEUDA	40,617,224,082	30,352,375,300	- 25.27
INVERSIÒN	994,606,327,978	1,343,862,136,541	35.11
PASIVOS EXIGIBLES	214,849,809,435	37,613,998,964	- 82.49

Al confrontar los ingresos totales del año 2025 ($1.636.183.717.010) con los gastos totales de la misma vigencia ($1.540.959.810.189) se presenta un superávit presupuestal por valor de $95.223.906.819.

En cuanto a los ingresos corrientes disponibles para inversión con recursos propios, el Departamento del Cesar en la vigencia fiscal 2025 presenta un ahorro corriente por un monto de $173.875.646.806 superior en 9.67% al obtenido en la vigencia fiscal 2024 ($158.530.792.576).

Cuadro No. 57
AHORRO CORRIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2025
Cifras en Pesos Corrientes

A. INGRESOS CORRIENTES	**311,152,500,676**
TRIBUTARIOS	206,271,599,493
NO TRIBUTARIOS	104,524,053,509
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356,847,674
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**129,131,299,384**
C. INTERESES DE LA DEUDA	**8,145,554,486**
AHORRO CORRIENTE (A-B-C)	**173,875,646,806**

En lo que corresponde al superávit primario el Departamento del Cesar, presenta en el año 2025 una cifra de $125.576.282.181, donde cabe 4.14 veces el servicio de la deuda de la vigencia fiscal 2025 ($30.352.375.300), generando un indicador de sostenibilidad de la deuda del 414% (Ley 819 de 2003).

Cuadro No.58
SUPERAVIT PRIMARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2024
Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	EJECUTADO 2025
A. GASTOS TOTALES	**1,636,183,717,008**
INGRESOS CORRIENTES	1,277,347,720,278
RECURSOS DE CAPITAL	358,835,996,730
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	129,131,299,384
C. GASTOS DE INVERSION	1,343,862,136,541
D. PASIVOS EXIGIBLES	37,613,998,964
SUPERAVIT PRIMARIO (A-B-C-B)	**125,576,282,119**

En cuanto al cumplimiento de metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigencia fiscal 2025, tenemos que el total de ingresos esperados en el MFMP 2025 fue de $1.774.125 millones y el recaudo efectivo de dicha vigencia alcanzó un monto total de $1.847.964 millones, lo que representa un nivel de cumplimiento del 104.16%.

CUADRO No.59
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS INGRESOS DEL MFMP
VIGENCIA FISCAL 2025
Cifras en Millones de pesos

CONCEPTO	MFMP 2025	RECAUDO 2025	% CUMPLIMIENTO	DIFERENCIA (2-1)
TOTAL INGRESOS	**1,774,125**	**1,847,964**	104.16	73,839
INGRESOS TRIBUTARIOS	194,680	206,272	105.95	11,592
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,074,641	1,071,076	99.67	- 3,565
REGALIAS	284,804	284,804	100.00	-
RECURSOS DE CAPITAL	**220,000**	**285,812**	**129.91**	**65,812**
RECURSOS DEL CREDITO	220,000	69,320	-	- 150,680
RECURSOS DEL BALANCE	-	216,492	#¡DIV/0!	216,492

En los gastos las metas establecidas en el MFMP vigencia fiscal 2025 se cumplieron en un 103.54% debido al nivel de ejecución de los gastos de inversión que alcanzaron el 107.40%.

Cuadro No. 60
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS GASTOS DEL MFMP
VIGENCIA FISCAL 2025
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	MFMP 2025	COMPROMISOS 2025	% CUMPLIMIENTO	DIFERENCIA (2-1)
TOTAL GASTOS	**1,489,321**	**1,541,976**	**103.54**	**52,655**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	140,346	118,699	**84.58**	- 21,647
SERVICIO DE LA DEUDA	97,654	79,415	**81.32**	- 18,239
INVERSIONES	**1,251,321**	**1,343,862**	**107.40**	**92,541**

En términos generales las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo en la vigencia fiscal 2025 se cumplieron, lo que le ha permitido al Departamento del Cesar obtener unos resultados financieros positivos y sostenibles, reflejados en el cumplimiento de los límites establecidos en las normas de disciplina y responsabilidad fiscal.

Este resultado obedece al cumplimiento estricto de las acciones y medidas específicas tenidas en cuenta por la Administración Departamental, para alcanzar los objetivos y metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo en la vigencia fiscal 2025.

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró:	Tianny Pérez Villamizar - Contratista Secretaría de Hacienda/ Oficina de Presupuesto	
Proyectó:	Laureano Alfonso Mejía Castro.- Asesor Secretaría de Hacienda	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
PERIODO 2027 - 2036

DEPARTAMENTO DE CESAR - GOBERNACIÓN

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

PROYECCION DE INGRESOS 2027 - 2036

Cifras corrientes pesos

DESCRIPCION	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
TOTAL INGRESOS	1,868,734,779,977	1,751,140,846,042	1,782,931,875,064	1,815,794,105,690	1,850,761,995,161	1,875,863,662,648	1,912,226,062,902	1,774,172,752,718	1,805,430,716,727	1,878,560,873,945	18,115,548,751,725
INGRESOS CORRIENTES	1,757,719,179,573	1,710,249,446,042	1,782,931,875,064	1,815,794,105,690	1,850,761,995,161	1,875,863,662,648	1,912,226,062,902	1,774,172,752,718	1,805,430,716,727	1,878,560,873,945	17,964,548,731,525
RENTA PROPIA	195,691,790,253	177,800,580,591	180,596,191,899	184,761,077,937	188,674,699,666	192,744,636,060	197,138,225,262	201,778,825,630	205,733,225,089	210,981,250,662	1,945,682,672,662
IMPUESTOS DIRECTOS	46,959,490,451	46,149,014,851	47,563,685,296	49,054,989,811	49,063,635,551	46,312,178,717	47,702,544,099	49,134,020,662	50,608,041,282	52,126,340,621	484,663,941,941
Vehículos Automotores	35,959,490,451	36,149,014,851	37,583,685,296	39,054,989,811	40,564,635,551	41,312,178,717	42,702,544,099	44,134,020,662	45,608,041,282	47,126,340,621	399,663,941,941
Vehículos Automotores	35,959,490,451	36,149,014,851	37,583,685,296	39,054,989,811	40,564,635,551	41,312,178,717	42,702,544,099	44,134,020,662	45,608,041,282	47,126,340,621	399,663,941,941
Vehículos Automotores Destinación específica	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	11,000,000,000	110,000,000,000
IMPUESTOS INDIRECTOS	149,944,799,802	131,651,565,740	133,032,506,603	135,706,087,126	139,611,063,115	146,432,458,343	150,435,681,163	152,644,805,968	155,125,184,193	158,855,909,041	1,533,440,741,104
IMPUESTO DE REGISTRO	27,978,790,044	27,994,153,540	28,823,978,146	29,688,697,490	30,589,358,415	31,527,018,168	32,452,896,605	33,426,483,503	34,429,278,008	35,462,156,348	322,374,810,468
Impuesto de Registro de Libre Destinacion	27,978,790,044	27,994,153,540	28,823,978,146	29,688,697,490	30,589,358,415	31,527,018,168	32,452,896,605	33,426,483,503	34,429,278,008	35,462,156,348	322,374,810,468
Impuesto de Registro FONDET 27%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CERVEZA	104,369,632,815	107,193,899,291	110,407,416,177	113,719,673,643	117,131,263,853	120,645,201,769	124,264,557,822	127,992,494,557	131,832,269,393	135,787,237,475	1,184,843,859,864
Cerveza de Producción Nacional	80,369,511,687	84,189,988,821	86,855,126,963	94,911,815,548	97,759,170,015	100,691,945,115	104,484,428,697	107,619,011,557	111,237,452,513	114,574,576,089	992,573,980,665
Cerveza de Producción Extranjera	23,999,825	234,196,928	234,740,944	234,496,829	234,427,838	240,255,654	240,255,772	240,255,772	240,255,772	240,255,772	2,428,787,305
Ley Cerveza Nacional Salud	12,241,799,566	12,758,918,905	16,051,728,963	18,843,695,766	19,405,994,781	19,987,661,896	20,580,345,307	21,205,138,918	21,861,280,699	22,494,574,141	195,834,819,961
Ley Cerveza Extranjera Salud	77,870,321	10,830,461	14,891,366	16,887,515	16,974,051	18,044,099	20,216,178	21,470,091	21,813,321	22,852,523	278,829,975
CIGARRILLO Y TABACO	10,981,841,436	10,248,713,439	10,044,114,078	10,883,113,269	11,720,913,907	11,548,717,424	11,892,206,937	12,249,488,245	12,618,973,789	12,995,443,973	134,178,709,197
De Fabricacion Extranjera	9,925,974,829	10,258,713,439	10,044,114,078	10,883,113,269	11,720,913,907	11,548,717,424	11,892,206,937	12,249,488,245	12,618,973,789	12,995,443,973	134,178,709,197
De Fabricacion Extranjera Libre Destinacion	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	9,925,974,829	99,259,748,290
De Fabricacion Nacional - Departa	1,055,866,607	1,087,542,605	1,119,168,249	1,152,772,440	1,187,438,078	1,222,742,595	1,259,231,108	1,296,914,416	1,335,998,960	1,376,469,144	12,094,144,202
Contenido Cigar. Rta Extranjera cuyo Pais Salud 1810/1996	3,812,777,607	4,095,243,999	4,111,773,964	4,184,997,976	4,419,811,828	4,538,247,135	4,685,844,827	4,836,109,173	4,982,251,307	5,130,730,299	45,079,153,721
Componente Advalorem Impuesto consumo Cigar Extranjero	5,895,284,594	5,947,599,993	6,008,430,915	6,084,825,853	6,128,522,250	6,232,450,833	6,298,375,281	6,316,970,585	6,389,587,996	6,447,838,477	61,949,084,767
Componente especifico el consumo de cigarrillos y tabaco extranjeros - Departa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto del Departa	133,844,641	131,744,844	135,733,813	139,783,273	143,982,978	148,286,082	152,751,683	157,356,516	162,014,716	166,920,479	1,472,381,459
Impuesto de Estudio Mayor	4,242,438,477	4,371,001,837	4,507,165,917	4,647,181,177	4,791,211,100	4,939,354,414	5,091,847,454	5,249,043,648	5,411,195,859	5,578,565,253	49,739,588,733
Impuesto sobre licores nacional	1,842,156,560	1,898,227,180	1,957,048,056	1,907,228,329	2,758,646,900	1,810,299,936	1,865,570,418	1,921,195,982	1,978,696,529	2,038,520,922	17,919,690,662
Sobretasa a la Gasolina	31,734,552,800	38,230,367,900	38,692,764,999	17,195,547,600	17,709,914,507	18,240,611,943	18,787,854,869	19,351,449,991	19,932,054,582	20,529,995,804	180,215,775,870
Sobretasa a la Gasolina Destinacion	14,867,804,400	15,486,218,561	15,958,215,196	15,434,870,591	15,817,844,308	17,208,403,238	17,844,861,344	18,381,207,184	18,932,643,400	19,500,643,081	181,316,837,019
Sobretasa a la Gasolina Destinacion Especifica	786,724,920	832,326,109	834,838,750	859,877,907	885,667,705	912,237,736	939,597,868	967,776,805	996,801,110	1,026,698,771	9,072,948,784
CIGARRILLOS	87,969,174,779	89,875,057,082	71,140,926,049	74,181,749,932	75,680,596,783	77,744,602,140	80,076,940,204	82,479,248,410	84,953,625,906	87,502,234,684	765,804,154,818
Intergrafia Pro - Desarrollo	17,593,834,876	17,975,011,362	12,902,873,810	13,289,248,071	13,688,230,704	14,098,877,845	14,521,844,177	14,957,499,503	15,406,224,489	15,868,411,223	170,911,984,611
Intergrafia Pro - Desarrollo Fronteriz	35,187,669,752	35,950,022,724	25,805,747,619	26,578,497,143	27,376,852,058	28,198,157,720	29,044,102,452	29,915,425,526	30,812,888,292	31,737,274,941	341,823,969,222
Intergrafia Pro - Cultura	17,593,834,876	17,975,011,362	12,902,873,810	13,289,248,071	13,688,230,704	14,098,877,845	14,521,844,177	14,957,499,503	15,406,224,489	15,868,411,223	170,911,984,611
Intergrafia Pro - Anuarios	4,262,784,875	4,354,011,681	4,525,956,941	4,661,734,649	4,802,541,321	4,946,723,835	5,095,122,496	5,247,976,171	5,405,415,456	5,567,577,892	48,270,055,317
NO HABILITADOS	1,647,829,389,153	1,472,243,868,170	1,596,130,478,263	1,629,952,620,792	1,627,118,881,739	1,563,118,856,768	1,592,286,757,838	1,442,192,928,358	1,483,973,536,837	1,529,743,643,962	14,896,987,782,567
SGP - REGIMEN SUBSIDIADO - CONTRIBUCIONES, PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS	135,199,007,274	121,771,151,118	129,404,194,757	130,252,470,003	114,140,114,598	106,145,961,868	142,132,751,616	114,808,196,191	111,099,749,648	151,140,963,927	1,366,114,625,999
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	615,401,918	646,836,134	648,628,720	867,231,642	278,673,904	288,952,128	403,772,015	419,294,021	437,374,690	455,495,261	5,065,853,896
Venta de bienes y servicios - Salud	233,821,918	246,304,233	248,338,702	267,351,642	278,673,904	288,952,128	403,772,015	419,294,021	437,374,690	455,495,261	3,683,053,896
Ventas Establecimiento del Estado Liquidación No Mercado	334,437,410	343,475,601	314,379,809	364,969,289	371,329,081	380,367,815	398,262,858	410,123,849	422,431,645	435,324,520	3,817,876,117
Venta de bienes y servicios - Salud	233,821,918	246,304,233	248,338,702	267,351,642	278,673,904	288,952,128	403,772,015	419,294,021	437,374,690	455,495,261	3,683,053,896
Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,334,743	2,528,533	2,710,834	2,530,328	2,544,941	2,567,187	2,589,656	2,718,507	2,868,575	3,019,649	25,911,953
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	12,119,071,899	12,491,901,473	12,860,674,198	13,252,874,886	13,650,259,674	14,059,767,473	14,481,560,398	14,916,007,310	15,363,487,729	15,824,292,380	140,019,895,021
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	12,119,071,899	12,491,901,473	12,860,674,198	13,252,874,886	13,650,259,674	14,059,767,473	14,481,560,398	14,916,007,310	15,363,487,729	15,824,292,380	140,019,895,021
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	20,795,648,556	27,588,813,853	28,370,456,421	29,225,886,124	85,102,498,828	72,801,198,873	77,907,780,897	52,893,771,713	53,980,584,863	58,897,852,419	506,638,868,225
Contribucion Especial sobre Contratos de Obras Publicas	20,795,648,556	27,588,813,853	28,370,456,421	29,225,886,124	85,102,498,828	72,801,198,873	77,907,780,897	52,893,771,713	53,980,584,863	58,897,852,419	506,638,868,225
PARTICIPACIONES Y DERECHOS POR REGALIAS	18,869,573,651	82,399,213,043	88,860,842,087	87,406,708,047	85,028,525,113	82,729,787,868	85,332,682,578	86,177,032,805	102,726,142,988	108,768,195,179	916,480,814,100
DERECHO POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS	7,745,780,744	8,403,113,973	8,565,148,287	9,152,205,213	9,904,171,667	6,381,743,464	6,845,719,950	6,411,648,699	6,845,141,969	6,844,532,440	82,126,406,426
Derechos por la explotacion juegos de suerte y azar, apuesta permanentes o novedosos	5,168,871,371	5,366,695,951	5,508,830,836	5,868,919,796	6,462,211,008	4,010,217,274	4,295,738,297	4,387,607,045	4,611,095,895	4,735,287,572	50,884,135,557
Derechos por la explotacion de juegos de suerte y azar, casino administrados Nacional	2,576,909,373	3,036,417,922	3,056,317,451	3,283,285,417	3,441,960,659	2,371,526,190	2,550,981,653	2,024,041,654	2,234,046,074	2,109,244,868	24,694,931,261
DEPOSITOS DE EXPLOTACION MUNICIPALIO (CORTO PLAZO)	79,761,739,403	76,984,863,847	95,295,865,744	83,676,514,956	86,116,930,408	88,646,890,905	84,247,995,618	91,829,163,967	94,643,140,217	97,232,634,681	876,853,232,966
Derechos de Monopolio por la recaudacion de licores destilados de Produccion Nacional	39,938,744,480	38,217,329,869	21,511,649,660	24,336,004,936	24,136,274,742	30,040,858,128	30,666,858,866	32,895,913,234	32,852,701,698	33,838,575,341	292,387,643,957
Derechos de Monopolio por la introduccion de licores destilados de Produccion Extranjera	18,211,442,693	18,268,430,071	20,518,053,436	20,184,854,535	20,780,438,766	21,175,837,513	21,811,709,666	22,471,143,755	23,155,938,028	24,855,038,159	211,560,931,734
Derechos de Monopolio por la introduccion de licores destilados de produccion Nacional Departa	1,298,193,895	1,337,138,811	1,377,252,976	1,418,569,566	1,461,126,653	1,504,960,453	1,550,109,267	1,596,612,545	1,644,510,921	1,693,846,249	14,882,320,336
Derechos de Monopolio por la introduccion de licores destilados de Produccion Extranjera Departa	649,642,753	727,926,047	1,007,253,673	1,032,485,730	1,058,309,787	1,084,764,532	1,111,886,145	1,139,683,299	1,168,175,381	1,197,379,765	10,377,509,112
Derechos de Monopolio por la introduccion de licores destilados de produccion Nacional Salud	20,654,615,582	20,289,643,051	20,858,656,019	21,647,284,224	24,316,895,214	25,067,310,787	25,870,870,370	26,725,809,867	27,817,814,193	28,235,954,562	245,081,570,519

DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

PROYECCION DE INGRESOS 2027 - 2036

Cifras corrientes pesos

DESCRIPCION	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
Derechos de Monopolio por la introducción de licores destilados de Producción Extranjera Salud	6,961,001,280	7,099,647,118	7,241,652,417	7,387,404,204	7,536,775,111	7,719,127,489	7,748,949,703	7,979,397,954	8,218,908,893	8,470,818,830	76,353,675,211
TRANSFERENCIAS	1,328,810,652,999	1,355,535,484,053	1,468,827,181,096	1,380,899,605,720	1,392,954,296,264	1,424,940,814,489	1,261,876,042,672	1,285,986,621,287	1,432,948,796,990	1,371,021,359,535	13,525,448,752,060
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,968,013	20,768,553	26,545,618	27,337,858	28,157,994	29,002,734	29,872,816	30,769,000	31,692,070	32,642,832	288,855,487
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	21,968,013	20,768,553	26,545,618	27,337,858	28,157,994	29,002,734	29,872,816	30,769,000	31,692,070	32,642,832	288,855,487
Cuotas Partes Pensionales	21,968,013	20,768,553	26,545,618	27,337,858	28,157,994	29,002,734	29,872,816	30,769,000	31,692,070	32,642,832	288,855,487
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,328,579,828,819	1,355,494,534,610	1,468,856,545,996	1,380,677,367,862	1,392,958,731,269	1,424,514,811,839	1,261,846,169,856	1,285,956,052,286	1,432,916,954,919	1,370,988,916,720	13,524,756,568,811
PARTICIPACION DE IMPUESTOS	87,893,833,281	84,932,840,952	88,540,871,699	92,227,198,853	95,994,923,431	97,843,835,896	100,779,550,973	103,802,937,502	106,916,845,627	110,124,999,996	967,961,339,432
PARTICIPACION DE SOBRETASA AL ACPM	84,806,432,842	81,911,983,432	85,349,971,249	92,227,198,853	94,994,923,431	97,843,835,896	100,779,550,973	103,802,937,502	106,916,845,627	110,124,999,996	960,767,330,831
PARTICIPACION IMPUESTOS DEGUSTACION TELEFONIA MOVIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto consumo telefonia movil - Cultura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto consumo telefonia movil - Deporte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACION IVA LICORES	3,087,400,438	3,021,857,520	3,190,899,450	3,816,920,004	3,951,923,963	4,049,991,539	4,270,620,970	4,395,531,998	4,524,599,443	4,657,131,362	40,039,452,884
Participacion de IVA Licores, vinos, Aperitivos y Similares	3,087,400,438	3,021,857,520	3,190,899,450	3,816,920,004	3,951,923,963	4,049,991,539	4,270,620,970	4,395,531,998	4,524,599,443	4,657,131,362	40,039,452,884
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	917,745,978,758	948,139,564,805	988,550,051,925	957,929,930,264	1,017,901,767,753	1,058,173,559,154	1,089,863,981,184	1,117,579,905,681	1,156,248,647,795	1,189,419,798,832	10,441,584,132,961
SGP - Agua Potable y Saneamiento Basico	31,728,096,341	32,679,939,230	27,845,928,197	29,824,159,693	31,708,695,117	30,209,654,519	31,114,944,245	32,048,392,573	33,009,844,349	33,999,843,720	308,729,193,414
SGP - Agua Potable y Saneamiento Basico Municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SGP - Educacion	818,895,468,541	864,699,862,170	902,148,094,648	918,482,530,547	960,607,815,753	995,836,126,295	1,025,585,109,943	1,056,356,163,291	1,087,956,677,590	1,120,397,731,598	9,845,669,134,566
Prestación de servicios	737,626,015,911	759,550,668,294	862,252,280,552	895,857,530,685	820,981,230,817	824,885,104,969	860,727,520,451	936,343,649,260	934,355,750,137	962,370,307,717	8,455,785,859,771
Prestación de servicios SGP	117,869,452,630	121,149,194,876	124,961,813,961	139,625,029,971	132,871,415,981	134,445,564,958	140,858,071,492	144,351,849,840	149,994,752,419	153,573,984,945	1,360,688,182,578
Consolidación prestaciones sociales	8,731,994,630	8,970,823,420	8,943,893,034	8,742,000,889	8,183,940,955	8,305,326,243	8,418,618,986	8,771,823,787	8,788,972,321	8,897,891,490	86,756,026,783
SGP - Salud	27,445,971,965	28,676,441,232	29,934,910,934	30,821,017,831	31,595,198,387	32,271,779,818	33,244,852,006	34,241,374,026	35,264,615,814	36,325,674,199	319,579,127,211
Salud gratuita	25,587,875,134	26,713,871,439	27,187,764,008	27,958,217,689	28,707,113,338	29,641,982,880	30,630,624,173	31,647,620,801	32,713,422,419	33,788,789,080	295,921,996,261
Salud prestación de servicios población pobre no afiliada	1,858,096,831	1,962,570,111	2,747,146,926	2,862,812,142	2,888,084,949	2,629,796,938	2,614,228,833	2,593,753,225	2,550,993,395	2,536,885,119	25,444,369,049
Salud operativa pobre no afiliada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento programas tuberculosis, SIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cartografia minima ETV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervenciones ETV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cartografia zonificacion y control de Tifo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Control tifoso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa control regulador de urgencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo intervenciones colectivas promocion y mantenim	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deporte	2,647,450,839	2,779,868,380	2,918,861,800	3,064,804,891	3,218,045,136	3,378,947,393	3,547,894,763	3,725,289,501	3,911,553,976	4,107,131,675	34,300,048,354
RENACER	328,330,854,140	344,747,396,847	361,984,766,689	380,084,004,923	399,088,205,169	419,042,615,427	440,094,746,198	462,099,483,508	485,204,457,683	509,464,680,567	4,329,041,011,151
Regimen subsidiado	271,647,194,547	285,229,554,274	299,491,031,988	314,465,583,587	330,188,862,766	346,698,305,904	364,033,221,199	382,234,882,259	401,346,626,372	421,413,957,691	3,582,149,220,587
Regimen subsidiado Ley Transicion Regional	56,683,659,593	59,517,842,569	62,488,634,701	65,618,420,336	68,899,341,403	72,344,308,473	75,961,523,897	79,759,600,092	83,747,580,096	87,934,959,101	743,891,791,080
Regimen Ampliado a Ciencia, Tecnologia e Innovación Convalidarian	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Regimen subsidiado Ciencia, Tecnologia e Innovación - Ambiente y Desarrollo Ambiental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Compensación Regular											0
Recursos del crédito	175,000,000,000	0									175,000,000,000
Retiro Fondos Mixtos de Pensiones	0	0									0
Comercio Tributación Nacional de Departamentos	625,565,543										625,565,543

Valledupar, 30 de agosto de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS BARON

Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboro: Tania Pinto. Contratista Secretaria de Hacienda / Oficina de Presupuesto

Proyecto: Laureano Mejia Calvo. Asesor Secretaria de Hacienda

DEPARTAMENTO DEL CESAR - GOBERNACION
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
PROYECCION DE GASTOS 2027 - 2036
Cifras corrientes pesos

DESCRIPCION	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
TOTAL GASTOS	1,888,724,779,973	1,751,140,840,562	1,782,531,871,066	1,815,734,103,300	1,830,743,945,183	1,875,863,162,848	1,732,325,092,960	1,774,372,753,718	1,825,692,756,717	1,876,546,859,545	18,155,548,235,225
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	177,617,841,143	182,946,376,377	188,434,767,668	194,087,810,699	199,910,445,020	205,907,758,370	212,084,991,121	218,447,540,855	225,000,967,081	231,750,996,093	2,035,189,494,427
SERVICIOS PERSONALES	67,877,300,452	69,913,619,466	72,011,028,050	74,171,358,891	76,396,499,658	78,688,394,647	81,049,046,487	83,480,517,882	85,984,933,419	88,564,481,420	778,137,180,370
GASTOS GENERALES	54,061,772,210	56,610,625,376	58,308,944,138	60,058,212,462	61,859,958,836	63,715,757,601	65,627,230,329	67,596,047,239	69,623,928,656	71,712,646,515	630,075,123,363
TRANSFERENCIAS	54,778,768,481	56,422,131,535	58,114,795,481	59,858,239,345	61,653,986,526	63,503,606,122	65,408,714,306	67,370,975,735	69,392,105,007	71,473,868,157	627,977,190,657
B. SERVICIO DE LA DEUDA	130,602,136,930	118,161,822,799	151,435,231,319	139,428,936,731	121,801,313,723	109,408,129,702	93,366,372,027	77,196,670,656	68,644,933,241	46,953,010,545	1,056,998,557,671
EXTRANJERA VIGENTE /1	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Intereses y Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NACIONAL VIGENTE SECTOR FINANCIERO	93,652,215,688	78,528,877,183	86,461,516,388	76,449,520,497	62,258,730,375	53,293,902,589	40,671,770,198	27,912,701,229	22,762,333,550	5,411,871,012	548,403,438,709
Entidades bancarias - Intereses	46,395,018,527	31,767,476,949	33,490,261,709	21,243,497,170	15,933,808,367	11,560,929,585	7,505,717,083	4,472,799,085	1,996,179,655	455,218,831	174,810,706,962
Entidades bancarias - Amortización	47,257,197,161	47,761,400,234	52,971,254,679	55,206,023,327	46,325,122,008	41,742,973,003	33,166,053,115	23,439,902,144	20,766,153,895	4,956,652,181	373,592,731,747
CREDITOS NACIONAL PROGRAMADO DE 160.000 MM REGALIAS; 75.000 MM VEHICULOS.	28,330,657,242	29,755,103,696	55,829,537,753	53,560,913,741	49,641,525,780	46,122,137,818	42,402,749,855	38,683,361,894	34,963,973,932	30,294,955,001	409,784,916,712
Entidades bancarias - intereses	28,330,657,242	29,755,103,696	27,860,787,753	24,185,913,741	20,466,525,780	16,747,137,818	13,027,749,855	9,308,361,894	5,588,973,932	919,955,001	176,191,166,712
Entidades bancarias - amortización	0	0	27,968,750,000	29,375,000,000	29,375,000,000	29,375,000,000	29,375,000,000	29,375,000,000	29,375,000,000	29,375,000,000	233,593,750,000
CONTINGENCIAS	*8,619,264,000*	*8,877,841,920*	*9,144,177,178*	*9,418,502,493*	*9,701,057,568*	*9,992,089,295*	*10,291,851,974*	*10,600,607,533*	*10,918,625,759*	*11,246,184,532*	*98,810,202,250*
C. INVERSIONES	1,580,504,801,900	1,450,032,641,386	1,442,661,872,079	1,482,217,355,871	1,509,032,186,440	1,560,547,274,776	1,426,873,729,812	1,478,728,542,207	1,532,046,856,395	1,599,842,852,907	15,062,360,183,127

Nota: En la proyección de los intereses de la deuda, se tuvo en cuenta, adicionalmente, un porcentaje de cobertura de riesgos de la tasa de interes del 1.25 (ART 14 LEY 819 DE 2003)

Valledupar, 28 de agosto de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS BARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró: Tanny Perez. Contratista Secretaria de Hacienda/Oficina de Presupuesto
Revisó: Lisandro Mesa Castro. Asesor Secretaria de Hacienda